



DECRETO por el que se aprueba el Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 02-08-2004)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se aprueba el Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2004

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 30-04-1998 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Diputado José Luis Gutiérrez Cureño (PRD). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 30 de abril de 1998.</p> <p>2) 29-10-1998 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 59, 66, 73 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Diputado José Adán Deniz Macías, a nombre de diversos grupos parlamentarios. Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 29 de octubre de 1998.</p> <p>3) 12-01-2000 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 51, 65, 66, 71, 89 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Diputado Isael Petronio Cantú Najera (PRD). Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, 12 de enero de 2000.</p> <p>4) 19-04-2001 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 4o. y 6o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Diputado David Rodríguez Torres (PAN). Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 19 abril de 2001.</p> <p>5) 20-03-2002 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos: 59, 63, 65, 66, 70, 73, 74, 77, 93 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento del Poder Legislativo. Presentada por el Diputado Felipe Calderón Hinojosa (PAN). Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 20 de marzo de 2002.</p> <p>6) 20-03-2002 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos 65, 66, 69, 78, 84, 85, 87, 88, 93 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Diputado Martí Batres Guadarrama (PRD). Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Diario de los Debates, 20 de marzo de 2002.</p> <p>7) 04-04-2002 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 25, 26, 65, 66, 69, 70, 73, 74, 76, 78, 83, 89, 93, 102, 110, 111, 122, 127, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Diputado Uuckib Espadas Ancona (PRD). Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 4 de abril de-2002.</p>



DECRETO por el que se aprueba el Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 02-08-2004)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
02	<p>14-12-2002 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 339 votos en pro, 76 en contra y 22 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2002. Discusión y votación, 14 de diciembre de 2002.</p>
03	<p>15-03-2003 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, con opinión de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Gaceta Parlamentaria, 15 de marzo de 2003.</p>
04	<p>15-12-2003 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos Primera, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones. Se turnó a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 12 de diciembre de 2003. Discusión y votación, 15 de diciembre de 2003.</p>
05	<p>30-06-2004 Comisión Permanente. DECLARATORIA del Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se realiza el cómputo y se da fe de 22 votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. La Comisión Permanente declara aprobado el Decreto. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 30 de junio de 2004. Declaratoria, 30 de junio de 2004.</p>
06	<p>02-08-2004 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se aprueba el Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2004.</p>

1) 30-04-1998

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Diputado José Luis Gutiérrez Cureño (PRD).

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 30 de abril de 1998.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (V)

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado José Luis Gutiérrez Cureño, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de reformas a los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado José Luis Gutiérrez Cureño:

Gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados; secretarios de la Cámara de Diputados:

Con fundamento...

El Presidente:

Permítame, señor diputado Gutiérrez.

Queremos pedir a las diputadas y diputados que por favor ocupen su curul y nos ayuden al buen desarrollo de la sesión, poniendo atención al orador.

El diputado José Luis Gutiérrez Cureño:

«Iniciativa de reforma constitucional para prolongar el segundo periodo constitucional de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Ciudadanos secretarios de la mesa directiva.

Con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos, diputados del grupo parlamentario del PRD, presentamos la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 65 en su párrafo primero y 66 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero. Al Congreso de la Unión corresponde iniciar y dictaminar leyes, así como ejercer la vigilancia de la actuación del Ejecutivo en todo momento. Estas vitales funciones en una democracia, se ejercían parcial e insuficientemente en el largo lapso en el que el Congreso mexicano estuvo integrado por una mayoría invariable, de un mismo partido, que por coincidir con el Ejecutivo, no ejercía a plenitud sus facultades y actuaba en sujeción abierta o velada a éste.

Segundo. Ahora, el resultado de las elecciones del 6 de julio, significó un claro mandato popular sobre el papel más amplio y eficaz que debe jugar el Congreso de la Unión en los momentos políticos actuales, para que en atención al principio de división de poderes, asuma a cabalidad su responsabilidades y facultades, de conformidad con la letra y el espíritu de la Constitución.

Tercero. Así las cosas, encontramos hoy que resulta insuficiente el tiempo de los periodos ordinarios para cumplir con sus objetivos, so-

bre todo es de notarse las insuficiencias del periodo que se inicia el 15 de marzo y termina el día ultimo del mes de abril.

Periodos legislativos tan cortos son insuficientes para poder analizar con detalle las diversas iniciativas presentadas al Congreso y atender además sus otras obligaciones relacionadas con la fiscalización del gasto público, la aprobación de presupuestos y la atención a los incontables asuntos políticos que son motivo de las deliberaciones y debates parlamentarios, por lo que se hace evidente la necesidad de ampliarlos.

A través del tiempo, en la historia constitucional de México, han variado los periodos ordinarios de sesiones. La Constitución de 1917, inicialmente, contempló un solo periodo de sesiones, del 1o. de septiembre y durante el tiempo necesario para tratar los asuntos concernientes a la revisión de la cuenta pública, el examen, discusión y aprobación del presupuesto, así como de los impuestos necesarios para cubrirlos y, por último, para conocer las iniciativas de ley que se presentaran.

No es hasta 1986, como resultado de la idea de fortalecer la actividad parlamentaria, cuando se estableció un doble periodo de sesiones, el primero del 1o. de noviembre al 31 de diciembre, y el segundo del 15 de abril al 15 de junio. Esto significó un aumento a cinco meses el tiempo en que puede estar reunido el Congreso, lo anterior se mantuvo hasta 1994; el 3 de septiembre de 1993, se reformaron los artículos 65 y 66 constitucionales, por lo que a partir de 1995 el Congreso sesiona ordinariamente en su primer periodo del 1o. de septiembre hasta el 15 de diciembre (tres meses y medio), excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo, el periodo podrá extenderse hasta el 31 de diciembre (cuatro meses) y un segundo periodo del 15 de marzo hasta el 30 de abril (mes y medio), lo que hacen un total en la hipótesis de que se emplee completo el primer periodo de cinco meses y medio.

Hoy día, la complejidad de las circunstancias del país hace necesario ampliar el tiempo en que esté reunido el Congreso, para lo que se propone que esta ampliación se haga al segundo periodo que se inicia el 15 de marzo.

Otro dato que es necesario tomar en cuenta, es la práctica de abrir periodos extraordinarios para la revisión de asuntos específicos que se toman cada vez más comunes y muestra la ley

indiscutible necesidad de la ampliación de este último periodo para cubrir así con los requerimientos de la nación.

Por lo anteriormente argumentado y expuesto, sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO

Que reforma y modifica los artículos 65 en su párrafo primero y 66 en su párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se reforman los artículos 65 en su párrafo primero y 66 en su párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de marzo de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

Artículo 66. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 30 de junio del mismo año.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 29 de abril de 1998.— Diputados: *José Luis Gutiérrez Cureño, Estrella Vázquez, Luis David Gálvez Gasca y Enrique Santillán Viveiros.*»

El Presidente:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

2) 29-10-1998

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 59, 66, 73 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Diputado José Adán Deniz Macías, a nombre de diversos grupos parlamentarios.

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de octubre de 1998.

El diputado José Adán Deniz Macías presenta iniciativa de reformas a los artículos 59, 66, 73 y 93 de la Carta Magna, en referencia a la integración de comisiones de investigación para la administración pública; del derecho de información al servicio de las cámaras; de la ampliación del periodo de sesiones ordinarias y de la reelección inmediata de legisladores. Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El diputado José Adán Deniz Macías:

«Ciudadano Presidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados de la LVII Legislatura del honorable Congreso de la Unión.

Los suscritos, diputados de los distintos grupos parlamentarios, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, venimos a presentar la siguiente iniciativa de decreto que modifica y adiciona los artículos 59, 66, 73 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los puntos más importantes de la agenda legislativa es la reforma del Estado mexicano.

De acuerdo a la Constitución "es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal" (artículo 40.)

Además, "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión" (artículo 41) y "el supremo poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial", por lo que "no podrán reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación" (artículo 49.)

Este anhelo constitucional, sin embargo, no ha sido vigente durante ya cerca de siete décadas, porque la existencia de un partido político hegemónico permitió en la práctica la centralización del Poder Legislativo y Ejecutivo en una institución autoritaria: el presidencialismo.

El presidencialismo en México permitió concentrar en una sola persona tal cúmulo de poderes metaconstitucionales, que hicieron nugatoria la división de poderes. El Poder Legislativo se convirtió de hecho en un apéndice del Ejecutivo, cuya función consistía en ser un trámite protocolario para aprobar las iniciativas que éste presentaba.

Tal situación derivó en una debilidad crónica del Poder Legislativo que le impidió ejercer sus funciones constitucionales. Por la realidad actual de pluralismo político, esta situación no puede ya subsistir.

El presidencialismo vulnera el principio republicano de la división y equilibrio de poderes, que establece el sistema de pesos y contrapesos, el cual es garantía de estabilidad democrática y resguardo contra los excesos del poder unipersonal.

Por tal motivo es imprescindible devolver al Poder Legislativo su carácter de poder soberano, igual dignidad a los otros poderes de la Unión y factor de equilibrio y supervisión de los mismos.

Para eso se requiere fortalecer al Poder Legislativo. Precisar y ampliar sus facultades, extender sus periodos legislativos, profesionalizar a sus miembros, todo ello a través de las siguientes medidas:

I. De la integración de comisiones de investigación para la administración pública. Además de las preguntas e interpelaciones que los legisladores pueden hacer durante los informes o en las comparecencias de altos funcionarios, el tercer párrafo del artículo 93 faculta a que las cámaras, a petición de una cuarta parte de los diputados o la mitad por lo que ahora toca a senadores, estén en la posibilidad de integrar comisiones para investigar a los organismos descentralizados y a las empresas de participación estatal mayoritaria.

Estas interpelaciones adquieren tres notas básicas a saber: suponen una actuación colegiada, tienden a limitarse en el tiempo y encierran un conjunto de facultades, como exigir la presencia de funcionarios y particulares para declarar ante la comisión, requerir de documentos y datos, denunciar las infracciones que puedan producirse durante la investigación.

Si bien es cierto que el objetivo principal de estas comisiones de investigación es el de vigilar el buen funcionamiento de una parte de la administración pública, también lo es que esta práctica puede traer consigo otros efectos, tales como: mociones de censura, acciones judiciales contra algún servidor público, propuestas para modificar la legislación o para elaborar las distintas políticas públicas.

Actualmente se contempla la integración de las comisiones de investigación como una simple facultad de las cámaras; sin embargo, por recaer en ellas la representación tanto del pueblo, como de los estados, ésta deberá resultar en una obligación para los legisladores, pues se hace necesaria su vigilancia para el buen desempeño del Gobierno.

Por otro lado, resulta criticable que la Constitución exija la mitad de los senadores para que se acuerde la integración de tales comisiones en esa Cámara. Por ello se propone la reducción a una tercera parte para su acuerdo.

Asimismo resulta grave que no se permitan formar comisiones respecto a la administración pública centralizada, por lo que debe quedar como obligación de ambas cámaras investigar a cualquier órgano de la administración pública.

II. Del derecho de información al servicio de las cámaras. Ante los débiles instrumentos que establecen las normas secundarias sobre petición de información y de documentos a cualquier órgano o funcionario del poder público, se hace necesario que el Poder Legislativo en nuestro país tenga el derecho de solicitar información a cualquier autoridad sobre datos que le interesen.

Se trata de peticiones de las cámaras o de sus comisiones que solicitan información, ya sea documental o a través de la comparecencia de algún servidor público. Todo ello para después conducir una comisión de investigación o para adoptar un punto de acuerdo, tener elementos para perfeccionar cualquiera de los controles con efectos materiales o auxiliar en la labor legislativa.

La majestad de este instrumento hace que en los regímenes parlamentarios se consigne generalmente en la Constitución y no en las leyes o reglamentos de las cámaras.

Se distingue de las comisiones de investigación, en que no hay investigación en sentido estricto, sino que más bien se configura como un derecho de información al servicio de las cámaras y sus comisiones. Este método, como cualquiera referente a la petición legislativa, exige plazos y sanciones legales para los funcionarios que se nieguen a proporcionar la información.

III. De la ampliación del periodo de sesiones ordinarias. La ampliación del periodo de sesiones ordinarias del Congreso tiene como efecto el de intensificar la labor legislativa, de control y de legitimación del Poder Legislativo.

Aunque el trabajo en comisiones legislativas es permanente y sus dictámenes pueden ser presentados en cualquier tiempo, su debate y resolución sólo pueden realizarse durante las sesiones del pleno.

El primer periodo de sesiones ordinarias está dedicado en gran manera a la glosa del informe presidencial y al análisis y aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Por tal motivo el debate propiamente legislativo se agenda con más facilidad en el segundo periodo de sesiones ordinarias.

El segundo periodo de sesiones ordinarias se inicia en la actualidad el día 15 de marzo y concluye el 30 de abril o sea tiene sólo una duración de siete semanas, lo cual es insuficiente para desahogar el trabajo legislativo en toda su extensión y con la calidad exigida, por lo que a menudo debe convocarse a periodos extraordinarios de sesiones.

Por lo anterior se hace necesaria la ampliación del segundo periodo de sesiones por lo menos un mes más o sea hasta el 31 de mayo.

Cabe señalar que se deben modificar los términos "periodo de sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias" por los correctos: periodo de sesiones ordinarias y periodo de sesiones extraordinarias. Pues un hecho es una sesión ordinaria, que es la reunión de los legisladores dentro de los horarios marcados por Reglamento y otro lo es un periodo ordinario, éste se conforma con un número crecido de sesiones, que pueden ser ordinarias o extraordinarias.

IV. De la reelección inmediata de legisladores. Una de las medidas estratégicas más urgentes consiste en abrir constitucionalmente la posibilidad de reelección inmediata a los legisladores mexicanos, para que el Congreso se fortalezca con la permanencia en su seno de aquéllos de entre sus miembros que la ciudadanía refrende con su voto.

Con la actual conformación de la Cámara de Diputados se vuelve necesario profesionalizar a los legisladores, para que éstos puedan tener un control real sobre la agenda del Gobierno. Pues pensar en un Ejecutivo acotado, sin que el Legislativo se haya fortalecido y profesionalizado para asumir responsablemente las tareas que antes no ejercía, traería como consecuencia el descrédito de la democracia

Se propone que la Constitución permita la reelección inmediata de diputados y senadores por un periodo máximo de 12 años y para evitar al fortalecimiento de oligarquías partidarias, se propone que los diputados plurinominales sólo puedan ser reelectos una vez por dicho principio y que, si desean continuar su carrera parlamentaria, bajen a un distrito y se ganen el voto de la ciudadanía por vía directa.

Por los motivos y fundamentos anteriormente expuestos, se proponen

MODIFICACIONES Y ADICIONES

A los artículos 59, 66, 73 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primero. Para permitir la profesionalización de los miembros del Poder Legislativo, mediante la posibilidad de la reelección inmediata de los mismos, se modifica el artículo 59 para quedar como sigue:

Artículo 59. Los senadores y diputados al Congreso de la Unión podrán ser reelectos para periodos consecutivos, con las siguientes limitaciones:

Los diputados por el principio de representación proporcional y los senadores podrán ser reelectos por un periodo.

Los diputados de mayoría relativa podrán ser reelectos hasta por tres periodos.

Los senadores y diputados propietarios no podrán ser electos con el carácter de suplentes para el periodo inmediato de los plazos últimos que se señalan en los dos párrafos anteriores.

Los senadores y diputados suplentes, siempre que no hubieren estado en ejercicio, podrán ser electos, con el carácter de propietarios, para el periodo inmediato de los plazos últimos que se señalen en los párrafos segundo y tercero.

Segundo. Se modifica el primer párrafo del artículo 66 para cambiar la expresión de "periodo de sesiones ordinarias" por el de periodo ordinario de sesiones y se amplía el término del segundo periodo de sesiones ordinarias al 31 de mayo, en lugar del 30 de abril. Para quedar como sigue:

Artículo 66. Cada periodo ordinario de sesiones durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 31 de mayo del mismo año.

Tercero. Para garantizar el derecho a la información pertinente a las comisiones legislativas con objeto de permitirles cumplir con el objetivo que les es propio, se adiciona una fracción al artículo 73 para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad, fracción XXVIII. Para citar a comparecer frente al pleno de cada Cámara o de sus comisiones a los funcionarios públicos o solicitar de los mismos por acuerdo del pleno o de sus comisiones, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus facultades legislativas o de investigación. Ningún funcionario público podrá negarse a comparecer o proporcionar la información o documentación que se le requiera; de hacerlo, se le sancionará de conformidad con lo que establezca la ley.

Cuarto. Para ampliar el derecho de una minoría dentro de la Cámara de Senadores para integrar comisiones de investigación, se reduce la proporción de los miembros que la solicitan de la mitad a la tercera parte de los mismos.

Y para garantizar que en efecto se establezcan las comisiones solicitadas y que pueda ser sujeto de investigación cualquier órgano de la Administración Pública Federal, se modifica el último párrafo del artículo 93, para quedar como sigue:

Artículo 93. Las cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de una tercera parte si se trata de los senadores, deberán integrar comisiones para investigar el funcionamiento de la Administración Pública Federal. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los diputados: José Adán Deniz, Julio Castrillón Valdés, Armando Rangel Hernández, José de Jesús Torres León, Rafael Castilla Peniche, Baldemar Tudón Martínez, E. Saúl Flores Prieto, César Jáuregui Robles, J. Antonio Alvarez Hernández, Espiridión Sánchez L., Eduardo Mendoza Ayala, Jorge Esparza Carlo, Joaquín Montaña Yamuni, Javier Algara Cossío, Leticia Villegas Nava, Edgar Ramírez Pech, Ramón Corral Avila, Carlos Iñiguez Cervantes, Ramón María Nava González, Francisco Vera González, José Francisco Paoli y Bolio, J. de Jesús García León, Alberto González Domene, Jeffrey Max Jones Jones, Juan Bueno Torio, Manuel Cornelio Peñúñuri Noriega, Francisco Suárez Tánori, Constancio Ríos Sánchez, Leonardo García Camarena, Jorge H. Zamarripa Díaz, Felipe de Jesús Preciado Coronado, Carlos Cantú Garza, Sergio Salazar Salazar, Marco Antonio Adame Castillo, Beatriz Zavala Peniche, Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano, Jorge Gómez Mérida, Héctor Flavio Valdez García, Rocío Morgan Franco, María del Pilar Guadalupe Valdés y González Salas, María Elena Cruz Muñoz, Nicolás Jiménez Carrillo, Felipe Jarero Escobedo, Mario G. Haro, Julio Faesler, José Angel Frausto, Humberto Treviño, Trinidad Escobedo Aguilar, María del Carmen Corral, Víctor Alejandro Vázquez, Elodia Gutiérrez, Porfirio Durán, Pablo Gutiérrez, Salvador Olvera, Carlos Arcos, Juan Carlos Espina, Patricia Espinosa, María del Carmen Díaz, Jorge López, Héctor Larios, María Antonia Durán, Ricardo Ortiz, Raúl Monjarás, Baldemar Dzul, Fernando Covarrubias, Gerardo Buganza, Martín Contreras, Sandra Segura, Juan Carlos Ruiz, Luis Villanueva, Jesús González, José Armando Jasso Silva, Javier Castello, Pedro Magaña, Jorge Silva, Silvia Oliva, Alma Vucovich, Leticia Robles, Miguel A. Garza, Francisco Guevara, Olga Medina, Bernardo Bátiz, Gilberto López y Rivas, Armando López, Gerardo Mora, Sergio Valdés, Octavio Hernández, Mariana Sánchez, Aurora Bazán, Jesús Espinoza, Salvador Estrella, José Octavio Díaz, Isael Cantú Nájera, José Adán Deniz, Lenia Batres, Bonfilio Peñaloza, Gilberto Parra, Abraham Bagdadí, Domingo Yorío Saqui, Rogelio Chabolla, Samuel Maldonado, Juan Antonio

Guajardo Anzaldúa, Juan José González Davar, Ricardo Ontiveros y Romo, Rubén Mendoza Ayala, José Antonio Herran, Felipe Urbiola y Juan José Rodríguez Prats.»

El Presidente :

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

3) 12-01-2000

Comisión Permanente.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 51, 65, 66, 71, 89 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Diputado Isael Petronio Cantú Najera (PRD).

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 12 de enero de 2000.

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 51, 65, 66, 71, 89 Y 93 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Los suscritos, diputados a la LVII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 51, 65, 66, 71, 89, fracción II, y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente:

Exposición de motivos

A. Antecedentes

1. En el transcurso de los trabajos de la LVII Legislatura, los diputados federales hemos visto caer, con nuestra acción, el dominio absoluto de una mayoría legislativa que logró mantenerse por casi siete décadas, cancelando los procedimientos parlamentarios democráticos que hubieran posibilitado un progreso más equitativo de la República.

Con la formación de una nueva mayoría en la Cámara, se logró corregir una serie de prácticas internas basadas en la corrupción y la centralización de las tomas de decisión en la presidencia de la República. Al cambiar las relaciones entre poderes, se lograron procesos parlamentarios más independientes del Ejecutivo.

Sin embargo, los cambios observados, aunque importantes, no fueron suficientes para darle un nuevo rostro al régimen republicano, y tampoco se logró resolver el problema fundamental de nuestro régimen político. Esto es, no llegamos a modificar sustancialmente el anómalo presidencialismo mexicano, cuyo origen se encuentra en la elaboración de la parte orgánica de nuestra Constitución vigente, firmada el 5 de febrero de 1917.

Para ubicar la razón intrínseca del desarrollo del presidencialismo, es necesario realizar una profunda revisión de aquello que originó nuestra actual forma de gobierno, revisión que no vamos a presentar en este lugar, contentándonos con señalar cómo fueron conculcados a los mexicanos los procedimientos democráticos en la Carta Magna con el dominio absoluto del diseño constitucional triunfante de gobierno fuerte.

En la exposición del Proyecto de Reformas a la Constitución de 1857, presentado por don Venustiano Carranza al instalarse el Congreso Constituyente, en diciembre de 1916, el Primer Jefe estableció con mucha claridad la necesidad de contar con un Ejecutivo fuerte, que garantizara la pacificación del país y el progreso de los mexicanos.

Para fundamentar su propuesta, Carranza se basó en Tocqueville, quien había observado que los pueblos hispanoamericanos:

.....van a la anarquía cuando se cansan de obedecer, y a la dictadura cuando se cansan de destruir; considerando que esta oscilación entre el orden y el desenfreno, es la ley que ha regido y regirá por mucho tiempo a los pueblos mencionados.

Según lo anterior, México había vivido en la anarquía y en la dictadura, desde la revolución de independencia hasta la caída del porfirismo. Carranza afirma saber cuál era el medio para librar a esos pueblos de la "maldición" que perseguía a los pueblos hispanoamericanos, medio que el estudioso francés no había logrado descubrir. Don Venustiano expone aquello que hizo falta a Tocqueville.

Se refiere primero a la situación en que vivían los pueblos latinoamericanos durante los tres siglos de dominio español "regidos por mano de hierro", época en la cual quien "alteraba el orden, ya propalando teorías disolventes o que simplemente socavaban los cimientos de la fe o de la autoridad, o ya procurando dar pábulo a la rebelión, no tenía más puerta de escape que la horca". He aquí que -continúa el Primer Jefe:

.....cuando las luchas de independencia rompieron las ligaduras que ataban a esos pueblos a la metrópoli, deslumbrados con la grandiosidad de la revolución francesa, tomaron para sí todas sus reivindicaciones, sin pensar que no tenían hombres que los guiasen en tan ardua tarea, y que no estaban preparados para ella.

La constatación anterior, lo lleva a establecer la siguiente premisa: "Las costumbres de gobierno no se imponen de la noche a la mañana; para ser libre no basta quererlo, sino que es necesario también saberlo ser". México, pues, no había sabido ser libre. Don Venustiano sabe cómo ser libre, esto es, sabe cuál es el medio para que los pueblos latinoamericanos puedan escapar a esa "maldición":

.....han necesitado y necesitan todavía de *gobiernos fuertes*, capaces de contener dentro del orden a poblaciones indisciplinadas, dispuestas a cada instante y con el más fútil pretexto a desbordarse, cometiendo toda clase de desmanes.

Sin embargo, Carranza observa que se cayó en el "error funesto" de tomar por gobierno fuerte al gobierno despótico, pero no debe confundirse un tipo de gobierno con el otro. El gobierno fuerte es el medio para alcanzar la libertad; pero ésta "tiene por condición *el orden*, y sin éste aquélla es imposible. *Constrúyase sobre esa base el gobierno de las naciones latinoamericanas y se habrá resuelto el problema*".

Carranza presenta un ejemplo de la historia del México independiente de gobiernos que se apegaron a este principio, como el de Juárez, gracias a lo cual pudieron salir adelante. Juárez pasa la prueba al establecer un gobierno fuerte. Pero no sucedió lo mismo con otros, como Vicente Guerrero y Francisco I. Madero, quienes sucumbieron por no haber cumplido con ese principio. Al querer imponer el orden enseñando la ley, tuvieron como resultado el fracaso. El gobierno debe ser respetuoso de la ley y de las instituciones, pero al mismo tiempo "debe ser inexorable con los trastornadores del orden y con los enemigos de la sociedad: sólo así pueden sostenerse las naciones y encaminarse hacia el progreso".

He aquí la falla de Guerrero y Madero: no haber actuado con rigor. El orden no se logra enseñando la ley, sino aplicándola. La ley debe ser el instrumento que garantice el orden.

Para don Venustiano, los Constituyentes de 1857 se equivocaron al no dar al Ejecutivo la legitimidad o el prestigio que le resultaba indispensable para imponer el orden. Esto sucedió, porque la elección del presidente se hizo mediata, de manera que "su elección fue, no la obra de la voluntad del pueblo, sino el producto de las combinaciones fraudulentas de los colegios electorales".

Esa deficiencia de la Carta Magna anterior quedó superada con las conquistas obtenidas por la revolución de 1910, relativas a la elección directa del presidente y a la no reelección. Con la elección directa, el presidente no quedaría más a merced del poder Legislativo. De esta manera, afirmaba el Varón de Cuatro Ciénegas, "el gobierno? será justo y fuerte. Entonces la ley fatal de Tocqueville habrá dejado de tener aplicación". No se trataba, sin embargo, sólo de elecciones directas, como se desprende del razonamiento expuesto, sino de aprobar las reformas que daban facultades muy amplias al Ejecutivo y que ponían al Legislativo a merced de aquél.

Con este discurso, y con el manejo de los hilos políticos en el Congreso, Carranza logró aprobar su propuesta de un poder ejecutivo fuerte, con un éxito que, a la larga, produjo un engendro abominable que él nunca se hubiera esperado ni -al menos si nos atenemos al discurso- deseado.

En la época revolucionaria resultaba evidente que la necesidad de un gobierno fuerte constituyera un argumento decisivo, sobre todo si se toma como antecedente el fallido gobierno maderista. El principio de gobierno fuerte es una herencia de la historia constitucional de México, y parecería absurdo pensar en

descalificarlo, pues se entiende como tal un gobierno que tenga la legitimidad para respetar la ley y para imponerla. Sin embargo, la idea del gobierno fuerte no es un dogma; había quienes creían que esta salida no era la adecuada y que las grandes injusticias y problemas habían surgido precisamente por la instauración de gobiernos dictatoriales como los de Santa Anna y Porfirio Díaz. Esta posición será asumida por un buen número de diputados constituyentes, desgraciadamente sin éxito.

El diputado Pastrana Jaimes hizo señalamientos contundentes sobre las facultades que se habían otorgado al Ejecutivo en la Constitución, que lo erigían no en un poder fuerte -según el juicio de Carranza y la gran mayoría de diputados-, sino en "un Poder absoluto".

2. Mucho se ha escrito sobre las relaciones entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y se está de acuerdo de manera unánime en la dependencia del segundo al primero. Sin embargo, los estudiosos difieren en cuanto a las interpretaciones acerca de las causas. Algunos consideran que la actual Constitución otorga suficientes facultades al Congreso para hacer de él un órgano fuerte e independiente, y que la subordinación y dependencia del Legislativo se deben a que el presidente, que es también el jefe de su partido, se ha asegurado a su favor la mayoría parlamentaria, por medio de todos los instrumentos a su alcance y de un partido altamente disciplinado y centralizado. El problema consistiría, entonces, sólo en la competencia por el poder entre los partidos, lo que se ha logrado ya con la última reforma electoral. De esta manera, el enorme poder del presidente no radicaría en el texto constitucional, sino en circunstancias históricas.

Existe, sin embargo, otra opinión que insiste en que el Constituyente de 1917 no sólo aprobó las ideas del gobierno fuerte, sino que introdujo elementos para hacerlo más fuerte aún de lo que se quería. Pastrana Jaimes reflexionaba de la siguiente manera:

Y nosotros, ¿a dónde hemos ido más que corriendo en esta Cámara? Hemos ido corriendo a una dictadura. En España, señores, a pesar de que hay un rey, yo creo sinceramente que aquel rey de España había de querer ser presidente de la República Mexicana, porque aquí tiene más poder el presidente que un rey, que un emperador? Si queremos encaminarnos a nuestros ideales, si queremos realizar en algo nuestras aspiraciones, debemos de ponerlos (los poderes) en armonía con nuestras tendencias de sangre.

Por su parte, el joven diputado poblano Froylán C. Manjarrez subrayaba que las aspiraciones políticas de la Revolución se habían realizado en contra del Poder Ejecutivo, no en contra del Legislativo. Pero se estaba actuando en contra de lo esperado, pues quien estaba entonces siendo despojado de facultades era el Legislativo, como si en él radicara el origen de los males que aquejaban a la República. Manjarrez se refiere a estas reformas con que se conculcaba parte del poder al Legislativo, a lo que se agregaba el veto presidencial, con el cual -decía- "le va a ser casi imposible legislar... poniendo al Legislativo en condiciones de que no pueda ser ni con mucho un peligro". En cambio, "tenemos esta Constitución llena de facultades para el Ejecutivo, y esto ¿qué quiere decir? Que vamos a hacer legalmente al presidente de la República un dictador, y esto no debe ser". Pero esto fue precisamente lo que sucedió.

Carranza y la mayoría de los Constituyentes pensaban que el Congreso, al impedir al Ejecutivo ejercer libremente sus funciones, orillaba a éste a caer o a convertirse en dictador. Por este motivo se debían otorgar facultades suficientes al presidente de la república para que el aparato administrativo actuara de manera adecuada. Con esta argumentación, Porfirio Díaz era sólo el efecto de una situación incorrecta: el exagerado poder del Legislativo.

Esa argumentación es falsa, pues la experiencia de otros países indica que el poder del Legislativo anima el debate de las ideas y fortalece los procedimientos democráticos, cuyos principios no son el orden ni la obediencia, sino la libertad y la igualdad, aunque unas no excluyen a las otras. Habría que preguntarse si no fue gracias a la Constitución de 1857 que Benito Juárez logró salir victorioso de la Guerra de los Tres Años, de la Intervención Francesa y de la intromisión de la Iglesia. Por su parte, los Constituyentes convirtieron legalmente en dictador al titular del Ejecutivo.

Un régimen dictatorial no se origina por los preceptos constitucionales, ni a causa del anhelo de poder por parte de quien lo detenta. En ello interviene una serie de factores, fundamentalmente el contexto social y político y la fortaleza de las instituciones. La constitución de 1857 era funcional, pero el contraste entre un poder presidencial nacional y una serie de intereses locales que se manifestaban en el Congreso, impulsaban al titular en turno a buscar la forma de anular los cacicazgos y centralizar en sí el sinnúmero de poderes regionales.

Sobre este tema hay mucho por debatir, e igualmente sobre las particularidades que llevaron al establecimiento de un sistema político autoritario y dictatorial. Una de las respuestas a este segundo aspecto se encuentra en la propia carta constitucional, en una serie de elementos que dieron al presidente una superioridad evidente sobre el Legislativo.

Los Constituyentes identificaron con claridad cuáles eran, en la Constitución, los principales obstáculos que maniataban al poder legislativo. Pastrana Jaimes y Froylán C. Manjarrez se refieren, entre otros, a los siguientes:

1. Establecimiento de dos períodos que abarcaban cuatro meses anuales de sesiones legislativas, lo que permitía tener un Congreso inactivo y sin posibilidades de estarse confrontando constantemente con el ejecutivo en turno.
2. Cancelación de la facultad de la Comisión Permanente de convocar al Congreso a periodos extraordinarios y de decidir sobre los asuntos que debería tratar. De esta manera, el presidente de la República podía reunir al Congreso, cuando él lo creyera conveniente, mientras que el Legislativo no tenía capacidad de decisión sobre sus propias sesiones.
3. Fortalecimiento del veto presidencial (72 c), a fin de que el ejecutivo pudiera no sólo rechazar una ley cuando lo considerara necesario, sino también utilizar el veto como instrumento de chantaje político, para someter al Legislativo.
4. Afirmación de la facultad del Ejecutivo de nombrar libremente a los secretarios del despacho, de manera que el Congreso no pudiera intervenir en asuntos político-administrativos.

El grupo de Constituyentes, al que pertenecía Pastrana Jaimes y Manjarrez, tenía razón en sus apreciaciones y, aunque trató, infructuosamente, de oponerse a los dictámenes que tendían a fortalecer al Ejecutivo e impulsar reformas para dar mayores atribuciones al Congreso, fueron derrotados por una mayoría compuesta por los diputados del grupo renovador y por un gran número de jacobinos.

Lo peor de todo es que, aunque Venustiano Carranza había previsto dotar de amplios poderes al Ejecutivo con el objeto de que éste no se viera en la necesidad de recurrir a facultades extraordinarias, el presidente de la República, al mismo tiempo que se vio fortalecido, siguió haciendo uso de atribuciones que no eran de su competencia. Las anomalías de la Carta Magna y las prácticas metaconstitucionales se han venido corrigiendo de manera paulatina, por medio de los reclamos sociales y la intervención de los partidos de oposición y a través de un gran número de reformas que han tendido a reforzar al Poder Legislativo.

La Constitución ha sido objeto de una enorme cantidad de reformas. Un gran número de ellas (60) se refiere a cuatro artículos: 73, 74, 76 y 89, que tratan precisamente sobre las facultades del Congreso (73), de las Cámaras (74, 76) y del Ejecutivo (89). En las reformas señaladas, aunque en algunos casos se amplían las facultades del Ejecutivo, en general el Poder Legislativo resulta ampliamente favorecido. Como resultado de lo anterior, el Congreso tiene ahora la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, se ha aumentado el período de sesiones de cuatro a cinco meses y se han reducido las atribuciones presidenciales en cuanto al nombramiento de funcionarios públicos de primer nivel, entre otras modificaciones.

Detengámonos en el artículo 89 para entender lo que sucedió a partir de 1917. Este artículo se aprobó en lo general y en lo particular por unanimidad de 142 votos, luego de haberse aceptado las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección de Estilo el 27 de enero de 1917. Los jacobinos que habían luchado por el sistema parlamentario fueron al final derrotados y se vieron precisados a aceptar que el Ejecutivo estuviera investido de enormes facultades. Las reformas a este artículo se hacían necesarias con el objeto de disminuir las atribuciones presidenciales.

De este modo, el 23 de noviembre de 1920 el ejecutivo envió una iniciativa de decreto que reformaba varios artículos de la Constitución Política de la República, en lo relativo a sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Congreso de la Unión. Luego de una tortuosa serie de discusiones y modificaciones, el 24 de noviembre de 1923 se estableció que el Ejecutivo podría convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, "cuando lo acuerde la Comisión Permanente" (fracción XI). Originalmente el Congreso no era libre ni siquiera para decidir sobre su propio trabajo. Ésta era una atribución del Jefe del Ejecutivo, quien también tenía amplias potestades sobre el Distrito Federal, de manera que podía nombrar libremente al Jefe de Gobierno, al Procurador de

Justicia y a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del D.F. Con motivo de una iniciativa del Ejecutivo, el 20 de agosto de 1928 se aprobó someter estos nombramientos a la ratificación del Congreso de la Unión (Fracción III) y el 25 de octubre de 1993, también a iniciativa presidencial, se suprime definitivamente esta nefasta facultad, para lo cual se reformó la fracción II y se derogó la XVII.

Curiosamente, en 1942 los diputados a la XXXVIII Legislatura presentaron una iniciativa de decreto que otorgaba mayores atribuciones al Ejecutivo (fracciones IV, V y VI), que aprobaron por unanimidad el 10 de febrero de 1944. El 21 de octubre de 1966 se aprobaron dos iniciativas panistas, una derogaba la fracción IX del artículo relativo a la concesión de patentes de corso, y la otra reformaba la fracción XVI, en relación con la facultad presidencial de nombrar a los Magistrados y otros, con aprobación de la Comisión Permanente cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones.

En la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo el 8 de octubre de 1974 desaparece el concepto de territorio y, en consecuencia ciertas facultades del Ejecutivo. También el régimen del Distrito Federal comienza a sufrir cambios. El 10 de agosto de 1987 se aprueba la intervención de la Asamblea de Representantes en los nombramientos.

El 11 de mayo de 1988 se aprobó una iniciativa de decreto presentada por el Ejecutivo por el que se reformó la fracción X del artículo 89, y que planteó, además de los principios de la política exterior de México, someter a la aprobación del Senado, en vez de la ratificación del Congreso, la celebración de tratados internacionales por el presidente de la República.

Finalmente el 31 de diciembre de 1994 se aprobó una iniciativa del Ejecutivo enviada al Senado que reformó las fracciones II, III, XVI y XVIII del artículo, en la que se proponía que el Presidente de la República pudiera remover libremente a los secretarios de despacho, a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda y a los demás empleados de la Unión; designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República (Fracción IX) y, cuando la Cámara de Senadores no estuviera en sesiones, pudiera hacer los nombramientos con aprobación de la Comisión Permanente. Asimismo, debería presentar a consideración del Senado la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renuncias a la aprobación del propio Senado.

3. El artículo 89 sufrió una serie de reformas que fortalecían al Congreso o a alguna de sus cámaras al mismo tiempo que suprimían facultades del Ejecutivo. Tal fenómeno se registró en general en los artículos que tratan acerca de las facultades de los poderes de la Unión. Todo lo anterior comprueba que el Constituyente de 1917 había ampliado desmesuradamente las facultades del Ejecutivo, tanto que el propio Presidente de la República se ha visto en la necesidad de suprimir algunas de sus facultades, absolutamente incongruentes. Nadie podría pensar que el Ejecutivo hubiera querido, de manera graciosa, desprenderse de su poder. Como podrá observarse, la Cámara de diputados no ha recibido ninguna facultad a partir de las reformas señaladas; quien ha recibido facultades ha sido fundamentalmente la cámara de senadores. El fortalecimiento de la cámara alta contribuye a debilitar aún más al Legislativo, puesto que una de las funciones históricas de aquella consiste en servir de contrapeso a la cámara de diputados. En 1857 los Constituyentes suprimieron el Senado por ser una institución que servía de contrapeso a la Cámara de Diputados. De esta manera, el Poder Legislativo no sólo tiene un contrapeso en el Poder Ejecutivo, sino que lo tiene también dentro del mismo Congreso: la Cámara de Senadores, que Zapata francamente detestaba y exigía su supresión.

Un lugar aparte merece la reforma constitucional más importante, aunque aún insuficiente, que se haya elaborado de 1917 a la fecha: la reforma electoral. Con esta reforma, que se ha hecho en varios momentos, ha permitido la creación de una entidad independiente del gobierno e hizo posible la celebración de comicios en 1997 que no fueron impugnados por los partidos de oposición.

Las reformas aprobadas no corrigen sino de manera muy deficiente la Constitución de 1917. Afortunadamente, con la instalación de la LVII Legislatura, el fortalecimiento del Poder Legislativo puede avanzar de manera más firme con el trabajo de los legisladores en ese sentido. Por el momento, la nueva Cámara asumió facultades que le competían por ley y que el Ejecutivo había usado de manera indiscriminada. El gobierno mexicano había manejado o controlado a su antojo, durante un largo periodo, la revisión de la cuenta pública, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Como se dice vulgarmente, "se había despachado con la cuchara grande". Ahora esto ya no es posible. La mayoría de los diputados ha asumido su responsabilidad en ese sentido y por este motivo el gobierno se enfrenta a problemas inéditos que deberá aprender a sortear. No se trata ya del órgano sumiso sin ninguna influencia en controlar los actos de gobierno en el ramo hacendario.

A pesar de todos los cambios, las reformas en una dirección democrática se encuentran apenas en el inicio de la parábola que debería concluir en la elaboración de una nueva constitución de la república. Sin embargo, ni en la sociedad ni en sus representantes existe una idea clara de las modificaciones que deberían adoptarse en el funcionamiento orgánico del gobierno, aunque sí existe una fuerte tendencia que propugna por reformar el estado mexicano. El cambio necesario, desde nuestro punto de vista, sería introducir el sistema parlamentario en nuestro país, pues consideramos que el presidencialismo ha sido la causa principal de los males que aquejan a los pueblos latinoamericanos. Pero no es nuestra intención en este momento, proponer a esta soberanía el cambio del régimen presidencial al parlamentario, como lo hizo ya un valeroso grupo de constituyentes jacobinos en 1917, pues sabemos que sería infructuoso en las actuales condiciones en que no existe en el pueblo la maduración de una propuesta parlamentaria.

No vemos en estos momentos otro camino sino avanzar en esa parábola modificando los elementos que hacen de nuestro régimen político un gobierno *sui generis*, con un legislativo muy limitado en un gran número de atribuciones que debería asumir a plenitud y con un presidente que continúa ejerciendo facultades constitucionales que provocan un grave desequilibrio entre los poderes, y hacen de ese hipotético principio de pesos y contrapesos pura utopía. Las reformas propuestas constituirán, en caso de ser aprobadas, sólo un avance en la búsqueda de un nuevo diseño constitucional, sin introducir elementos de carácter parlamentarista, aunque en último de los casos, repetimos, hacia ello deberían tender las aspiraciones de los mexicanos.

B. Las reformas propuestas

1. Artículo 51: Ampliación del período legislativo

La mayoría de las reformas hechas a la Constitución de 1917 tienden a restituir facultades al Poder Legislativo. Otras, en cambio, tienden a debilitarlo. La más conocida de éstas se refiere a la no reelección consecutiva de los legisladores federales o locales para un periodo inmediato, aprobada en 1933, con el propósito de evitar que se formaran camarillas o cacicazgos locales. En cierto sentido, la reforma tiene tintes porfiristas, pues de esta manera se destruían o debilitaban las expresiones regionales y se fortalecía el centralismo político.

Entre los diputados de la LVII Legislatura se ha extendido ampliamente la idea de que resulta necesario que los legisladores puedan reelegirse en el periodo inmediato. Salvo raras excepciones, los politólogos están plenamente convencidos de que esa medida resolverá una serie de problemas en la práctica legislativa que afecta seriamente el trabajo parlamentario. Sin duda, los diputados deben tener el derecho de reelegirse, pero sólo bajo un sistema plenamente democrático, pues de otra manera la reelección provocaría consecuencias negativas más que beneficios. Los argumentos que se han presentado son, en su mayoría, insustanciales y contraproducentes.

La reforma propuesta pretende, en efecto, reforzar y hacer más efectivas las tareas legislativas. En primer lugar, se dice que la reelección permitiría a los diputados realizar un trabajo más consistente al aprovechar la experiencia, que actualmente se desperdicia por la imposibilidad de reelegirse para el periodo inmediato. Lo anterior es cierto, pero sólo en parte. La efectividad y madurez del trabajo legislativo no depende de que se haya ocupado muchas veces una curul. Durante el mes de octubre de este año, el diputado Julio Castrillón Valdés distribuyó una lista en donde se registraba a diputados de esta Legislatura que habían sido legisladores varias veces en el pasado. Algunos de los personajes ahí incluidos habían ocupado el puesto cuatro, cinco y hasta seis veces, pero en su mayor parte, estos personajes no se destacan por su actividad parlamentaria, sino más bien parecen personajes oscuros frente a muchos parlamentarios nuevos, enjundiosos, propositivos y valientes de que está dotada la actual Cámara.

¿Cuántos ciudadanos han sido muchas veces diputados y nunca han dejado de permanecer indolentes y obedecer sumisos las órdenes superiores? Un legislador no se hace mejor por el número de veces que ha sido diputado, sino por una serie de condiciones externas e internas que deben tomarse en consideración, además del propio carácter de la persona.

La historia nos muestra que han sido excelentes y extraordinarias diputados de la Nación en particular los nuevos, muchos de los cuales han dado los principales jalones hacia delante a nuestra carta magna. Los cambios fundamentales de nuestra Constitución de 1857 se debieron sobre todo a los legisladores liberales jóvenes y nuevos en las tareas legislativas del Constituyente de 1856/57. Donde mejor se manifiesta que la sangre joven y nueva ha logrado los grandes cambios constitucionales se verifica en el caso del Constituyente

de 1917. En esa ocasión se dio una confrontación entre los jacobinos, por una parte, y los renovadores, por la otra. En este último grupo se encontraban grandes juristas y parlamentarios de larga trayectoria que habían participado activamente en la xxvi Legislatura, durante el gobierno de Madero. Hombres de la talla de Manuel Macías y de Félix F. Palavicini conformaban ese grupo, pero eran ellos, sobre todo, quienes se oponían a las reformas sociales que le dieron esencia e importancia a nuestra Carta. Si de ellos hubiera dependido, se hubiera dado una regresión más que un adelanto. En cambio, quienes hicieron esa transformación fundamental en el México contemporáneo fueran integrantes del otro grupo, entre los que se encontraba un núcleo de jóvenes que nunca habían participado en actividades legislativas, como Froylan C. Manjarrez, Hilario Medina, Rafael Martínez Escobar y otros muchos. El último mencionado había dicho en tribuna: "nuestro jacobismo sublimiza y dignifica el espíritu humano? me siento más orgulloso y contento de estar allí en esa extremadura izquierda que de estar allí en esa ala derecha".

Sin embargo, para ellos no fue necesaria la experiencia que ahora se proclama como salvadora del trabajo legislativo. Queremos convertir esta Cámara en una Asamblea experta y conocedora. Además de que se trata de una utopía, no quiere decir que sea lo mejor. Macías y Palavicini, Craviotos y Berlangas no harán mejorar nuestro trabajo legislativo. Se necesita amor a nuestra patria, coraje en nuestro trabajo, libertad de miras, sangre renovada, y una preparación adecuada a las circunstancias políticas actuales.

Un segundo argumento es que, con la reelección inmediata, los diputados se verán en la necesidad de regresar a sus distritos para estar en constante contacto con sus representados, para auxiliarlos y tratar de mejorar la difícil vida que les ha tocado sufrir. Éste es un argumento erróneo y negativo. En primer lugar, habría que decir que no depende de la reelección el que uno regrese o no a sus distritos, sino del compromiso partidario y social. En esta asamblea hay diputados que hacen un excelente trabajo, independientemente de que hayan sido reelectos o no. El prd tiene un compromiso con los ciudadanos, y no se trabaja necesariamente para asegurar el futuro político personal, aunque existen quienes lo hacen en vista de futuros logros políticos individuales.

De cualquier modo, aunque es cierto que los diputados fuimos electos en un distrito, en esencia no somos diputados de distrito, sino de la Nación. Nuestro trabajo no se circunscribe a un a división territorial determinada, sino a todos las regiones del país y a todos los asuntos. Por si fuera poco, no es una función legislativa la gestoría social: resolver los problemas urbanos de los ciudadanos, conseguir créditos a los campesinos, buscarle becas a los estudiantes, encontrar chamba a los necesitados. Esto se ha hecho de manera tradicional para mantener y acrecentar la clientela política, para afirmar liderazgo o el cacicazgo en las diferentes zonas del país. Se apapacha a los vecinos, se les atiende y se les consiguen algunos beneficios, en general pasajeros e superficiales, con el propósito de ganar las elecciones. Lo que se pretende con la reelección inmediata es que de ahora en adelante los diputados descuiden sus actividades legislativas por mantenerse cerca de su gente, de tal manera que harán lo que no les compete por una falsa conciencia de la función parlamentaria y dejarán de hacer las actividades que por ley deben atender. Este argumento es incorrecto e impropio.

Por otra parte, es necesario tomar en consideración las consecuencias negativas que traerá aprobar la reelección de los diputados. De aprobarse la iniciativa se creará un grupo más cerrado y elitista que trate fundamentalmente de asegurar su futuro político y para lo cual pondrá mayores obstáculos a la renovación camaral. Muchos de los que estamos aquí logramos ser electos gracias en buena medida a la existencia de ese artículo. El inmovilismo puede traer graves consecuencias. Un Congreso necesita impulsos que muchas veces los da la sangre nueva. Por otra parte, la experiencia no sólo la da el repetir de manera inmediata en el puesto camaral. Hemos visto que hay aquí muchos que han tenido una larga experiencia en el trabajo legislativo, pero en su mayoría son seres inmóviles en sus curules; personas que, a pesar de su larga experiencia, en nada ayudan en las actividades parlamentarias. En cambio, jóvenes y "novatos" han dado vigor y solidez al trabajo camaral. Los más aventajados y comprometidos no tienen cerradas las puertas. Podrán llevar su vigor y sus anhelos a otros espacios. La Cámara debe ser una escuela de la democracia.

Otra consecuencia negativa que traería la aprobación de la iniciativa sería el abandono de las responsabilidades legislativas. La ciudadanía de los distritos exige a sus diputados trabajo y permanencia en las comunidades. Considera que las actividades parlamentarias no mejoran sus condiciones sociales o políticas. Por lo tanto, si los diputados quieren responder a las expectativas de la población, deberán olvidarse aún más del trabajo legislativo.

Finalmente, en diferentes eventos se han hecho amplias consultas acerca de la reelección consecutiva a legisladores locales y ciudadanía en general; las respuestas han sido abrumadoramente contrarias a esta

propuesta. Una reforma semejante deberá hacerse sólo cuando las condiciones cambien; esto es, cuando exista una Ley electoral que permita competencias más equitativas; cuando el Reglamento y la Ley orgánica hayan sido objeto de una reforma que transforme esencialmente el trabajo legislativo; cuando la Constitución haya recibido importantes modificaciones en relación con las funciones de los poderes y se haya acotado el poder presidencial (aunque -lo volvemos a repetir- lo mejor sería transitar hacia un sistema parlamentario, donde el Congreso pudiera formar gobierno).

Sin embargo, es cierto que los legisladores no logran en el corto tiempo de tres años desarrollar de manera adecuada sus funciones; necesitan mayor tiempo y mejores condiciones para cumplir con sus obligaciones. No es posible obligar a los legisladores a que cumplan con su trabajo parlamentario, pero al menos es posible propiciar un mejor desempeño modernizando los apoyos camarales y dando más tiempo al trabajo en la cámara baja. En este último caso, la solución adecuada en estos momentos, consideramos que es aumentar el periodo legislativo de tres a cuatro años. Podrá argumentarse en contra que esta reforma provocaría un desfase al establecerse dos elecciones diferentes para el Ejecutivo y el Legislativo. Por el contrario, al no coincidir las elecciones legislativas y ejecutivas, se reforzaría la independencia de los diputados. La falta de coincidencia en los procesos electorales para presidente, por un lado, y para la Asamblea, por el otro, es bastante frecuente en el derecho constitucional comparado. Por ejemplo, en Alemania, el mandato del presidente federal dura cinco años, mientras que la dieta federal es elegida por cuatro años. Esta misma situación se da en Argentina, El Salvador e Italia.

2. El artículo 66. Ampliación del período de sesiones

La Constitución de 1917 contiene uno de los preceptos más absurdos que se conocen de la historia parlamentaria de México, al reducir a uno los dos periodos ordinarios de sesiones que establecía la Constitución de 1857, y al quitarle a la Comisión Permanente la facultad de convocar libremente a periodos extraordinarios. Mientras la Constitución de 1857 permitía a la Cámara sesionar prácticamente todo el tiempo que ésta juzgara conveniente, la de 1917 concedía sólo un periodo de sesiones del 1° de septiembre al 31 de diciembre, como máximo. La razón no era la falta de materia de trabajo, sino el hecho de que una cámara reunida permanentemente es una fuente de conflictos, a veces inesperados, para el presidente de la república. Por ello, se decidió reducir el tiempo de actividades a sólo cuatro meses y a impedir al congreso cualquier posibilidad de reunirse de manera extraordinaria.

Esta situación perduró casi setenta años, a pesar de que hubo muchos intentos por modificarla, hasta que el 7 de abril de 1986 se estableció el doble periodo ordinario de sesiones que cubren un total de cinco meses. Con la reforma del 3 de septiembre de 1993 no se incrementó el tiempo total de sesiones.

Una ligera observación de nuestra tradición constitucional y de otros regímenes políticos, indica con claridad que esta disposición es incorrecta. En Alemania, la Asamblea es permanente; el parlamento inglés sesiona casi un año y el español nueve meses. En los países latinoamericanos, el periodo o periodos de sesiones es muy variable, pero en general es bastante amplio, a excepción de Argentina, Bolivia, Chile y Ecuador. Por ejemplo, en Honduras existe un periodo, prorrogable, que va del 25 de enero al 31 de octubre. En Costa Rica, la Asamblea Legislativa se reúne seis meses, distribuidos en dos periodos. En Panamá y en Uruguay son ocho meses y en Venezuela más de siete los que sesionan en total. Según el entonces senador Porfirio Muñoz Ledo, en la sesión del 28 de agosto de 1993, al señalar que "la regla es trabajar, la excepción es descansar", afirmaba que la regla parlamentaria universal es, en general, la existencia de congresos de nueve o de ocho meses.

Estamos de acuerdo en el establecimiento de dos periodos ordinarios, pero es necesario aumentar de 5 a 8 el total anual de los meses de sesiones legislativas, con dos consecuentes periodos de receso, en enero y febrero, por una parte, y en julio y agosto, por otra. De esta manera se contribuiría a fortalecer el trabajo legislativo en su esencia.

3. Artículo 71. Ampliación de la facultad de iniciativa.

El sistema presidencial mexicano no sólo contradice el principio de la división de poderes al sobreponerse el Ejecutivo al Poder Legislativo en cuanto a la facultad de iniciar leyes, pues en el artículo 71 se ubica a aquél en primer lugar en esa facultad constitucional, sino que también somete al Poder Judicial, al excluirsele de cualquier facultad de iniciativa, de modo que no puede ni siquiera expedir y modificar su Ley Orgánica.

En la teoría constitucional, el Poder Legislativo tiene como facultad primordial la legislativa: es en las Cámaras donde se discuten y aprueban las leyes que rigen la vida política de los pueblos. La facultad de iniciativa, sin embargo, no es exclusiva de las Cámaras, sino que también compete a los demás poderes del Estado, aunque la primacía regularmente la detenta el Legislativo. Así, en las constituciones latinoamericanas la facultad de iniciativa compete en primer lugar a los legisladores o a los cuerpos legislativos y en segundo al Ejecutivo. En cambio, en nuestra Constitución, la primacía la detenta el Poder Ejecutivo, que constituye un fenómeno irregular en las legislaciones de carácter presidencialista. Es pues, necesario reordenar las fracciones I y II del artículo señalado, colocando en primer lugar a los miembros del Poder Legislativo federal.

Por otra parte, en la tradición constitucional del siglo pasado se llegó a otorgar la facultad de iniciativa al Poder Judicial de la Federación. Así sucedió en la tercera de las Leyes Constituciones de la República Mexicana, suscritas en la ciudad de México el 29 de diciembre de 1836 (artículo 26, fracción segunda), en las Bases Orgánicas de la República Mexicana, de 1843. En las constituciones latinoamericanas también se otorga regularmente la facultad de iniciativa al Poder Judicial, señaladamente Colombia, Cuba, Honduras, Panamá, Nicaragua y Perú, entre otros. Como el asunto ya ha sido tratado por Juventino V. Castro, en su libro *La posible facultad del poder judicial para iniciar leyes*, en el que recoge la iniciativa que al respecto presentó el Partido Acción Nacional el 3 de diciembre de 1997 y el dictamen aprobatorio de la misma, que no alcanzó las dos terceras partes en el pleno, nos contentamos con recoger las conclusiones y remitir a los textos citados para su consideración.

Por otro lado, los legisladores no hemos reparado en que el artículo 71 debe adicionarse con la inclusión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como órgano facultado para iniciar leyes. Es necesario dar a la Asamblea el carácter de poder local, al igual que las entidades de la república, y no creemos necesario abundar en este punto.

Finalmente, el artículo 39 de nuestra Constitución afirma que "la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". Este párrafo ha provocado un debate que se manifiesta principalmente en dos tendencias opuestas. Algunos encuentran en este precepto el "derecho de revolución" del pueblo para modificar la forma de gobierno, ya que ésta no puede modificarse por el simple proceso legislativo. Sin embargo, una constitución no puede, por sí misma, establecer el "derecho a la revolución", pues se contradiría a sí misma. De esta manera, el pueblo tiene el derecho inalienable de cambiar su forma de gobierno a través de los poderes constituidos y de los procedimientos que la propia constitución establece.

Esta última, sin embargo, es una explicación insuficiente. Los altos principios de este artículo se encuentran trancos. Para decirlo de otro modo, los Constituyentes de 1917 quitaron todo medio para que el pueblo actuara en consecuencia, reduciendo su facultad a sufragar por sus representantes. El Constituyente estableció el principio, pero no los procedimientos. Puede entenderse que el pueblo ejerza su soberanía por medio de su voto, pero no puede modificar su forma de gobierno sino a través de los poderes que de él dimanan, los cuales pueden alterar la forma de gobierno, como lo han querido hacer grupos de diputados en varias ocasiones, sin éxito.

Existen en los regímenes democráticos diversos instrumentos que garantizan la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones para modificar las leyes o para dar un voto de censura de los funcionarios de gobierno, como son referéndum, plebiscito e iniciativa popular, que cada vez se hacen más frecuentes en los estados de la república mexicana. El pueblo puede modificar su forma de gobierno sólo a través de la iniciativa popular, que tiene que ver directamente con el proceso legislativo, como una facultad de los ciudadanos de intervenir en la formación de la ley; la iniciativa popular es un derecho de una parte de la ciudadanía de proponer al Poder Legislativo reformas constitucionales o de ley, que va más allá del derecho de petición consagrado en el artículo 8 de nuestra Carta Magna.

Sobre este asunto ya se han presentado varias iniciativas en esta LVII Legislatura, como la del diputado Gilberto Parra Rodríguez, el 31 de marzo de 1998, que hacen necesaria la reforma al artículo 71 constitucional. Desde nuestro punto de vista, a la iniciativa mencionada habría que modificar el porcentaje mínimo de ciudadanos que deberían presentar la iniciativa. El 2.5% propuesto representa un obstáculo innecesario, puesto que debe ser discutida en comisiones y aprobado por el pleno de ambas Cámaras. En nuestro caso, proponemos que sea el 1% de la lista nominal de electores el mínimo indispensable para que los ciudadanos puedan presentar una iniciativa, y que deba dirigirla a la Cámara de Diputados como cámara de origen, y que a los ciudadanos se agreguen igualmente las organizaciones sociales reconocidas

legalmente. Para ello, es necesario reformar el Artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en el sentido de que "las iniciativas que presenten organizaciones o ciudadanos de acuerdo con la Constitución, deberán ser dirigidas al presidente de la Cámara de Diputados, quien a su vez deberá turnarlas a la comisión o comisiones que corresponda. En lo demás, deberá seguirse el proceso establecido en este Reglamento o en la Ley".

Con la reforma propuesta, el principio expuesto en el artículo 39 quedará completo, pues el pueblo tendrá en sus manos la facultad de modificar su forma de gobierno, por sí mismo y no sólo a través de sus representantes populares. El referéndum y el plebiscito son instrumentos que el pueblo debe utilizar para ejercer su soberanía, de modo que también deben establecerse en nuestra carta fundamental, como ya ha sido propuesto en otras ocasiones.

4. *La fracción II del artículo 89*

Hemos analizado las reformas al artículo 89 con el propósito de mostrar la enorme concentración de facultades por parte del Ejecutivo en la Constitución de 1917 y las posteriores reformas a ese mismo artículo: Sin embargo, existe una importante deficiencia que no ha sido subsanada: el nombramiento de los secretarios del despacho (fracción II), que es un punto esencial en torno al fortalecimiento del Legislativo. La fracción original indicaba que el presidente de la República tenía facultades para:

Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, al Procurador General de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los territorios, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal y territorios, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes.

La fracción aprobaba en sus términos el proyecto carrancista, luego de haber excluido la facultad presidencial de remover libremente "a los directores de los departamentos administrativos a que se refiere el artículo 90". No se trataba, en realidad, de un cambio fundamental. El texto reproducía fielmente el espíritu de la Constitución de 1824 y de 1857, de manera que se apegaba estrictamente a la tradición constitucional mexicana.

Sin embargo, cuando fue presentado el dictamen, el 18 de enero, Froylán C. Manjarrez, pidió que se sometiera a discusión una iniciativa que habían presentado el día anterior, el 17 de enero, veinticinco constituyentes. Esa iniciativa implicaba una verdadera reforma, pues en ella se proponía que el presidente de la República tenga facultades para nombrar a los secretarios de estado y del despacho, pero previa aprobación de la Cámara de Diputados".

Manjarrez, quien a la postre fue durante mucho tiempo uno de los mayores líderes políticos de México, se expresó sin ambages en favor del parlamentarismo, con las siguientes palabras:

Si estuviéramos todavía en tiempo oportuno, yo vendría a abogar francamente en pro del sistema parlamentario, que es el único, y debe entenderse así, que garantiza el funcionamiento de la democracia.

Lo mismo hicieron otros Constituyentes, como el diputado guerrerense David Pastrana Jaimes, quien después de referirse a las cadenas que se la han puesto al Poder legislativo, señala que "Lo que hemos hecho aquí al maniatar al Poder Legislativo, quedará incompleto si no procuramos también oponer una restricción, una barrera, un límite al Poder Ejecutivo". Con este propósito pedía "que los nombramientos de los ministros se hagan con la aprobación de la Cámara y que esos ministros sean solidariamente responsables con el presidente de la República".

Por desgracia, las voces en contra fueron en ese momento definitivas. El diputado Rafael Martínez Escobar presenta el argumento de la unidad de acción. Señalaba que para tener un gobierno fuerte era necesaria esa unidad, de modo que el Poder Ejecutivo fuera el único que pudiera escoger su "personal idóneo para satisfacer las funciones de Gobierno y dictar resoluciones de Hacienda, Relaciones, Fomento, etcétera". De tal modo, "el presidente de la República, es el único capaz de seleccionar sus ministros". En cambio, si el Congreso de la Unión tuviera la facultad de elegir el Ministerio, se despertaría la politiquería y la intriga, las pasiones humanas y "una enorme ambición de poder".

Martínez de Escobar se interrogaba sobre la utilidad y beneficio que podría reportar a la sociedad "el hecho de que los llamados ministros sean electos por el presidente con aprobación del Congreso, es decir, que en definitiva sean electos por el Congreso de la Unión.

No, señores diputados; es enteramente imposible, absolutamente imposible; el resultado sería un desastre, un caos político? vosotros, los que así opináis, incurris en grave error sociológico-político, por ese jacobismo y esa demagogia, muy otro del que hemos hecho gala los de esta extremadura izquierda.

En esa ocasión, también el diputado Manuel Herrera rechazó que las cámaras pudieran intervenir en el nombramiento de ministros, por ser ésa atribución del Ejecutivo, para cumplir directamente con sus funciones, sin estar supeditado a otro Poder:

para esto debe tener una libertad de acción? y esa acción, de la que él es el responsable, debe ejercerla únicamente sin que el Poder Legislativo intervenga, y he aquí precisamente el afianzamiento del Poder presidencial.

Manuel Herrera introduce el nuevo argumento del destiempo para no establecer el Poder parlamentario: la oportunidad de instaurarlo ya se pasó, ahora es demasiado tarde, pues ya se ha aceptado el sistema presidencial

.....y el sistema presidencial rechaza la proposición que ustedes hacen, enteramente, porque es una proposición que cabría perfectamente dentro del sistema parlamentario, pero no dentro del sistema presidencial, porque lo desintegraría, dejaría de ser Presidente y no queremos híbrides en nuestro Gobierno.

De esta manera, se vino abajo la propuesta del grupo al que pertenecían Manjarrez y Pastrana Jaimes con el argumento de que la reforma era propia del régimen parlamentario y que era absurdo en uno presidencialista. En realidad se trata de un sofisma. En el nombramiento y remoción de los secretarios del despacho deben intervenir las Cámaras, de acuerdo con las competencias del ramo que a aquellos corresponda. Para probar lo anterior debemos tomar en consideración los siguientes argumentos.

En nuestro país, como lo han reconocido incluso defensores del presidencialismo mexicano, el presidente de la República cuenta con "una generosa libertad de nombramiento y remoción" (Manuel González Oropeza, en *Derechos del Pueblo Mexicano* IX, 488) y la fracción II a la que nos referimos ha permanecido sin modificación alguna.

A pesar de todo, si queremos realmente fortalecer al Poder legislativo se debe aumentar las facultades de las cámaras del Congreso en detrimento del Ejecutivo. Una de estas facultades es la que proponían Manjarrez y los otros veinticuatro constituyentes en enero de 1917, esto es que el presidente de la República pueda nombrar y remover a los Secretarios del despacho, pero con la aprobación del Congreso de la Unión. Los defensores del presidencialismo a la mexicana han visto el grave riesgo que implicaría para el titular del ejecutivo tener secretarios que requirieran la anuencia del Congreso, pero en contra de esa posición está no sólo la argumentación de un grupo de constituyentes, sino también la experiencia en otros países.

La Constitución Mexicana se inspiró en la de los Estados Unidos, pero hubo aspectos que se rechazaron, tal vez pensando que así se adaptaba el texto a la realidad particular de México, aunque más bien debemos pensar que se actuó de ese modo por circunstancias políticas e históricas. Precisamente uno de los aspectos en que se alejó nuestro texto constitucional del estadounidense, fue el relativo a los nombramientos de los Secretarios. La Constitución americana prevé en su artículo 2, fracción II, que los cargos oficiales de importancia sean mediante el consejo y el consentimiento del Senado. A pesar de las argumentaciones en contra en la Convención de Filadelfia, la mayoría aprobó reconocer al presidente sólo la facultad de hacer propuestas y al Senado el de aconsejar y consentir los nombramientos. Roger Sherman temía que la facultad exclusiva de presidente de nombramiento generara el despotismo. Aunque se diga que la realidad mexicana era distinta -siempre se recurre a este argumento por conveniencia-, esa facultad permitió la instauración de la dictadura legalizada en nuestro país.

También se puede rastrear en los documentos de nuestros mayores héroes la intención de que los nombramientos se realizaran con el concurso del Poder Legislativo, siempre sin éxito, aunque sobre este asunto no vamos a profundizar en este lugar.

Como podrá observarse, en un sistema presidencialista sólo la Cámara de Senadores ha adquirido facultades en el nombramiento de diversas autoridades federales. El poder de nombrar a los Secretarios del despacho, con excepción del Secretario de Gobernación y del de Relaciones Exteriores, debe de hacerse con la aprobación de la Cámara de Diputados. Para fortalecer al Poder Legislativo sería necesario desaparecer al Senado, como lo hizo el Constituyente de 1857 y como lo buscaba Emiliano Zapata. Nuestra pretensión no es tanta. Sería suficiente, por ahora, con dar la facultad señalada a la Cámara de Diputados.

5. Artículo 93. Responsabilidad de los funcionarios públicos ante el Congreso

En la Atenas democrática del siglo V aC, los funcionarios públicos debían rendir cuentas acerca de su ejercicio anual, ante dos instancias. Primero, ante los auditores, para que éstos revisaran los gastos de su ejercicio; al final, ante los correctores, para que consideraran su comportamiento. Mientras tanto, no se le permitía salir del Ática, y cualquier ciudadano podía presentarse para acusar a algún funcionario, por haber delinquido en su desempeño, por descuidar su cargo o por abuso de poder. Aquí, en México, los ciudadanos no pueden participar y los funcionarios no pueden ni siquiera ser sancionados.

Cada año los secretarios del despacho del Ejecutivo Federal acuden a este Congreso, para cumplir con su obligación de dar cuenta del estado que guardan sus respectivos ramos. Esta obligación se encuentra establecida en el artículo 93 de la Constitución del 1917, y es la expresión de una larga tradición parlamentaria mexicana, presente ya en 1824, de manera ininterrumpida, y aunque no se indica en nuestra Constitución que los Secretarios deban acudir al Congreso, la costumbre así lo ha determinado.

Esta costumbre podría parecer muy sana, pues teóricamente -según las siempre expresiones laudatorias del doctor Jorge Carpizo al presidencialismo-, el artículo 93 es uno de los mecanismos que nuestra constitución otorga al Poder Legislativo para supervisar y controlar al Poder Ejecutivo y lograr así el equilibrio de poderes.

En realidad, y por desgracia, las partes involucradas en este asunto entendemos muy bien de la inutilidad de estos actos. Los secretarios saben con toda claridad que son irresponsables ante el Poder Legislativo, que ellos dependen sólo de la voluntad del Ejecutivo, que -como señala Tena Ramírez- "el informe es del presidente, aunque de hecho lo rinda el secretario" y que cualquier reproche que se haga al "señor secretario", en realidad ése va dirigido al presidente. En consecuencia, los secretarios tienen la obligación de defender el informe de su jefe con todo tipo de razones, válidas o no.

Ante esta situación, los legisladores no tenemos la mínima posibilidad de modificar o corregir las políticas, los actos o los proyectos del gobierno. En realidad no existe ningún matiz parlamentario en estos actos, como supone nuestra teoría constitucional, pues no sólo no existe voto de censura, de manera que los secretarios pudieran ser relevados de su cargo, sino que tampoco existen disposiciones que instituyan una obligatoriedad para modificar nada, por muy erróneo que sea.

De tal modo, es necesario que las comparecencias anuales de los secretarios del despacho señaladas en el párrafo primero del artículo 73 no constituyan sólo un debate insustancial, donde los titulares de los ramos de la administración pública presten oídos sordos a las observaciones de los legisladores, a sabiendas de que éstos nada pueden hacer por corregir los malos manejos a las políticas equivocadas. Para subsanar esta situación es necesario que los secretarios sometan su informe, luego de una discusión responsable, al juicio de los legisladores, de manera que éstos puedan aprobar o desaprobar el informe del funcionario. Sólo de este modo podrá tener una razón importante y no puramente informativa la comparecencia de los secretarios del despacho, a pesar de que no existan antecedentes en nuestra tradición constitucional ni la de los países latinoamericanos determinen lo anterior. Sólo de este modo tendremos un Legislativo independiente y fortalecido.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a esta soberanía la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo Único.- Se reforma los artículos 51, 65, 66; se adiciona y reforma el artículo 71; se reforma el artículo 89, y se adiciona el artículo 93, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 51.- La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad **cada 4 años**. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

.....

Artículo 65.- El Congreso se reunirá a partir del 1° de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del **1° de marzo** de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarios.

.....

.....

Artículo 66.- Cada periodo de sesiones ordinarias **tendrá una duración de cuatro meses; el primero deberá concluir el 31 de diciembre y el segundo el 30 de junio del año respectivo.**

.....

Artículo 71.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. A los diputados y senadores al Congreso de la Unión;
- II. Al Presidente de la República;
- III. A las legislaturas de los estados **y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;**
- IV. Al Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en lo relativo a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y a la administración de su ramo, y**
- V. A las organizaciones sociales legalmente reconocidas y a los ciudadanos mexicanos que representen en su conjunto un número no menor del 1% de la lista nominal de electores.**

.....

Artículo 89.-

II. Nombrar y remover a los secretarios del despacho, **previa aprobación de la Cámara de Diputados, excepto los secretarios del exterior y del interior;** remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.

.....

Artículo 93.-

.....

.....

.....

Los legisladores podrán aprobar o rechazar los informes de los secretarios del despacho que no satisfagan a las dos terceras partes de cada una de las Cámaras.

Transitorio

Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 1999

Diputados: Gerardo Ramírez Vidal, Plutarco García Jiménez, Jesús Flores Carrasco, Carmelo Enríquez Rosado, Anastacio Solís Lezo, Isaé Petronio Cantú Nájera, Angélica de la Peña Gómez (rúbricas).

4) 19-04-2001

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 4o. y 6o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Diputado David Rodríguez Torres (PAN).

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 19 abril de 2001.

El diputado David Rodríguez Torres presenta iniciativa de reformas a los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 4o. y 6o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para la ampliación del segundo periodo de sesiones ordinarias. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

El Presidente :

Para presentar una iniciativa de reformas a los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le ofrece el uso de la palabra al diputado David Rodríguez Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado David Rodríguez Torres:

Con su permiso, señor Presidente:

«Iniciativa de reforma a los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 4o. y 6o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de ampliar el segundo periodo de sesiones ordinarias.

Ciudadano Presidente y secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.-
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los abajo firmantes, diputados federales integrantes del grupo parlamentario de Partido Acción Nacional en esta LVIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa por la que se reforman los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 4o. y 6o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de ampliar el segundo periodo de sesiones ordinarias, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años el sistema de gobierno en México ha mostrado avances significativos, lo cual constituye un factor que estimula el cambio hacia un nuevo diseño institucional del país.

En todo momento, los diputados estamos obligados a escuchar el sentir de los ciudadanos que nos exige cumplir con la responsabilidad encomendada. Nuestra participación en el Congreso es una oportunidad para mostrarle a los mexicanos que la confianza puesta en nosotros tendrá una respuesta positiva.

Como parte responsable del destino del país, debemos dar con anticipación y oportunidad los pasos adecuados para cumplir con este momento trascendental en la historia de México, ampliando el segundo periodo de sesiones ordinarias para que se logre el deshago de los asuntos legislativos y en su caso político que se presenten.

Debemos saber que estos periodos se entienden como los lapsos en los cuales se realizan las sesiones y, por ende, cuando el Congreso realiza sus funciones, sin detrimento de que la labor legislativa y parlamentaria continúe en comisiones.

Así tenemos que en el ámbito del derecho internacional comparado, los periodos de sesiones ordinarias son variados; en Alemania, por ejemplo, es permanente, esto significa que la Asamblea se reúne y cierra sus sesiones cuando lo estima pertinente; en España se celebran dos periodos de sesiones, con una duración, el primero de cuatro meses (de septiembre a diciembre) y el segundo con una duración de cinco meses (de febrero a junio); Francia cuenta también con dos periodos, el primero de 80 días (iniciando el 2 de octubre) y el segundo de 90 días (iniciando el 2 de abril). Ahora bien, en América Latina tenemos a Colombia, el cual cuenta con dos periodos, con una duración el primero de casi cinco meses (20 de julio al 16 de diciembre) y el segundo de tres meses (16 de marzo al 20 de junio); en Panamá, el primer periodo es de cuatro meses (1o. de septiembre al 31 de diciembre) y el segundo también de casi cuatro meses (1o. de marzo al 31 de junio), por mencionar algunos.

Aunado a lo anterior, cabe acotar que en México la mayoría de las constituciones mexicanas se habían inclinado por establecer dos periodos de sesiones ordinarias sin embargo, del periodo del porfiriato a la Constitución de 1917 y hasta 1986, existía sólo un periodo que duraba del 1o. de septiembre al 31 de diciembre. Fue hasta el 7 de abril de 1986 que se publicó en el DOF decreto que reformó los artículos 65 y 66 constitucionales, estableciendo nuevamente dos periodos de sesiones. En el dictamen respectivo, se argumentó que el propósito de ampliar la duración y periodicidad de las sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, era aumentar el tiempo efectivo de trabajo y fortalecer, de esta manera, su acción a través del establecimiento de dos periodos, con lo que se propiciaría una adecuada programación del trabajo legislativo y permitiría contar con mayor tiempo a lo largo de dichos periodos; por dicha reforma el primer periodo se estableció el 1o. de noviembre al 15 de diciembre y hasta el 31 de diciembre en caso del supuesto establecido en el artículo 83 constitucional y el segundo del 15 de abril al 15 de julio, teniendo éste último una duración de tres meses.

No obstante por reforma del 3 de septiembre de 1993, se reformó la Constitución a efecto de ampliar el primer periodo de dos meses a tres y medio (cuatro en el caso del supuesto mencionado) y disminuir el segundo de tres meses a mes y medio para quedar como actualmente se encuentran.

Actualmente los cinco meses y medio de sesiones ordinarias no responden a las expectativas de la nación, por eso con la ampliación del segundo periodo de sesiones ordinarias aspiramos a hacer más productivo el trabajo legislativo y parlamentario en el Congreso de la Unión.

Si bien es cierto que la labor legislativa no se desarrolla únicamente en las sesiones de la Cámara, éstas se efectúan dos días de cada semana, quedando tres días hábiles para reuniones de comisiones y seis meses y medio de tiempo sin aprovechar al máximo.

Es evidente que ampliar los periodos da como resultado un fortalecimiento y consolidación del Poder Legislativo, con el consecuente beneficio al esquema de división de poderes.

Los ciudadanos con su participación en las urnas, han realizado un voto por un Congreso, en cuyas cámaras de Diputados y Senadores impere el equilibrio de fuerzas. Con ese mandato no podemos dejar de asumir plenamente nuestra función de Poder Legislativo.

Ahora bien, el objetivo de la presente iniciativa es fortalecer y dignificar los trabajos del Poder Legislativo, así como la división de poderes mediante reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que permitan reforzar no sólo la tarea parlamentaria, sino el equilibrio republicano como garantía de control y autocontrol del poder.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente

INICIATIVA

De reforma a los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 4o. y 6o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de ampliar el segundo periodo de sesiones ordinarias.

Artículo primero. Se reforman los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de marzo de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones.

Artículo 66. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 31 de mayo del mismo año.

Si las dos cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá el Presidente de la República."

Artículo segundo. Se reforma el artículo 4o. en sus numerales 1 y 2 y el artículo 6o. en su numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.

1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de marzo de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones.

2. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos de su competencia. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 constitucional, caso en la cual las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 31 de mayo del mismo año.

Artículo 6o.

1. El 1o. de septiembre, a las 17:00 horas y el 1o. de marzo a las 11:00 horas de cada año, el Congreso se reunirá en sesión conjunta en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor en el próximo periodo ordinario, al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

México, D.F., a 19 de abril de 2001.-Diputados: José Carlos Borunda Zaragoza, María Eugenia Galván Antillón, Francisco Ezequiel Jurado Contreras, Abelardo Escobar Prieto, Gregorio Arturo Meza de la Rosa, Luis Villegas Montes, David Rodríguez Torres y César Reyes Roel.»

El Presidente :

Muchas gracias, gracias don David Rodríguez Torres.

La iniciativa que usted ha presentado se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y se ordena su publicación íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

5) 20-03-2002

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos: 59, 63, 65, 66, 70, 73, 74, 77, 93 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento del Poder Legislativo.

Presentada por el Diputado Felipe Calderón Hinojosa (PAN).

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de marzo de 2002.

El diputado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos: 59, 63, 65, 66, 70, 73, 74, 77, 93 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento del Poder Legislativo. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La Presidenta:

Tiene la palabra el diputado Felipe Calderón Hinojosa, del grupo parlamentario de Acción Nacional, para presentar una iniciativa de reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fortalecimiento del Poder Legislativo.

El diputado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa:

Gracias. Con permiso de la Presidencia; señoras y señores legisladores:

El día de hoy los diputados del Partido Acción Nacional que participan en los temas relacionados con la Reforma del Estado estamos presentando una serie de iniciativas que forma parte del primer bloque de reformas que ponemos a la consideración del Congreso de la Unión.

Este es el fruto del trabajo paciente y constante, fuera de cámaras y de medios, digámoslo así, pero trabajo real al fin, no siempre registrado en las críticas al Legislativo, y que constituye la propuesta de Acción Nacional al Congreso de la Unión en la materia de Reforma del Estado y particularmente en materia de fortalecimiento de poderes, en especial del Poder Legislativo.

En obvio de tiempo y de conformidad con el espíritu y el propósito de los grupos parlamentarios de reducir en lo posible el tiempo de presentación de iniciativas, voy a presentar por escrito a la Secretaría el texto correspondiente a efecto de que se inserte textualmente en el **Diario de los Debates**, como si fuese leído en su literalidad y a comentar algunos de los puntos medulares de esta iniciativa.

En primer lugar, es una iniciativa que se refiere al fortalecimiento del Legislativo. Buscamos una reforma que vaya a la esencia de las instituciones políticas que sostienen al Estado, a la luz de los retos que la realidad nos impone.

Hemos afirmado que una reforma del Estado no está completa si no abarca un cambio, una transformación en las relaciones económicas y sociales entre los órganos del Estado y los ciudadanos.

Sin embargo, a la luz de los cambios impulsados por la sociedad en materia política, las instituciones políticas precisamente han quedado rezagadas y ha llegado el tiempo de estructurar sobre nuevas bases el ordenamiento constitucional del país y sustituir aquellas estructuras que formaron parte del antiguo régimen.

Por razones históricas, el Poder Legislativo ha venido sufriendo una merma en su capacidad real de la toma de decisiones ante la sociedad. Probablemente, paradójicamente diríamos nosotros, uno de los momentos de mayor debilitamiento del Poder Legislativo se presenta, coincidentemente, con el crecimiento del poder hegemónico del Presidente de la República y particularmente el poder del jefe máximo, a finales de la década de los años veinte y principios de los años treinta.

Y decimos esto porque no es casualidad que el debilitamiento del Poder Legislativo entre en una fase crónica precisamente en el cenit de la jefatura máxima del poder en el presidente y en el año de 1933, que es precisamente el año en el que se suprime la reelección consecutiva de los legisladores.

Es decir, todas nuestras constituciones en el siglo pasado y aun la Constitución de 1917 preveían precisamente la reelección consecutiva y no pretendo circunscribir ni las reformas al Poder Legislativo a este solo tema ni mucho menos las propuestas de Acción Nacional en Reforma del Estado al tema de la reelección. Pero sí quiero dejar una premisa asentada con claridad: estrictamente no estamos proponiendo introducir la reelección a la figura constitucional, la reelección de los legisladores, por una simple y sencilla razón: la reelección de los legisladores ya está considerada en la Constitución, es posible.

El punto que debilita al Poder Legislativo es que esta facultad, que no es de los legisladores sino del ciudadano de elegir a sus representantes, está mutilada, cercenada por la prohibición de la reelección consecutiva.

El debilitamiento del Legislativo, pues, inicia cuando los legisladores no pueden constituir un cuerpo orgánico con la experiencia, la profesionalización, la continuidad en el tratamiento de los asuntos y, sobre todo, la vinculación con los electores que sólo un régimen de reelección consecutiva da y que por cierto opera en la abrumadora mayoría de los países democráticos en el mundo.

Con la idea de fortalecer a las instituciones dentro de un verdadero equilibrio de poderes, Acción Nacional presenta esta iniciativa de decreto que reforma varias disposiciones constitucionales referidas al fortalecimiento del Poder Legislativo.

La serie de reformas que proponemos permiten que precisamente se valore y se deje en manos de los ciudadanos, las decisiones acerca de la integración del poder representativo, se amplíen los periodos de sesiones, se precisen ausencias y suplencias de los propios legisladores y, sobre todo, se fortalezca, se robustezca el trabajo de las comisiones.

En este orden de ideas los puntos centrales de la propuesta que ponemos a consideración del Congreso son los siguientes:

Primero. Reección consecutiva de legisladores. Consideramos necesario establecer mecanismos de rendición de cuentas, de control, de supervisión y calificación ciudadana respecto de la actuación de los representantes populares. Se propone reformar el artículo 59 para establecer una nueva modalidad para que los senadores al Congreso de la Unión puedan ser reelectos para un periodo inmediato y los diputados hasta por tres periodos consecutivos.

Esta iniciativa prevé que los senadores y diputados que hayan sido electos a los periodos consecutivos a que se refiere este artículo, no podrán ser reelectos con el carácter de propietarios ni de suplentes.

Se planea disponer en el artículo 116 constitucional, que los diputados a las legislaturas de los estados puedan ser reelectos para el periodo inmediato en los términos que señalen las constituciones de los estados precisamente, a fin de que sean éstas las que legislen los términos y formas en la materia, de acuerdo a sus respectivas realidades.

Segundo. Es el tema de la ampliación del segundo periodo de sesiones ordinarias, que es precisamente en el que estamos ahora. Así proponemos reformar los artículos 65 y 66 constitucionales para que el segundo periodo de sesiones se amplíe de un mes y medio en que está actualmente, a cuatro meses. Es decir, del 1o. de marzo al 30 de junio.

Se propone que el primer periodo de sesiones ordinarias tenga el plazo que actualmente se dispone, es decir, de septiembre a diciembre y que es de tres y medio meses y que se extienda a cuatro meses cuando tome posesión el Presidente de la República.

Tercero. Proponemos adelantar la fecha de presentación del proyecto de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación. Se propone reformar el artículo 74 constitucional para que el Ejecutivo Federal haga llegar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de

Egresos de la Federación, a más tardar el día 15 del mes de octubre o bien, hasta el día 15 de noviembre cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 constitucional, debiendo comparecer el secretario del despacho correspondiente a dar cuenta de los citados proyectos.

Se permite así que el Congreso cuente generalmente con un plazo aproximado de cuando menos dos meses y excepcionalmente de mes y medio, para el estudio y análisis del paquete fiscal correspondiente al año siguiente.

Estas fechas son posibles en el entendido en que en la misma iniciativa que presentamos, proponemos adelantar la fecha de la toma de posesión del presidente constitucional.

Cuarto. Adelantar la presentación y revisión, consecuentemente, de la Cuenta Pública. Se propone disponer en el artículo 74 constitucional, que la Cuenta Pública del año anterior sea presentada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dentro de los 10 primeros días del mes de abril en lugar de la disposición actual que prevé que se presente dentro de los 10 primeros días del mes de junio y con ello se permitirá que el Congreso pueda realizar su función revisora y fiscalizadora de una manera más inmediata al ejercicio del gasto y por otra parte disponer de mayor tiempo y mayores elementos para su revisión.

Quinto. Buscamos precisar el procedimiento a seguir en caso de ausencia absoluta o de vacante de algún legislador. Se propone establecer que en el caso de vacantes de diputados y de senadores del Congreso de la Unión, por el principio de mayoría relativa, la cámara respectiva convoque a elecciones extraordinarias en el distrito correspondiente, la cual se efectuará en los términos que disponga la ley.

Se prevé que la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, sea cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

Se plantea además disponer que la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, circunstancia que ya ha ocurrido por desgracia en la legislatura pasada, deba ser cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista nacional respectiva, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido.

Finalmente se prevé que la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, deberá ser cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar en la misma elección.

Sexta. Fortalecimiento de las comisiones de investigación. Debe pasarse de un Congreso simplemente deliberante o medularmente deliberante a un Congreso verdaderamente fiscalizador. El control legislativo no puede entenderse como la mera obstrucción de la función de los otros poderes, sino que supone la fiscalización eficaz y la colaboración en la transparencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos. Para ello es medular establecer mecanismos de control de las áreas en que esta función legislativa interviene, con el fin de evidenciar errores y excesos.

Proponemos que las cámaras tengan la facultad de integrar comisiones para investigar no sólo situaciones relativas a organismos descentralizados o a empresas de participación estatal mayoritaria, como es ahora la disposición constitucional, sino para cualquier asunto de interés nacional que podrá hacerse a pedido de una cuarta parte de los miembros de la Cámara de Diputados o de la mitad de la Cámara de Senadores y mediante la aprobación del pleno de la Cámara correspondiente y que se establezca un mecanismo de integración de estas comisiones más ágil y a la vez con menos requerimientos administrativos de lo que supone en la actualidad la formación de una comisión ordinaria de dictamen o de una comisión especial.

Se plantea en esta iniciativa que los resultados de las investigaciones, así como los informes y las recomendaciones que, en su caso, se emitan, se hagan del conocimiento del pleno de la Cámara respectiva, del Ejecutivo Federal y, en su caso, del Ministerio Público Federal, cuando se desprenda la posible comisión de delitos del fuero federal, a fin de que se adopten las medidas y se ejecuten aquellas que sean consideradas procedentes.

Se propone que las autoridades de la administración pública tengan la obligación de prestar a las mismas el apoyo que le requieran y proporcionar todo tipo de información o documentación que éstas consideren necesarias, aun la clasificada por ley como reservada, confidencial, secreta o restringida, bajo el entendimiento de que dichas comisiones de investigación revisten un carácter especial de fiscalización y por la otra, porque se trata de un instrumento o medio de un poder público que no justifica obstaculizar sus atribuciones como contrapeso del principio de división de poderes.

Séptima. Es ampliar las facultades del Congreso. Se pretende ampliar las facultades de revisión respecto a los ingresos y egresos de los poderes de la Unión, así como lo relativo a la imposición de contribuciones con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos públicos y fortalecer la facultad de fiscalización y control.

El grupo parlamentario del PAN ratifica la importancia de transparentar y hacer eficiente el ejercicio de tales recursos y que se amplíen las atribuciones del Congreso en materias que han sido propuestas en otras iniciativas en esta propia Cámara de Diputados.

Finalmente y como octava propuesta: reiteramos nuestra proposición de establecer un servicio legislativo de carrera, a fin de que el servicio civil en este Congreso permita institucionalizar la tarea de memoria institucional que tienen a su cargo las cámaras, fortalecer los cuerpos de asesoría profesional a los legisladores y que además cuente este Congreso de la Unión con las herramientas necesarias para ejercer su encargo.

Señoras y señores legisladores: con estas propuestas de reforma constitucional al Poder Legislativo Acción Nacional busca su fortalecimiento y refrenda su compromiso para construir desde la norma, un Estado que responda a las nuevas relaciones que exigen los ciudadanos y que demanda el futuro del país.

Muchas gracias.

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, para el fortalecimiento del Poder Legislativo de la Federación, dentro de la reforma del Estado.

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Los suscritos diputados federales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Federal, con el fin de fortalecer el Poder Legislativo de la Federación, iniciativa que se inscribe dentro de nuestra visión sobre la Reforma del Estado, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Partido Acción Nacional, en congruencia con sus 62 años de participación política, reitera su compromiso con México y asume la responsabilidad de responder ante las y los mexicanos, que en las urnas se pronunciaron por un cambio que fuera más allá de la alternancia, hacia una transformación profunda y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de la nación.

Al reconocer que este periodo de consolidación democrática, ha sido de evaluación y estudio, Acción Nacional se hizo a la tarea de recuperar las tesis que ha guiado la ciudadanía. Esto, a través de propuestas legislativas y de gobierno que contribuyan, con serenidad, a la edificación de una reforma que vaya a la esencia de las instituciones políticas que sostienen al Estado mexicano, a la luz de los retos que la realidad nos impone.

178, 179, 180

Entendemos que una reforma del Estado no estará completa sin las reformas en materia económica y social. Sin embargo, a la luz del rezago actual que viven las instituciones políticas, creemos que el tiempo ha llegado para abordar directamente las estructuras que habían sostenido al viejo régimen, para determinar, de una vez por todas, las bases institucionales de lo que debe ser un país en el que la justicia y la legalidad sean el motor para un desarrollo incluyente y democrático.

La persona o grupos de personas que ejercen una parte de la potestad pública, jurídicamente vienen a ser los órganos del Estado que adquieren la facultad a partir del contenido de la Constitución. En nuestro caso, emana de la soberanía como fuente de poder que reside en el pueblo, fundamentada en la libertad y en la igualdad mediante un gobierno representativo.

El Estado, cuenta con tres niveles de gobierno, que cuentan a su vez con un sistema de representación y la organización de procesos mediante los cuales se hace efectiva la delegación popular.

El ejercicio del poder, había venido generando un desequilibrio que con el tiempo se fue acentuando, convirtiendo una de las funciones en concentradora de las otras dos, en los tres niveles de gobierno, anulando, así al resto. Fue quizá ese desajuste el que afectó al sistema de pesos y contrapesos que debe equilibrar el ejercicio del poder y de la autoridad, hasta llegar al momento del reclamo y la definición en que hoy nos encontramos, ante la realidad impostergable de institucionalizar el ejercicio de los procesos políticos.

La consolidación de las instituciones democráticas, reclama la redefinición de normas constitucionales acordes con los preceptos previamente integrados, con el fin de hacer efectiva su función, delimitando y definiendo ámbitos y competencias, atribuciones y facultades. La definición de la estructura de cada uno de los tres poderes y de los tres niveles de gobierno debe marcar su función respectiva dentro del Estado y con base en los principios normativos que le dan forma en el ordenamiento supremo que es la Constitución. En ella se determinan la forma de gobierno, la organización y las funciones de los poderes públicos, así como la organización de los procesos democráticos y determinando los derechos y deberes de los ciudadanos.

Con la idea de fortalecer a las instituciones dentro de un sistema de equilibrios, Acción Nacional presenta una iniciativa de decreto que reforma varias disposiciones constitucionales. Entendemos que debe ser, a partir de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se formule el proyecto de Estado, mediante el cual las instituciones de la nación puedan contar con la garantía que las defina y les dé estructura, por lo que se pronuncia por un sistema presidencial de equilibrio de poderes, federalista, municipalista, democrático y constitucional.

La tesis que sustenta que el poder desmesurado corrompe a quien lo detenta es vigente y se mantiene como fundamento del sistema de división de poderes, el cual plantea la posibilidad de frenar al poder con el poder mismo.

No obstante el reconocimiento de la división y equilibrio de poderes en el propio marco constitucional, el Poder Legislativo se ha visto siempre limitado y condicionado debido al régimen que adoptamos, el cual desde 1824, con los significativos antecedentes del Legislativo omnímodo de Apatzingán y del sumiso legislativo iturbidista, marcó la pauta para el surgimiento de un sistema que a través del tiempo se convertiría en una enfermedad del régimen presidencial, en detrimento del Poder Legislativo.

La serie de reformas y modificaciones constitucionales que permitieron el robustecimiento de la figura del Presidente de la República ante el Congreso fueron mermando aún más la función legislativa y su representación nacional.

En todos los ámbitos de la vida política nacional se aprecia la necesidad de contar con un Poder Legislativo Federal con mayores y mejores facultades legales para equilibrar y controlar al Poder Ejecutivo, para servirle de contrapeso. Estas coadyuvarán a lograr una presidencia de la República democráticamente fuerte y un gabinete sustentado en la eficiencia, la eficacia y la honestidad en el cumplimiento de sus atribuciones, con oportuna y suficiente capacidad de respuesta a las demandas de los ciudadanos.

Hoy, más que nunca, debemos pugnar por fortalecer la división de poderes y por distinguir las facultades de los mismos, sin perder de vista su función de contrapeso mutuo, asegurando así la eficaz marcha del Estado.

Reelección inmediata de legisladores.

Acción Nacional considera necesario establecer mecanismos de rendición de cuentas, de control, de supervisión y calificación ciudadana respecto a la actuación de sus representantes; en tal sentido se considera conveniente establecer la reelección inmediata de legisladores. Con ello, se permitirá en primer lugar que la ciudadanía juzgará y valorará el desempeño de los legisladores, teniendo la oportunidad cada tres años, de señalar los errores y los aciertos: podrán valorar no sólo su actividad legislativa y el desempeño de las distintas comisiones de que formen parte, sino también la acción de gestión en beneficio de la sociedad.

Es el camino para que la ciudadanía tenga la posibilidad de refrendar a aquellos representantes que hayan cumplido con eficacia y espíritu de servicio, respecto a la representación que les fue otorgada. El juicio ciudadano acerca de quiénes han cumplido con su deber, puede manifestarse con plena claridad por medio de la reelección de sus representantes.

Se profesionalizaría a los legisladores, ya que el trabajo legislativo tiene qué ver con materias cuyo conocimiento no se adquiere de manera inmediata sino a través de una carrera legislativa.

Esta iniciativa no representa la iniciación de una corriente de opinión contraria al principio de no reelección para los titulares del Poder Ejecutivo Federal y estatal, ya que dicho principio es esencia y razón de la Revolución Mexicana y del régimen constitucional emanado de ella, por lo que es y debe seguir siendo intocable.

Cabe recordar que en el año de 1964, en la XLVI Legislatura, el tema de reelección legislativa se retomó al presentar el Partido Popular Socialista, a través de su líder Vicente Toledano, una propuesta cuyo objeto fue que los diputados federales pudieran ser reelectos tantas veces como lo decidieran los partidos políticos a los que pertenecían, misma que fue dictaminada con modificaciones para que los diputados no pudieran ser reelectos para un tercer periodo consecutivo.

Este dictamen fue aprobado en la Cámara de Diputados, sin embargo encontró oposición para su aprobación en la colegisladora, siendo devuelto el proyecto a la Cámara de origen y considerando el obstáculo insuperable que imponía la Cámara de Senadores, se decidió dejar constancia pormenorizada de lo acontecido en el *Diario de los Debates* y archivar el proyecto.

No es razonable pensar que todos y cada uno de los diputados pudieran reelegirse a su arbitrio personal, ya que de acuerdo con el sistema electoral imperante, para ser candidato a un cargo de representación popular se requiere la postulación de un partido político registrado; pero además, quienes en última instancia habrán de decidir serán los ciudadanos, quienes indudablemente reelegirán a aquel legislador que no haya cumplido con su deber, que no haya defendido los intereses de sus representados.

Actualmente, existe una reelección limitada, condicionada con intermitencias para los diputados y los senadores en la Constitución de la República. En el texto original de la Constitución de 1917, no existía tal condición. Por lo tanto no hay razón ni doctrinaria ni teórica ni histórica ni actual, ni circunstancial, que obliguen a no volver al texto original de la Constitución de 1917, donde se permitía la reelección inmediata de los legisladores.

En consecuencia, se propone reformar el artículo 59 para establecer una nueva modalidad, en el sentido de que los senadores al Congreso de la Unión, podrán ser reelectos para un periodo inmediato. Que los diputados al Congreso de la Unión, podrán ser reelectos hasta por tres periodos consecutivos. Que los senadores y diputados suplentes podrán ser reelectos para el periodo inmediato con el carácter de propietario; si hubieren estado en ejercicio se computará como reelección en los términos de los párrafos anteriores. La limitación que se propone, es con la finalidad de promover nuevos cuadros parlamentarios que renueven con sus aportaciones el ambiente y la acción legislativos, con lo que se guardaría un equilibrio entre la experiencia y las ideas nuevas.

Esta iniciativa prevé que los senadores y diputados que hayan sido electos a los periodos consecutivos a que se refiere este artículo no podrán ser reelectos con el carácter de propietarios ni de suplentes.

Por último se plantea disponer en el artículo 116 constitucional, relativo al régimen de los estados, que los diputados propietarios a las legislaturas de los estados o los suplentes que hubieran estado en ejercicio, podrán ser reelectos para el periodo inmediato en los términos que señalen las constituciones de los estados, para que sean éstas las que legislen los términos y formas en la materia, de acuerdo a sus respectivas realidades.

Ampliar el segundo periodo de sesiones ordinarias.

La realidad legislativa ha evidenciado que es insuficiente el tiempo de los periodos de sesiones ordinarias para cumplir con los objetivos del Congreso, ya que los periodos legislativos tan cortos no alcanzan para analizar con detalle las diversas iniciativas presentadas al Congreso y atender además sus otras obligaciones relacionadas con la fiscalización del gasto público, la aprobación del presupuesto y la atención de los incontables asuntos políticos que son motivo de las deliberaciones y debates parlamentarios.

En lo que respecta al derecho comparado, el número y extensión temporal de los periodos de sesiones ordinarias varían de país a país. En Alemania, por ejemplo, se da un sistema de asamblea permanente, es decir, ésta se reúne y cierra sus sesiones cuando lo estima pertinente. Por su parte, en Inglaterra el Parlamento sesiona casi durante todo el año, pero en algunos casos suspende su actividad por algunos meses. Otros países, como Francia, Italia y España, se inclinan por establecer dos periodos de sesiones, fijando, en algunos casos, la fecha de inicio y cierre de los mismos.

En tal virtud, se propone reformar los artículos 65 y 66 constitucionales para que el segundo periodo de sesiones se amplíe de un mes y medio a cuatro meses; es decir del 1o. de marzo al 30 de junio y se sugiere que el primer periodo de sesiones ordinarias tenga el plazo que actualmente se dispone de tres y medio meses y de cuatro meses cuando toma posesión el Presidente constitucional.

Adelantar la fecha de presentación del proyecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

El presupuesto junto con el ingreso constituyen el detonante para el desarrollo social y son el impulso de los programas de obras y servicios públicos en materia de nutrición, salud, educación, vivienda, seguridad pública, transporte, vialidad, entre muchos más.

Por ello, existe una responsabilidad fundamental del Poder Legislativo respecto estos instrumentos jurídicos, a fin de determinar si los mismos elevaran o deterioran el desarrollo humano y social de sus representados. Así, como para prever el cumplimiento de la función pública y social del Gobierno. Como es sabido dicha tarea se ve mermada cuando por disposición constitucional, el Congreso de la Unión queda constreñida a analizar y discutir el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos en breves plazos. En tal sentido, es indispensable que se adelante la presentación del "paquete económico" a fin de que se amplíe el plazo del Poder Legislativo y con ello se fortalezca la fiscalización, mediante el examen responsable y minucioso que realiza el propio Congreso para verificar que el gasto se ajuste a las autorizaciones financieras decretadas y sean congruentes con los planes y programas, evaluando el adecuado ejercicio de la función pública.

En consecuencia se propone reformar el artículo 74 constitucional para que el Ejecutivo Federal haga llegar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de octubre o hasta el día 15 de noviembre cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, debiendo comparecer el secretario del despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. Luego entonces, se permite que el Congreso cuente generalmente con un plazo aproximado de dos meses y excepcionalmente de mes y medio para el estudio y análisis del llamado "paquete económico". Cabe aclarar que estas fechas son posibles, en el entendido de que en esta misma iniciativa se propone adelantar la fecha de toma de posesión del Presidente constitucional.

Adelantar la presentación y revisión de la Cuenta Pública.

Este caso, al igual que en el anterior, los argumentos a favor de esta propuesta versan en el sentido de fortalecer la función de fiscalización del Poder Legislativo Federal, mediante un examen minucioso y detallado de la Cuenta Pública, actividad que permite conocer los resultados de la gestión financiera; comprobar si se ajustó a los criterios señalados en el presupuesto y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas; es decir, es una función vinculada y complementaria del Poder Legislativo a la de la aprobación del Presupuesto y la Ley de Ingresos.

En tal sentido, se propone disponer en el artículo 74 constitucional que la Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dentro de los 10 primeros días del mes de abril, en lugar de los 10 primeros días del mes de junio, con esto se permitirá que el Congreso pueda realizar su función de una manera más inmediatamente y por la otra el de disponer de más tiempo para ello.

Precisar el procedimiento en caso de ausencia absoluta o vacante de algún legislador.

Los congresos son órganos de formación de la voluntad del Estado, en el seno de los cuales se forman consensos básicos en torno a las decisiones políticas que atañen a la colectividad; por esta razón, es de suma importancia que los miembros que integran las asambleas legislativas se encuentren efectivamente presentes en las reuniones en donde se toman las decisiones aludidas, para que a su vez puedan cumplir con su función legislativa, así como de vínculos de demandas y consensos entre gobernantes y gobernados.

Cabe acotar que las disposiciones relativas a las vacantes de los legisladores no las encontramos ni en la Constitución ni en la Ley Orgánica del Congreso, sino en el Cofipe. Es así que nuestro actual marco jurídico, si bien a nivel constitucional y legal prevé determinadas disposiciones para garantizar la presencia de los legisladores a las sesiones, lo cierto es que está incompleto y en ocasiones incluso genera lagunas jurídicas, respecto las vacantes que puedan presentarse, por lo que resulta una exigencia dar seguridad desde la Ley Fundamental sobre las reglas a las que ha de sujetarse las vacantes de los legisladores y que dicho cuerpo colegiado no se vea mermado en su composición.

Por lo tanto se propone establecer que en el caso de vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias, la cual se efectuará en los términos que disponga la ley. Se prevé que la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

Asimismo se plantea disponer que la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, deberá ser cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista nacional respectiva, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido.

Finalmente se prevé que la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, deberá ser cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido, que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar en la lista.

Fortalecimiento de las comisiones de Investigación

Durante la reforma política de 1977-1979 se modificó el artículo 93 constitucional para darle la atribución a las cámaras del Congreso de integrar comisiones de investigación. Estas comisiones estarían limitadas a investigar a los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria, es decir, a la administración pública descentralizada.

Las condiciones en los últimos años se han modificado y existe la necesidad de ampliar los supuestos sobre los que el Congreso pueda crear comisiones de investigación. Se tiene conocimiento que estas comisiones, hasta el momento, no han podido cumplir con los objetivos propuestos.

Algunos autores afirman que la finalidad de estas comisiones es la de buscar antecedentes respecto de determinado asunto, en el que ha participado la administración pública en su sentido más amplio, a efecto de llegar a una conclusión sobre la actuación seguida y buscar las posibles fórmulas de solución al problema planteado, si bien hay que poner claramente de relieve que una de las graves dificultades con que cuentan estos procedimientos parlamentarios es la de su deslinde con procesos y competencias atribuidas a los tribunales judiciales.

Insistimos en que el Poder Legislativo es la pieza central del sistema de la división de poderes y de la democracia representativa. La representación social que ejerce el Poder Legislativo en las esferas de poder es uno de los postulados característicos de todo régimen democrático.

Más aún esto es importante, si se toma en cuenta que no se puede concebir un sistema constitucional, si al mismo tiempo no se le estructura sobre una base amplia de límites y controles al ejercicio del poder político y es en este contexto donde el Congreso de la Unión, como depositario del Poder Legislativo, tiene un papel relevante en la democracia. La esencia de esta competencia es la inspección, la fiscalización, la vigilancia, la revisión, el examen, la comprobación, la denuncia, el escrutinio y la discusión pública de los asuntos que atañen a la colectividad, es decir, que tienen que ver con las políticas, los entes y los órganos públicos, así como con sus titulares.

Un Poder Legislativo fortalecido en sus funciones transmite confianza en la ciudadanía, lo que influye positivamente en el desarrollo democrático de un estado, generando estabilidad, política, social y por ende económica. Por ello es importante considerar que debe pasarse de un simple Congreso Legislativo a un Congreso fiscalizador, en el sentido de que el control legislativo no es la mera obstrucción de la función de los otros poderes, sino fiscalizar y controlar las áreas en las que éstos intervienen, con el fin de evidenciar sus errores o excesos. Es precisamente en este terreno donde debe fortalecerse a estas comisiones de investigación como instrumentos indispensables de control o fiscalización que tiene el Congreso de la Unión en el cumplimiento de su atribución dentro del principio de la división de poderes.

Por ello se propone que las cámaras tengan la facultad de integrar comisiones para investigar no sólo asuntos de organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, sino para cualquier asunto de interés nacional, lo cual podrá hacerse a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados y de la mitad, si se trata de los senadores y mediante la aprobación del pleno de la Cámara correspondiente. Se plantea en esta iniciativa que los resultados de las investigaciones, así como los informes y las recomendaciones, que en su caso se emitan, se hagan del conocimiento del pleno de la Cámara respectiva, del Ejecutivo Federal y en su caso del Ministerio Público Federal, cuando se desprenda la posible comisión de delitos del fuero federal, para que se adopten las medidas y se ejecuten aquellas que se consideren procedentes.

Asimismo se propone que las autoridades de la Administración Pública Federal y en general cualquiera de sus servidores públicos, contribuirán al cumplimiento de las funciones encomendadas a las comisiones de investigación a que se refiere este artículo, por lo que tendrán la obligación de prestar a las mismas el apoyo que le requieran y proporcionar todo tipo de información o documentación que éstas consideren necesarias, aun la clasificada por la ley como reservada, confidencial, secreta o restringida, bajo el entendido de que dichas comisiones de investigación revisten un carácter especial de fiscalización y por la otra porque se trata de un instrumento o medio de un poder público que no justifica obstaculizar su atribución como contrapeso dentro del principio de la división de poderes.

Asimismo se prevé que el funcionamiento, organización e integración de las comisiones de investigación a que alude este artículo, así como el manejo de la información a que se refiere este artículo, se sujetará a lo dispuesto en la ley reglamentaria que al efecto expida el Congreso de la Unión.

Ampliar las facultades del Congreso

Con esta reforma asimismo se plantea ampliar las facultades de revisión respecto a los ingresos y egresos de los poderes de la Unión así como lo relativo a la imposición de contribuciones, con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos públicos y fortalecer la facultad de fiscalización y control. De esta manera podemos, a través de acciones de fiscalización, evitar afectar la hacienda pública federal o el patrimonio público de los entes federales, situación que ha perjudicado a nuestro país en otras ocasiones y que con esta reforma el Congreso actúa en función del interés de sus representados. El grupo parlamentario de Acción Nacional ratifica la importancia de transparentar y eficientizar el ejercicio de los recursos públicos.

Servicio Legislativo de Carrera.

En un contexto de distribución plural del poder al interior el Congreso, existen incentivos y condiciones para formar equipos profesionales de apoyo a la tarea legislativa y de administración de las cámaras, lo cual permitirá cumplir con mayor eficiencia y eficacia las tareas que tiene encomendadas este órgano de gobierno. El establecimiento de un servicio civil de carrera contribuirá a la profesionalización de los empleados y al mismo tiempo fortalecerá las atribuciones del Congreso. En la actualidad la complejidad del trabajo parlamentario requiere de personal más especializado y profesionalizado, con servidores públicos capacitados, especializados y comprometidos.

El servicio civil de carrera permite conformar recursos humanos que están sujetos a proceso de profesionalización y capacitación permanente y que tienen una visión institucional de las tareas que tienen que cumplir, más allá de los vaivenes políticos o los deseos de legisladores o de los grupos parlamentarios. El servicio civil en el Congreso permitirá institucionalizar la tarea de memoria institucional que tienen a su cargo las cámaras, no sólo en el aspecto de los documentos y actividades que se realizan, sino por los recursos humanos que se harán cargo de estas tareas.

No pasa desapercibido que con la nueva Ley Orgánica del Congreso de 1999 se instituyó en la Cámara de Diputados y la de Senadores un servicio de carrera, en los artículos 56, 57, 114, 115, que es la base de la organización técnica y administrativa de las cámaras y que tiene como principio básico la profesionalización permanente de su personal.

Por parte del Senado hasta el momento el servicio civil de carrera no se ha concretado ni se ha expedido el estatuto de organización interna de esta Cámara. Respecto a la Cámara de Diputados, ésta expidió en 2000 el estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera donde se establecen los fines, principios, criterios de ingreso y desarrollo al servicio de carrera, el cual buscará facilitar la continuidad de las funciones parlamentarias, administrativas y financieras de la Cámara más allá de los cambios de legislatura, la conservación de una memoria institucional y el apoyo técnico y profesional a la labor de los legisladores que sea eficiente, eficaz e imparcial.

No obstante lo anterior, el servicio de carrera no se ha concretado en el Poder Legislativo, por ello se plantea la necesidad de establecerlo como una norma básica desde el orden constitucional por lo que se propone: disponer en el artículo 70 que la ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el funcionamiento del servicio de carrera legislativo, la cual se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, con el fin de que por mandato de la Ley Suprema se concrete auténticamente el servicio de carrera legislativo.

Con estas propuestas de reforma constitucional al Poder Legislativo, Acción Nacional refrenda su compromiso por construir desde la norma un Estado, donde las relaciones entre los poderes públicos sea más equilibrada, sin predominio de uno sobre del otro y que realmente sea efectivo el principio democrático de la división de poderes, asimismo para que la relación de estos poderes públicos con los gobernantes sea más estrecha, responsable y vinculante.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto a la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, los suscritos diputados federales, miembros del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos a la consideración de esta representación nacional el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se reforman los artículos 59, 63 párrafo primero, 65 párrafo primero, 66 párrafo primero; 70 párrafos primero y segundo; 74 párrafos segundo y sexto de la fracción IV; 77 fracción IV; 93 párrafo tercero; 116 párrafo segundo de la fracción II; se adiciona al artículo 63 los incisos *a*, *b*, *c* y *d* en el párrafo primero; 70 con un párrafo cuarto y el actual párrafo cuarto se recorre al quinto; 73 dos fracciones; 93 con los párrafos cuarto y quinto y se deroga el párrafo segundo del artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma:

"Artículo 59. Los senadores propietarios o los suplentes que hubieren estado en ejercicio, podrán ser electos para un periodo consecutivo. Los diputados propietarios o los suplentes que hubieren estado en ejercicio, podrán ser reelectos hasta en tres periodos consecutivos.

Los senadores y diputados propietarios que hayan sido electos en los términos del párrafo anterior, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Artículo 63. Las cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los 30 días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones, de conformidad con lo siguiente:

a) En el caso de vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias, en los términos que disponga la ley;

b) La vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido;

c) La vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, deberá ser cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista nacional respectiva, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido

184, 185, 186

d) La vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar en la lista.

...

...

...

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de marzo de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones.

...

...

Artículo 66. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 30 de mayo del mismo año.

...Derogado

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley, decreto o acuerdo. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas cámaras y por un secretario de cada una de ellas y se promulgarán en esta forma: "el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".

El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos, así como las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el funcionamiento del servicio de carrera legislativo, la cual se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

...

De conformidad con la ley, cada Cámara contará con el número de comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las comisiones son órganos que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y control evaluatorio y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Las autoridades y los funcionarios de la Administración Pública Federal tendrán la obligación de proporcionar la documentación e información que les sea solicitada por las comisiones mencionadas en este párrafo, en los términos que disponga la ley.

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a la XXIX. . .

XXX. Para realizar a través de sus comisiones ordinarias, con base en su competencia, actividades de control del Estado que guarden las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en lo que respecta a los programas, planes y proyectos de trabajo;

XXXI. Para realizar actividades de fiscalización, a efecto de supervisar y verificar los ingresos y egresos de los poderes de la Unión y de los órganos autónomos federales; el manejo, custodia y aplicación de los recursos; determinar las responsabilidades, así como los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, en los términos del artículo 79 de esta Constitución;

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución a los poderes de la Unión.

Artículo 74 . . .

I a la IV. . .

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de octubre o hasta el día 15 de diciembre cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, debiendo comparecer el secretario del despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

...

...

...

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión dentro de los 10 primeros días del mes de abril.

...

V a la VIII. . .

Artículo 77. . .

I a la III. . .

IV. Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros.

Artículo 93. . .

...

Las cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados y de la mitad, si se trata de los senadores y mediante la aprobación del pleno de la Cámara correspondiente, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar cualquier asunto de interés nacional; dichas comisiones sólo podrán integrarse y funcionar dentro de la legislatura que las constituyó. Los resultados de las investigaciones, así como los informes y las recomendaciones que en su caso se emitan, se harán del conocimiento del pleno de la Cámara respectiva y del Ejecutivo Federal, así como del Ministerio Público Federal cuando se desprenda la posible comisión de delitos del fuero federal, para que se adopten las medidas procedentes.

Todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal prestarán a las comisiones de investigación el apoyo que les requieran y deberán proporcionarles la información y documentación que les soliciten, aun la clasificada por la ley como reservada, confidencial, secreta o restringida.

El funcionamiento, organización e integración de las comisiones de investigación a que alude este artículo, así como el manejo de la información a que se refiere este artículo se sujetará a lo dispuesto en la ley reglamentaria que al efecto expida el Congreso de la Unión.

Artículo 116. . .

...

I y II. . .

Los diputados propietarios a las legislaturas de los estados o los suplentes que hubieran estado en ejercicio, podrán ser reelectos para el periodo inmediato en los términos que señalen las constituciones de los estados.

...

III a la VII. . ."

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor 90 días después de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 20 de marzo de 2002.— *Felipe Calderón Hinojosa, Manuel Minjares, Eduardo Rivera Pérez, María Teresa Gómez Mont, Salvador Escudero, Miguel Gutiérrez Hernández, Juan Carlos Pallares Bueno, Fernando Pérez Noriega, Yadira Tamayo, Martha Patricia Martínez, Manuel Orozco Garza, Cuauhtémoc Cardona, Germán Pellegrini, Moisés Alcalde Virgen, Guillermo Anaya, Adrián Rivera Pérez, María Isabel Velasco Ramos, Esteban Sotelo Salgado, Amado Olvera, Guillermo Anaya, Francisco E. Jurado, José Tomás Lozano y Pardinas, Juan de la Cruz, Alberto Cano Cortezano, Manuel Castro y del Valle, Rafael Ramos Sánchez, David Rodríguez Torres, Rafael Orozco Martínez, Lizbeth Evelia Medina Rodríguez, Juan Carlos Pallares Bueno, Rodolfo Ocampo Velázquez y Nestor Villarreal Castro.*»

La Presidenta:

Gracias, diputado Calderón.

Insértese de manera íntegra en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

6) 20-03-2002

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos 65, 66, 69, 78, 84, 85, 87, 88, 93 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Diputado Martí Batres Guadarrama (PRD).

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Diario de los Debates, 20 de marzo de 2002.

INICIATIVA QUE ADICIONA, REFORMA Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 65, 66, 69, 78, 84, 85, 87, 88, 89, 93 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente:

Entramos al rubro de iniciativas de diputados.

Se le concede la palabra al diputado Martí Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fortalecimiento al Poder Legislativo.

De conformidad con el acuerdo establecido, se le concede la palabra hasta por 15 minutos.

El diputado Martí Batres Guadarrama:

Con su permiso, señor Presidente:

En estos días hablamos de transición, de equilibrio de poderes, de renacimiento del Legislativo, pero este Congreso de la Unión sigue funcionando con los viejos esquemas, por eso se percibe y se siente que algo no se ajusta a la nueva realidad. La gente ve que las cosas todavía no funcionan plenamente en el nuevo orden democrático que se va extendiendo en el país.

La sociedad cambió la correlación de fuerzas y la composición de los órganos del Estado. El Presidente ya no es el líder del Congreso ni puede serlo, la sociedad devolvió libertad al Congreso de la Unión. La nueva gobernabilidad en México en este Siglo XXI no depende más de qué tan fuerte y autoritario pueda ser el Ejecutivo, sino de que tan compartidas son sus decisiones y medidas. No hay entonces gobernabilidad sin el Congreso de la Unión. El Ejecutivo es producto del voto de menos del 50% del electorado, el Congreso representa a casi el 100 de la diversidad del electorado.

El presidencialismo no puede ser restaurado y esto no tiene sólo qué ver con las bases éticas o ideológicas de la democracia, sino también con el funcionamiento de la misma. Si el Ejecutivo ya no puede decidirlo todo, si el Congreso tiene ahora una responsabilidad mayor frente a la sociedad y ante sí mismo, entonces los tiempos y plazos de sus decisiones se tienen que ampliar. En la vieja época el Ejecutivo era el gran legislador, legal y metalegalmente. Legalmente el Ejecutivo enviaba las iniciativas legislativas en su gran mayoría y las elaboraba. Metalegalmente el Ejecutivo hacía el trabajo técnico dirigido hacia su dictaminación y políticamente para su aceptación social. Es decir, el Ejecutivo prácticamente estaba detrás de todo el proceso legislativo, desde la iniciativa hasta la promulgación.

Si México está cambiando y requiere reformas estructurales todos los días, si tenemos un Congreso que exige un nuevo papel en la sociedad, entonces el funcionamiento del Poder Legislativo debe cambiar. En la vieja época el Ejecutivo decidía y el Legislativo simplemente formalizaba esas decisiones, no tenía que discutir mucho y sus discusiones eran prácticamente desconocidas, incluso hasta clandestinas. Ahora el Legislativo recibe la mayoría de las iniciativas de sus propios integrantes y debe procesar y generar sus propias decisiones. Por eso nosotros proponemos un esquema de ejercicio permanente del Legislativo, sin periodos interrumpidos por largos recesos. Tenemos una gran cantidad de reformas que decidir y una gran cantidad de asuntos políticos que abordar.

Este Congreso de la Unión debe trabajar todo el año, no sólo como deber ético de sus integrantes, sino también y sobre todo, como premisa indispensable para sacar adelante su abultada agenda, sus voluminosos expedientes, sus numerosos pendientes. Es necesario que tengamos un Congreso que se reúna en pleno de sus respectivas cámaras cuantas veces sea necesario para cumplir con sus atribuciones, sin necesidad de citar a periodos extraordinarios en caso de estar en receso. Esto se vive en países donde el equilibrio de poderes es una realidad y pensamos que es posible y necesario en México.

Debemos recordar que con el fin de fortalecer al Ejecutivo, desde la Constitución de 1917 se estableció un solo periodo de sesiones ordinarias del 1o. de septiembre al 31 de diciembre para el Congreso de la Unión y no fue sino hasta 1986 cuando se estableció el sistema de dos periodos de sesiones ordinarias. En este esquema actual, mientras otros poderes toman decisiones y ejercen sus funciones todos los días de su mandato y vemos cómo reivindican sus atribuciones, como es el caso del Poder Judicial actualmente, el Legislativo sin embargo, tiene fechas determinadas para ejercer ciertas funciones fundamentales como son ni más ni menos que las de legislar y debe convocar a periodos extraordinarios de manera restrictiva para ciertos temas, cuando quiere tomar decisiones fuera de esos periodos ordinarios de sesiones establecidos.

Lo que buscamos es fortalecer con esta reforma el sentido de permanencia en el ejercicio y uso de sus atribuciones por el Congreso, es decir, el cumplimiento y la realización de sus atribuciones todo el tiempo a lo largo de todo el año, así como el trabajo continuo e interrumpido de sus legisladores. Incluso, de aprobarse esta reforma y obligarse a las cámaras a sesionar cuando menos tres veces al mes a lo largo de todo el año, no estarían sesionando necesariamente más veces que con el actual sistema, pero sí lo harían todos los meses del año. No hay entonces exageración alguna en el número de sesiones que entonces se derivaría de esta reforma, pero sí continuidad y permanencia en el trabajo.

Probablemente se pueda argumentar por alguien que los periodos legislativos son para dictaminar en el pleno los trabajos aprobados en las comisiones y los recesos para el trabajo de dictaminación en las propias comisiones. Se dice doctrinariamente que los recesos sirven para el trabajo en comisiones y los periodos de sesiones para que el pleno apruebe el trabajo de las comisiones. Sin embargo esto no tiene nada que ver con la realidad, la inmensa mayoría de los dictámenes legislativos se discuten y aprueban en las comisiones durante los periodos de sesiones y no durante los recesos. Es más, la gran mayoría de los dictámenes legislativos de central importancia se aprueban en las comisiones durante los últimos días de los periodos de sesiones.

El nuevo esquema que proponemos es mejor, porque permite abrir espacios más amplios entre sesión y sesión plenaria, durante los cuales las comisiones se pueden reunir y tomar decisiones que inmediatamente pueden pasar al pleno para su aprobación, permite tomar decisiones todo el tiempo, amplía las oportunidades para agotar temas y agendas pendientes e impide llevar las cosas hasta el último momento de los periodos de sesiones. Es, en suma, una propuesta para un Congreso de la transición que asume su papel como poder del Estado, concreta numerosas reformas cotidianamente, ocupa el estado que va dejando el Ejecutivo más acotado y armónico con el resto del país.

Nos proponemos entonces modificar de manera fundamental los artículos 65, 66, 69 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para eliminar la mención de los periodos de sesiones ordinarias y establecer que las cámaras del Congreso tienen que reunirse en pleno cuando menos tres veces al mes para resolver asuntos de su competencia. De manera colateral, se plantea reformar los artículos 84, 85, 87, 88, 89, 93 y 99 de la Constitución, para omitir las menciones a los recesos de las cámaras del Congreso de la Unión. Resulta evidente que con esta reforma quedaría derogada la Comisión Permanente, pues no habría recesos y no sería necesaria.

Nadie debería oponerse a fortalecer el Congreso y menos aún cuando estamos en una coyuntura histórica en el que está formando parte de los protagonistas centrales del cambio. Obvia decir que aquellos que han sido electos representantes de la nación tienen la responsabilidad de transformar este Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de decreto para quedar como sigue:

Artículo unico. Se adicionan, reforman y derogan los artículos 65, 66, 69, 78, 84, 85, 87, 88, 89, 93 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 65. Las cámaras del Congreso se reunirán en pleno cuando menos tres veces al mes para resolver los asuntos de su competencia.

En estas sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

En las sesiones, el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica.

Artículo 66. Derogado.

Artículo 69. El 1o. de septiembre de cada año, asistirá el Presidente de la República al Congreso y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

Artículo 78. Derogado.

Artículo 84. En caso de falta absoluta de Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, el Congreso se constituirá inmediatamente en colegio electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino; el mismo Congreso expedirá, dentro de los 10 días siguientes al de la designación de presidente interino, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el periodo respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de 14 meses ni mayor de 18.

Cuando la falta de presidente ocurriese en los cuatro últimos años del periodo respectivo, el Congreso de la Unión designará al presidente sustituto que deberá concluir el periodo.

Artículo 85. Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el presidente electo o la elección no estuviese hecha y declarada el 1o. de diciembre, cesará sin embargo, el presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión.

Cuando la falta de presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión designará un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta.

Cuando la falta de presidente sea por más de 30 días el Congreso de la Unión resolverá sobre la licencia y nombramiento, en su caso, del presidente interino. Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

Artículo 87. El presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión la siguiente protesta: "protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y si así no lo hiciere, que la nación me lo demande."

Artículo 88. El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión.

Artículo 89. . . .

I a la X. . .

XI. Derogada.

XII a la XV. . .

XVI. Derogada.

XVII a la XX. . .

Artículo 93. Los secretarios del despacho y los jefes de los departamentos administrativos, durante el mes de septiembre de cada año, darán cuenta al Congreso, del estado que guarden sus respectivos ramos.

. . .

. . .

Artículo 99. . .

. . .

. . .

. . .

I a la IX. . .

. . .

. . .

. . .

Los magistrados electorales que integren la sala superior y las regionales serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

. . .

. . .

. . ."

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a los 19 días del mes de marzo de 2002.— Diputado *Martí Batres Guadarrama.*»

Muchas gracias, por su atención.

El Presidente:

Muchas gracias a usted, diputado Martí Batres.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

7) 04-04-2002

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 25, 26, 65, 66, 69, 70, 73, 74, 76, 78, 83, 89, 93, 102, 110, 111, 122, 127, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Diputado Uuckib Espadas Ancona (PRD).

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de abril de-2002.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 25, 26, 65, 66, 69 70, 73, 74, 76, 78, 83, 89, 93, 102, 110, 111, 122, 127 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta:

Continuando con el desarrollo de la sesión, ofrecemos el uso de la palabra al diputado Uuckib Espadas Ancona, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que presentará una iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fortalecimiento del Poder Legislativo.

El diputado Uuckib Espadas Ancona:

Señora Presidenta; señoras y señores diputados:

El suscrito, integrante del grupo parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Cámara la presente iniciativa de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tendientes a conferirle mayores facultades a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, atendiendo uno de los temas prioritarios de la reforma democrática del Estado que es el fortalecimiento del Poder Legislativo.

El arreglo republicano de nuestro país, más que ser una realidad no ha dejado de ser una aspiración popular. A pesar de estar expresado el régimen republicano y federal que desde luego invoca la división y el equilibrio de poderes de la Unión, en el texto de nuestras sucesivas constituciones generales de la República que van desde 1824 hasta la vigente de 1917, específicamente en sus artículos 40, 49 y 115, la realidad histórica de México le ha faltado al espíritu y a la letra de nuestro ordenamiento jurídico superior.

El reclamo ciudadano actual para la reelaboración y actualización de los equilibrios de los poderes republicanos es contundente y parte del análisis riguroso de nuestra historia.

Los mexicanos sabemos que los momentos de equilibrio y división cabal entre los poderes de la República han sido más bien excepcionales en nuestro pasado colectivo. Podemos invocar sobre todo la época de la reforma en el Siglo XIX como quizá el ejemplo clásico en donde los legisladores liberales apoyaron y contrapesaron a los titulares del Poder Ejecutivo e incluso el Presidente de la Corte gozaba de peso y prestigio propios al grado de ser sustituto legal del Presidente de la República en caso de falta definitiva de este último.

Sin embargo, fuera de este breve periodo los poderes republicanos naufragaron en la inestabilidad política durante prácticamente todo el Siglo XIX quedando a merced de los caudillos que encarnaban el poder, ya fuera como presidentes de la República o como rebeldes al poder establecido.

Quizá con Porfirio Díaz la Presidencia de la República alcanza de manera más nítida, por su permanencia en el tiempo, su característica de poder omnímodo, de una suerte de monarquía absoluta, con ropajes republicanos que concentró el poder político y económico de un país que había cobrado conciencia de sí mismo en medio de la tempestad de sus luchas intestinas y en los embates de las potencias extranjeras.

El régimen político emanado de la Revolución, también contribuyó de manera sustancial a recrudescer el esquema centralista del poder evolucionado de una confederación de caciques y de caudillos regionales que en su momento confluyera en el Partido Nacional Revolucionario, desde donde se suscitó la organización de una sociedad corporativa donde el eje articulador del gran entramado social e institucional era justamente la Presidencia de la República.

Nuevamente la letra de la Constitución de 1917, en sus preceptos federalistas y republicanos habrían de ser, en los hechos, letra muerta.

El titular del Poder Ejecutivo no sólo predominaba sobre los otros dos poderes, sino que en los hechos lo sustituyó. El Presidente no sólo fungía como el titular del Poder Ejecutivo sino que encarnaba *de facto* al Estado mismo; las esferas del Estado y el Gobierno eran francamente indistinguibles, el Presidente se convirtió en el gran elector, en el gran legislador, en el juez supremo de la nación, haciendo palidecer al poder de muchos de los monarcas que le fueron contemporáneos.

Esta Presidencia exacerbaba, el presidencialismo que implica la deformación del régimen republicano y federal al no respetar el equilibrio jurídico, político y moral entre los poderes de la Unión, que se desarrolló prácticamente a lo largo de todo el Siglo XX.

Como un somero ejemplo de lo anterior, pero contundente en su significado, recordamos cómo en la concepción autoritaria de la política exterior, durante generaciones se preparó y educó a los cuerpos diplomáticos mexicanos para representar al Gobierno en turno y no al Estado mexicano en el extranjero, reduciendo su discurso y actitud a la vanalidad de la propaganda política del viejo régimen.

Uno de los capítulos sustanciales de la agenda política acordada por el consenso de los grupos parlamentarios en la presente LVIII Legislatura en la Comisión Especial para la Reforma del Estado, es justamente el del equilibrio de los poderes públicos. En principio, lo que sugiere este enunciado es el fortalecimiento del Poder Legislativo, lo que invariablemente le conferiría rasgos parlamentarios a nuestro sistema político, ya que se trata, efectivamente, de dotar a este Poder Legislativo de mecanismos que aumenten su capacidad planificadora, fiscalizadora y ratificadora sobre acciones y decisiones del Poder Ejecutivo, que efectivamente tendrá que rendir cuentas de sus actos a las cámaras legislativas de manera más cotidiana y realizar un intercambio de opiniones con los miembros del Congreso de la Unión, en la presentación anual del informe sobre el estado que guarda la administración pública.

Más que reducir las atribuciones del Poder Ejecutivo, se trata de diseñar un contrapeso fuerte en el Poder Legislativo que le obligue a observar estrictamente sus facultades, a rendir cuentas y a compartir una serie de atribuciones con el Congreso de la Unión, por el bien de la República.

Es por ello que vengo a proponer a esta Cámara, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la siguiente iniciativa tendiente a conferirle mayores facultades a las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y en general a fortalecer sus estructuras y mecanismos de funcionamiento, para que puedan cumplir con los deberes derivados del redimensionamiento del Poder Legislativo.

Se trata de diseñar un Poder Legislativo que se desarrolle apegado a un bicameralismo integral, en donde existan mecanismos más adecuados de coordinación entre ambas cámaras. Las comisiones legislativas deben contar con toda la infraestructura necesaria para realizar sus tareas de dictaminación de iniciativas, seguimiento, investigación y fiscalización de las tareas que realiza el Poder Ejecutivo a través de sus secretarías de Estado.

Las iniciativas de ley tendrán que ser dictaminadas estrictamente dentro de los plazos que establezca la ley. Los funcionarios tendrán que acudir a comparecer ante comisiones de manera cotidiana, informando siempre bajo juramento de decir verdad y con toda oportunidad.

Serán sujetos de juicio político todos los funcionarios públicos de alto nivel y entre ellos, desde luego, el Presidente de la República, los secretarios de despacho, los ministros de la Suprema Corte de Justicia, senadores, diputados y procuradores, entre otros.

También es imprescindible que el Congreso analice, discuta y arribe a los consensos necesarios para modificar y finalmente aprobar el Plan Nacional de Desarrollo propuesto por el Ejecutivo, garantizando que su contenido tenga una visión de Estado y que la Cámara de Diputados tenga un mayor tiempo para analizar, discutir, modificar y aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos propuesto inicialmente por el titular del Poder Ejecutivo.

El Poder Legislativo debe sesionar durante periodos ordinarios más largos y tener flexibilidad de llamar a sesiones extraordinarias de manera periódica para desahogar los puntos pendientes de las agendas legislativas.

El país exige un Poder Legislativo más eficaz y con una clara corresponsabilidad en la toma de decisiones fundamentales del país y en la conducción del destino de la patria, junto con el Poder Ejecutivo. Es por ello que dentro de las nuevas facultades propuestas para el Congreso de la Unión está la ratificación de los nombramientos y la moción de censura para los secretarios de despacho y de los titulares de los órganos autónomos del Estado.

Finalmente, la Ley Suprema establecerá un plazo adecuado para que el Presidente de la República promulgue las leyes que expida el Congreso de la Unión.

Por lo antes expuesto, se propone la siguiente

INICIATIVA

De reforma de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo primero. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 25, 26, 65, 66, 69, 70, 73, 74, 76, 78, 83, 89, 93, 102, 110, 111, 122, 127 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable.

El sector público tendrá a su cargo de manera exclusiva las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución manteniendo siempre el Estado, la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso establezcan.

Artículo 26. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el sistema de planeación democrática el Congreso de la Unión tendrá la facultad de analizar, discutir, modificar y, en su caso, aprobar la propuesta de Plan Nacional de Desarrollo que le envía el titular del Poder Ejecutivo antes de que se cumplan los primeros seis meses de su gestión.

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

Artículo 66. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos mencionados en el artículo anterior, el primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre del mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 31 de mayo del mismo año.

Siguiente párrafo, derogado.

Artículo 69. A la apertura de sesiones de ordinarias y del primer periodo del Congreso, asistirá el Presidente de la República y escuchará los planteamientos que hagan los legisladores a nombre de cada una de sus fracciones parlamentarias, presentará un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país, mismo que habrá remitido al Congreso de la Unión ocho días antes para su conocimiento y análisis previo. Dará un mensaje a la nación y responderá a los cuestionamientos de cada fracción parlamentaria conforme a los ordenamientos establecidos en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión.

En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. El Congreso expedirá la ley que regulará sus estructuras y funcionamiento internos, incluido el número, las características y las funciones de las comisiones legislativas tanto como instancias de dictaminación, de iniciativas de ley, incluidos los plazos estrictos para desempeñar estas funciones como instancias de investigación, evaluación, fiscalización de cualquier institución considerada de interés público, así como las bases para el funcionamiento del Servicio Civil de Carrera del Poder Legislativo y la modernización de los apoyos al trabajo legislativo.

Artículo 73. El Congreso tiene la facultad de: (I a la IV permanecen como están, se agrega una fracción VII y se recorren todas las subsecuentes quedando como sigue):

"VII. Para discutir, aprobar y en su caso modificar el Plan Nacional de Desarrollo que enviará el Ejecutivo Federal antes de que se cumplan los primeros seis meses de su gestión.

XXXX. Para analizar y decidir la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, además aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Congreso de la Unión."

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

IV. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior. El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el 1o. de octubre o hasta el 15 de noviembre cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas fuera de las que se consideren necesarias con este carácter en el mismo presupuesto las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito de la Presidencia de la República.

La Cuenta Pública del año de ejercicio deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dentro de los 10 primeros días del mes de abril del mismo año.

Sólo se podrán ampliar los plazos de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente debiendo comparecer en todo caso el secretario de despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven.

Se agregan las fracciones V y VI y se recorren las demás, quedando como sigue:

"V. Rectificar por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación, los nombramientos que haga el Presidente de la República de todos los secretarios de despacho, salvo aquellos que se mencionan en la fracción II del artículo 76.

VI. Aprobar una moción de censura por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación para cualquiera de los funcionarios que en su momento hayan sido rectificadas, conforme a lo estipulado en la fracción anterior, en caso de la pérdida de confianza por el desempeño

inadecuado en su responsabilidad pública, no antes de haberse desempeñado en la misma durante seis meses, por lo cual tendría que ser retirado del encargo que le fue conferido."

Artículo 76. Son facultades exclusivas de la Cámara de Senadores:

I. Derogada.

II. Ratificar por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación, los nombramientos que el Presidente de la República haga del Secretario de Hacienda, del Secretario de Relaciones Exteriores, del Procurador General de la República, ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales en los términos que la ley disponga.

III. Aprobar una moción de censura por mayoría calificada de dos terceras partes de los legisladores presentes al momento de la votación, para cualquiera de los funcionarios que en su momento hayan sido ratificados, conforme a lo estipulado en la fracción anterior.

En caso de la pérdida de confianza por el desempeño inadecuado en su responsabilidad pública, no antes de haberse desempeñado en la misma durante seis meses, por lo cual tendría que ser retirado del encargo que le fue conferido.

Diputada Presidenta, solicito que el resto de la iniciativa sea incluida en el *Diario de los Debates*.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Iniciativa de decreto de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Honorable Asamblea: el suscrito, integrante del grupo parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Cámara, la presente iniciativa de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tendientes a conferirle mayores facultades a la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, atendiendo uno de los temas prioritarios de la reforma democrática del Estado, que es el fortalecimiento al Poder Legislativo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El arreglo republicano de nuestro país, más que ser una realidad, no ha dejado de ser una aspiración popular. A pesar de estar expresado el régimen republicano y federal, que desde luego invoca la división y el equilibrio de los poderes de la Unión, en el texto de nuestras sucesivas constituciones generales de la República, que van desde 1824 y 1857 hasta la vigente de 1917, específicamente en sus artículos 40, 49 y 115, la realidad histórica de México le ha faltado al espíritu y a la letra de nuestro ordenamiento jurídico supremo.

El reclamo ciudadano actual para la reelaboración y actualización de los equilibrios de los poderes republicanos es contundente y parte del análisis riguroso de nuestra historia. Los mexicanos sabemos que los momentos de equilibrio y división cabal entre los poderes de la República han sido más bien excepcionales en nuestro pasado colectivo. Podemos invocar sobre todo la época de la reforma, en el Siglo XIX, como quizá el ejemplo clásico en donde los legisladores liberales apoyaron y contrapesaron a los titulares del Poder Ejecutivo, y el presidente de la Corte gozaba de peso y prestigio propios al grado de ser el sustituto legal del Presidente de la República en caso de falta definitiva de éste último.

Sin embargo, fuera de este breve periodo, los poderes republicanos naufragaron en la inestabilidad política durante prácticamente todo el Siglo XIX, quedando a merced de los caudillos que encarnaban el poder, ya fuera como presidentes de la República o como rebeldes al poder establecido.

Quizá con Porfirio Díaz la Presidencia de la República alcanza de manera más nítida, por su permanencia en el tiempo, su característica de poder omnímodo; de una suerte de monarquía absoluta con ropajes republicanos, que concentró el poder político y económico de un país que había cobrado conciencia de sí mismo en medio de la tempestad de sus luchas intestinas y de los embates de las potencias extranjeras.

El régimen político emanado de la Revolución también contribuyó de manera sustancial a recrudecer el esquema centralista del poder, evolucionando de una confederación de caciques y caudillos regionales que en su momento confluyeron en el Partido Nacional Revolucionario, desde donde suscitó la organización de una sociedad corporativa en donde el eje articulador del gran entramado social e institucional era justamente la Presidencia de la República. Nuevamente, la letra de la Constitución de 1917, en sus preceptos federalistas y republicanos habrían de ser en los hechos, letra muerta.

El titular del Poder Ejecutivo no sólo predominaba sobre los otros dos poderes, sino que en los hechos los sustituyó. El Presidente no sólo fungía como el titular del Poder Ejecutivo sino que encarnaba *de facto* al Estado mismo; las esferas del Estado y el Gobierno eran francamente indistinguibles. El Presidente se convirtió en el gran elector, en el gran legislador y en el juez supremo de la nación, haciendo palidecer al poder de muchos de los monarcas que le fueron contemporáneos. Esta Presidencia exacerbada el presidencialismo, que implica la deformación del régimen republicano y federal al no respetar el equilibrio jurídico, político y moral entre los poderes de la Unión, que se desarrolló prácticamente a lo largo de todo el Siglo XX. Como un somero ejemplo de lo anterior, pero contundente en su significado, recordamos como en la concepción autoritaria de la política exterior, durante generaciones se preparó y educó a los cuerpos diplomáticos mexicanos para representar al gobierno en turno, y no al Estado mexicano en el extranjero, reduciendo su discurso y actitud a la vanalidad de la propaganda política del viejo régimen.

Uno de los capítulos sustanciales de la agenda política acordada por consenso de los grupos parlamentarios de la presente LVIII Legislatura, en la Comisión Especial para la Reforma del Estado, es justamente el del equilibrio de los poderes públicos. En principio, lo que sugiere este enunciado es el fortalecimiento del Poder Legislativo, lo que invariablemente le conferiría rasgos parlamentarios a nuestro sistema político, ya que se trata, efectivamente, de dotar a este Poder Legislativo de mecanismos que aumenten su capacidad planificadora, fiscalizadora y ratificadora sobre acciones y decisiones del Poder Ejecutivo, que efectivamente tendrá que rendir cuentas de sus actos a las cámaras legislativas de manera más cotidiana y realizar un intercambio de opiniones con los miembros del Congreso de la Unión en la presentación anual del informe sobre el estado que guarda la administración pública.

Más que reducir las atribuciones del Poder Ejecutivo se trata de diseñar un contrapeso fuerte en el Poder Legislativo que le obligue a observar estrictamente sus facultades, a rendir cuentas y a compartir una serie de atribuciones con el Congreso de la Unión, por el bien de la República.

Es por ello, que vengo a proponer a esta Cámara, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática la siguiente iniciativa tendiente a conferirle mayores facultades a las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y en general fortalecer sus estructuras y mecanismos de funcionamiento para que puedan cumplir con los deberes derivados del redimensionamiento del Poder Legislativo.

Se trata de diseñar un Poder Legislativo que se desarrolle apegado a un bicameralismo integral en donde existan mecanismos más adecuados de coordinación entre ambas cámaras. Las comisiones legislativas deben contar con toda la infraestructura necesaria para realizar sus tareas de dictaminación de iniciativas, seguimiento, investigación y fiscalización de las tareas que realiza el Poder Ejecutivo a través de sus secretarías de Estado. Las iniciativas de ley tendrán que ser dictaminadas estrictamente dentro de los plazos que establezca la ley. Los funcionarios tendrán que acudir a comparecer ante comisiones de manera cotidiana informando siempre bajo juramento de decir verdad y con toda oportunidad. Serán sujetos de juicio político, todos los funcionarios públicos de alto nivel y entre ellos, desde luego, el Presidente de la República, los secretarios de despacho, los ministros de la Suprema Corte de Justicia, senadores, diputados, procuradores, entre otros.

También es imprescindible que el Congreso analice, discuta y arribe a los consensos necesarios para modificar y finalmente aprobar el Plan Nacional de Desarrollo propuesto por el Ejecutivo, garantizando que su contenido tenga una visión de Estado; y que la Cámara de Diputados tenga un mayor tiempo para analizar, discutir, modificar y aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos propuesto inicialmente por el titular del Poder Ejecutivo.

El Poder Legislativo debe sesionar durante periodos ordinarios más largos y tener flexibilidad de llamar a sesiones extraordinarias de manera periódica para desahogar los puntos pendientes de las agendas legislativas.

El país exige a un Poder Legislativo más eficaz y con una clara corresponsabilidad en la toma de decisiones fundamentales del país y en la conducción del destino de la patria junto con el Poder Ejecutivo, es por ello, que dentro de las nuevas facultades propuestas para el Congreso de la Unión, está la ratificación de los nombramientos y la moción de censura para los secretarios de despacho y de los titulares de los órganos autónomos del Estado hechos por el Presidente de la República.

Finalmente, la Ley Suprema establecerá un plazo adecuado para que el Presidente de la República promulgue las leyes que expida el Congreso de la Unión.

INICIATIVA

De decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo primero. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 25, 26, 65, 66, 69, 70, 73, 74, 76, 78, 83, 89, 93, 102, 110, 111, 122, 127 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable...

...

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Estado la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso establezcan.

...

...

...

...

Artículo 26. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

...

...

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la facultad de analizar, discutir, modificar y en su caso aprobar la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo que le envíe el titular del Poder Ejecutivo antes de que se cumplan los primeros seis meses de su gestión.

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

Artículo 66. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del

mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 31 de mayo del mismo año.

... Derogado.

Artículo 69. A la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso asistirá el Presidente de la República y escuchará los planteamientos que hagan los legisladores a nombre de cada una de sus fracciones parlamentarias, presentará un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país, mismo que habrá remitido al Congreso de la Unión ocho días antes para su conocimiento y análisis previo, dará un mensaje a la nación y responderá a los cuestionamientos de cada fracción parlamentaria conforme a los ordenamientos establecidos en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión o de una sola de sus cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto...

El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos, incluido el número, las características y las funciones de las comisiones legislativas tanto como instancias de dictaminación de iniciativas de ley, incluidos los plazos estrictos para desempeñar esta función, como instancias de investigación, evaluación y fiscalización de cualquier institución considerada de interés público; así como las bases para el funcionamiento del Servicio Civil de Carrera del Poder Legislativo y la modernización de los apoyos al trabajo legislativo.

...

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a la VI. . .

(Se agrega la fracción VII y se recorren todas las subsecuentes quedando como sigue:)

VII. Para discutir, aprobar y en su caso modificar el Plan Nacional de Desarrollo que enviará el Ejecutivo Federal antes de que se cumplan los primeros seis meses de su gestión.

VIII a la XXXJ. . .

XXXK. Para analizar y decidir la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión;

XXXI. . .

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a la III. . .

IV. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 1o. de octubre o hasta el 15 de noviembre cuando se inicie su

encargo en la fecha prevista por el artículo 83, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter en el mismo presupuesto, las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

...

...

La Cuenta Pública del año de ejercicio deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión dentro de los 10 primeros días del mes de abril del mismo año.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de la Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el secretario de despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven.

(Se agregan las fracciones V y VI y se recorren todas las demás, quedando como sigue:)

V. Ratificar por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación, los nombramientos que haga el Presidente de la República de todos los secretarios de despacho, salvo aquellos que se mencionan en la fracción II del artículo 76.

VI. Aprobar una moción de censura por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación, para cualquiera de los funcionarios que en su momento hayan sido ratificados conforme a lo estipulado en la fracción anterior, en caso de la pérdida de confianza por el desempeño inadecuado en su responsabilidad pública, no antes de haberse desempeñado en la misma durante seis meses, por lo cual tendría que ser retirado del encargo que le fue conferido.

VII a la XI...

Artículo 76. Son facultades exclusivas de la Cámara de Senadores:

I. Derogada.

II. Ratificar por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación, los nombramientos que el Presidente de la República haga del secretario de Hacienda, del secretario de Relaciones Exteriores, del Procurador General de la República, ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. Aprobar una moción de censura por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación, para cualquiera de los funcionarios que en su momento hayan sido ratificados conforme a lo estipulado en la fracción anterior, en caso de la pérdida de confianza por el desempeño inadecuado en su responsabilidad pública, no antes de haberse desempeñado en la misma durante seis meses, por lo cual tendría que ser retirado del encargo que le fue conferido.

IV a la XII...

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente...

...

I. a la IV...

V. Ratificar por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación, el nombramiento de Procurador General de la República que haga el titular del Poder Ejecutivo Federal;

VI...

VII. Ratificar por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación, los nombramientos que el Presidente de la República haga de los secretarios de despacho, ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, en los términos que la ley disponga y

VIII...

Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa su exacta observancia, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de su expedición;

II. Nombrar, con aprobación de la Cámara de Diputados, a los secretarios del despacho, salvo los que se mencionan en la fracción IV del presente artículo; remover libremente a los funcionarios antes citados, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; atender en un plazo no mayor de 10 días naturales los resolutivos de moción de censura contra funcionarios específicos de la administración pública, aprobados por mayoría calificada en cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión en los términos que estipula la propia Ley Orgánica del Congreso de la Unión.

III...

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, al secretario de Hacienda, al secretario de Relaciones Exteriores, ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales y remover libremente a los funcionarios antes citados en los términos que la ley disponga;

V. a la IX...

X. Dirigir la política exterior y celebrar, con la ratificación del Congreso, tratados internacionales. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo se sujetará a los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de las controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI. a la XX...

Artículo 93. Los secretarios de despacho, los titulares de los órganos autónomos del Estado y los jefes de los departamentos administrativos, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

...

Las cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar cualquier asunto de interés nacional. Los resultados de las investigaciones, así como los informes y las recomendaciones que en su caso

se emitan, se harán del conocimiento del pleno de la Cámara respectiva y del Ejecutivo Federal, así como del Ministerio Público Federal cuando se desprenda la posible comisión de delitos del fuero federal, para que se adopten las medidas procedentes.

Todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal prestarán a las comisiones de investigación el apoyo que les requieran y deberán proporcionar, bajo juramento de decir verdad, la información y documentación que se les solicite, aun la clasificada por la ley como reservada, confidencial, secreta o restringida.

La integración y el funcionamiento de las comisiones de investigación descritas en el presente artículo, así como el manejo de la información clasificada se sujetará a lo dispuesto en la ley reglamentaria que al efecto expida el Congreso de la Unión.

Artículo 102A. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de 10 años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Presidente de la República, o a petición del Senado de la República, a través de una moción de censura cuyo procedimiento estará previsto en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión.

...

...

...

...

...

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político el Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de despacho, los jefes de departamento administrativo, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia, del Distrito Federal, los magistrados de circuito y jueces de distrito, los magistrados y jueces del fuero común del Distrito Federal, el consejero presidente, los consejeros electorales y el secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los directores

generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, de empresas de participación estatal mayoritaria, de sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los tribunales superiores de Justicia locales, procuradores generales de Justicia de las entidades federativas y en su caso, los miembros de los consejos de las judicaturas locales, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las legislaturas locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión...

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los tribunales superiores de Justicia de los estados, procuradores generales de Justicia y en su caso, los miembros de los consejos de las judicaturas locales, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las legislaturas locales, para que en su ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...

...

...

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, previa ratificación del Congreso, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados."

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Una vez aprobado el presente decreto, el Presidente de la República someterá a todos los secretarios de despacho al proceso de ratificación, misma que será otorgada para todos ellos por las cámaras legislativas correspondientes en esta primera ocasión.

Segundo. El procedimiento de moción de censura se podrá iniciar en contra de cualquiera de los funcionarios ratificados por el Poder Legislativo, una vez que transcurran los primeros seis meses posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, por las cámaras legislativas competentes en los términos que marca la ley.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, 4 de abril de 2002.— Diputado *Uuckib Espadas Ancona.*»

La Presidenta:

Con gusto, señor diputado.

Inclúyase de manera íntegra la iniciativa en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

14-12-2002

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 339 votos en pro, 76 en contra y 22 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2002.

Discusión y votación, 14 de diciembre de 2002.

ARTICULO 65 CONSTITUCIONAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A LOS PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo

El siguiente punto del orden del día es la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ruego a la diputada Secretaria consultar a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Puntos Constitucionales.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen diversas Iniciativas que reforman los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 56, 60, 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN.

I. Proceso Legislativo.

A) En sesión celebrada en fecha 30 de abril de 1998 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado José Luis Gutiérrez Cureño, presentó la Iniciativa de reformas a los párrafos primero del artículo 65 y primero del artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

B) En sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 1998 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado José Adan Deniz Macías, presentó la Iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 59, 66, 73 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de diversos Grupos Parlamentarios, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

C) En sesión celebrada en fecha 12 de enero del 2000 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Ismael Cantú Nájera, presentó la Iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 51, 65, 66, 71, 89, y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

D) En sesión celebrada en fecha 19 de abril del 2001 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado David Rodríguez Torres, presentó la Iniciativa que reforma a los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 4º y 6º de la Ley Organica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

E) En sesión celebrada en fecha 20 de marzo del 2002 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Felipe Calderón Hinojosa, presentó la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones en materia de fortalecimiento al Poder Legislativo a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

F) En sesión celebrada en fecha 20 de marzo del 2002 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Martí Batres Guadarrama, presentó la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga los artículos 65, 66, 69, 78, 84, 85, 87, 88, 93 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

G) En sesión celebrada en fecha 4 de abril del 2002 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Uuc-kib Espadas Ancona, presentó la Iniciativa de reformas a los artículos 25, 26, 65, 66, 69, 70, 73, 74, 76, 78, 83, 89, 93, 102, 110, 111, 122, 127, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre del Grupo Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

H). En reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales, celebradas el 14 de diciembre de 2000, el 15 de mayo de 2001 y el 07 de agosto de 2002, se dio tramite de recibo correspondiente a las iniciativas enunciadas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G) de este apartado.

I). Con fecha 10 de diciembre del año 2002, en sesión de la Comisión, existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de esta Soberanía para su discusión y resolución constitucional.

II. Materia de la Iniciativa.

Estas iniciativas proponen aumentar el tiempo efectivo del trabajo continuo de ambas cámaras, para que por una parte, las Comisiones y los legisladores que las integran dispongan de más tiempo de actividad en paralelo a las sesiones del pleno de las cámaras, para realizar su trabajo de estudio y dictamen; y por otra parte para que se amplíe el horizonte temporal que actualmente es insuficiente para resolver la carga de trabajo parlamentario que debe someterse al pleno de las cámaras.

Si bien el año legislativo es la suma de las actividades de los legisladores y de las cámaras en conjunto durante todos los meses del año y éste es la suma de actividades de los legisladores en el pleno, en las comisiones y en lo individual, en los años recientes y en la realidad que vivimos actualmente, es evidente que se requiere de mayor tiempo de actividad legislativa continua, para que las cámaras dispongan del tiempo

necesario para tratar apropiadamente la variedad de los asuntos que le competen, como lo marca la propia Constitución.

El Congreso como parte responsable del destino del país debe dar con anticipación y oportunidad los pasos adecuados para cumplir con este momento trascendental en la historia de México, ampliando el segundo periodo ordinario de sesiones para que se logre el desahogo de los asuntos legislativos y en su caso políticos que se presenten.

Debemos saber que estos periodos se entienden como los lapsos en los cuales se realizan las sesiones y por ende cuando el Congreso realiza sus funciones, sin detrimento de que la labor legislativa y parlamentaria continúe en Comisiones.

III. Valoración de la Iniciativa.

Las iniciativas enunciadas en el capítulo referente al proceso legislativo consideran otros posibles temas de reformas constitucionales, por lo que estas dictaminadoras solamente incluye la materia de este dictamen, para que los otros temas puedan ser incluidos en dictámenes posteriores.

Hoy en día la complejidad de las circunstancias de nuestro país y la notable insuficiencia del tiempo de los periodos ordinarios para cumplir con sus objetivos hace necesario ampliar el tiempo de las sesiones ordinarias, esta situación es mas evidente en el segundo periodo que inicia el 15 de marzo y termina el 30 de abril.

Los periodos legislativos tan cortos son insuficientes para poder analizar con detalle las diversas iniciativas presentadas al Congreso y atender además sus otras obligaciones relacionadas con el trabajo en comisiones y la atención de los incontables asuntos políticos que son motivo de las deliberaciones y debates parlamentarios, por lo que se hace evidente la necesidad de ampliarlos.

Probablemente se pueda argumentar que los periodos legislativos son para dictaminar en el pleno los trabajos aprobados en las comisiones y los recesos para el trabajo de dictaminación en las propias comisiones. Sin embargo, y sin perjuicio de que así suceda, la inmensa mayoría de los dictámenes legislativos se discuten y aprueban en las comisiones durante los periodos de sesiones y no durante los recesos. Es mas, la gran mayoría de los dictámenes legislativos de central importancia se aprueban en las comisiones durante los últimos días de los periodos de sesiones.

El texto original de la Constitución del 1917, contempló un solo periodo de sesiones, que iniciaba el 1° de septiembre y que no podía prolongarse mas que hasta el 31 de diciembre de ese año.

El 07 de abril de 1986, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma a los artículos 65 y 66 de la Constitución donde se establecen dos periodos ordinarios que iniciarían el 1° de noviembre y el 15 de abril de cada año, y que estos no podían prolongarse mas allá del 31 de diciembre y del 15 de julio del mismo año, respectivamente.

En 1993, se modificaron nuevamente estos artículos, modificando las fechas de apertura y de clausura de los periodos de sesiones ordinarios para quedar como actualmente se encuentra en nuestra Carta Magna.

Otro dato que es necesario tomar en cuenta, es la práctica de abrir periodos extraordinarios para la revisión de asuntos específicos que se torna cada vez más común y muestra la indiscutible necesidad de las ampliaciones de este último periodo para cubrir así con los requerimientos de la nación.

La realidad legislativa ha evidenciado que es insuficiente el tiempo de los periodos ordinarios de sesiones para cumplir con los objetivos del Congreso, ya que los periodos legislativos tan cortos no alcanzan para analizar con detalle las diversas iniciativas presentadas al Congreso y atender además sus otras obligaciones relacionadas con la fiscalización del gasto público, la aprobación del presupuesto y la atención de los incontables asuntos políticos que son motivo de las deliberaciones y debates parlamentarios, dicho lo anterior, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1º de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Al entrar en vigor el presente Decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 10 días del mes de diciembre del 2002.— Comisión de Puntos Constitucionales: diputados: *Salvador Rocha Díaz*, Presidente (rúbrica); *Juan Manuel Carreras López*, secretario (rúbrica); *Raúl Cervantes Andrade*, secretario (rúbrica); *Eréndira Olimpia Cova Brindis*; *Agustín Trujillo Iñiguez* (rúbrica); *José S. Velázquez Hernández*; *Ildelfonso Zorrilla Cuevas*; *Oscar Alfonso del Real Muñoz* (rúbrica); *Enrique Garza Taméz* (rúbrica); *Javier García González*; *Rafael Rodríguez Barrera*; *José Elías Romero Apis*; *Felipe Solís Acero* (rúbrica); *Martha Patricia Martínez Macías*, secretaria (rúbrica); *José Alfredo Botello Montes*, secretario (rúbrica); *Roberto Aguirre Solís*; *Cuauhtémoc Cardona Benavides* (rúbrica); *Tomás Coronado Olmos* (rúbrica); *María Eugenia Galván Antillón*; *José de Jesús Hurtado*; *Oscar Maldonado Domínguez*; *Fernando Pérez Noriega* (rúbrica); *Mónica Leticia Serrano Peña* (rúbrica); *José Alejandro Zapata Perogordo* (rúbrica); *Ramón León Morales*, secretario (rúbrica); *Uuc-kib Espadas Ancona*; *Alfredo Hernández Raigosa*; *Arturo Escobar y Vega*; *Jaime Cervantes Rivera* (rúbrica).»

14-12-2002

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 339 votos en pro, 76 en contra y 22 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2002.

Discusión y votación, 14 de diciembre de 2002.

ARTICULO 65 CONSTITUCIONAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A LOS PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión se concede la palabra a la diputada Martha Patricia Martínez Macías.

Desde su curul el diputado José Manuel del Río Virgen, informa que entrega por escrito la posición de su partido. Insértese.

Para fijar la posición de su grupo parlamentario, hacen uso de la palabra los diputados:

Mónica Leticia Serrano Peña.

Juan Manuel Carreras López.

Martí Batres Guadarrama.

A discusión del dictamen, los diputados:

Amador Rodríguez Lozano.

Uuc-kib Espadas Ancona.

José Félix Salgado Macedonio, para rectificar hechos .

Narciso Alberto Amador Leal.

José Antonio Calderón Cardoso.

Para rectificar hechos el diputado Amador Rodríguez Lozano.

Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Se da cuenta con la votación del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

La Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo

El siguiente punto del orden del día es la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ruego a la diputada Secretaria consultar a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Se dispensa la lectura.**

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

En términos del artículo 108 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y para fundamentar el dictamen, tiene el uso de la palabra la diputada Martha Patricia Martínez Macías.

La diputada Martha Patricia Martínez Macías:

Con su permiso, señor Presidente:

El dictamen que la Comisión de Puntos Constitucionales presenta ante este pleno es con objeto de ampliar el segundo periodo de sesiones del año legislativo y es producto de los consensos a los que hemos llegado los diversos grupos parlamentarios desde la Comisión para la Reforma del Estado y que fueron cristalizados por la comisión de dictamen que me ha encargo hacer esta breve presentación.

En el texto original de la Constitución General de la República vigente a la fecha, se establecía un solo periodo de sesiones que iniciaba el 1o. de septiembre y concluía cuatro meses después, una vez que revisan la Cuenta Pública del año anterior, examinaban, discutían y aprobaban el presupuesto del año fiscal siguiente y finalmente estudiaban, discutían y votaban las iniciativas de ley.

Es hasta 1986 cuando se reforma el artículo 65 para tener dos periodos de sesiones y que juntos hacían una suma de cinco meses y para 1993 se hace la última modificación a la Constitución, sosteniendo los dos periodos de sesiones; el primero que iniciaría el día 1o. de septiembre y concluiría el 15 de diciembre, mientras que el segundo sería del 15 de marzo al 30 de abril.

Ahora bien, todos los partidos políticos y los estudiosos del derecho, han realizado diversas propuestas para ampliación de los periodos y que algunas incluso, tendientes a que se establezca un solo periodo de sesiones pero sin recesos.

Sin embargo la propuesta que hoy se presenta ante el pleno es lo que fue posible, más no lo que hubiera sido deseable para muchos. Sabemos que las instituciones de hace unos años a la fecha, han evolucionado y el Poder Legislativo no es la excepción, ya que cada vez con más intensidad se vive la vida parlamentaria tanto en el trabajo de comisiones, como en el del propio pleno y si ciertamente se establece la posibilidad de sesionar en periodo extraordinario, también es deseable que haya un mayor tiempo de periodos de sesiones, para así desahogar en el pleno el mayor número de asuntos que nos son encomendados.

Queremos un Poder Legislativo actuante en sus plenos y por ello, hemos llegado al consenso de apoyar esta modificación y así, por lo menos en siete meses que se plantea en este dictamen, podamos tener el mayor número de sesiones de pleno, lugar donde se da punto final a la tarea legislativa construida en el seno mismo de las comisiones.

Porque estoy convencida de esta reforma que viene a enriquecer la vida del Congreso, vengo a solicitar a ustedes su voto aprobatorio sin abdicar desde luego, para impulsar en el futuro reformas tendientes a que podamos realizar mayor número de sesiones de pleno y enriquecer el trabajo de comisiones.

Por su atención y su apoyo para este dictamen, muchas gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, compañera diputada Martha Patricia Martínez Macías.

Tratándose de una reforma constitucional quiero recordar solamente a la Asamblea, aun cuando sé que todos están advertidos de ello, que la votación requerida será la de dos tercios de los diputados asistentes a la sesión, la votación tratándose de una reforma constitucional, la votación es calificada se requiere del voto de los dos tercios de los ciudadanos asistentes a la sesión.

Esta a discusión en lo general...

Diputado Amador Rodríguez. Activen por favor el sonido en la curul del diputado Amador Rodríguez Lozano.

El diputado Amador Rodríguez Lozano (desde su curul)

Señor Presidente, ¿me puede registrar en contra, por favor?

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Sí, señor.

Diputado Del Río Virgen.

El diputado José Manuel del Río Virgen (desde su curul):

Señor Presidente, traigo mi voto favorable por escrito, y le ruego...

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Sería en la fijación de posiciones, si me permite un momento, diputado...

El diputado José Manuel del Río Virgen (desde su curul):

Es que es a favor, señor Presidente, pero lo quiero dejar en la Secretaría para el efecto de que se registre como si lo hubiera leído en la tribuna. No voy a fijar posición porque el documento es bastante largo, es extenso y es muy importante para mí que aparezca en el **Diario de los Debates**.

Es un voto a favor, señor Presidente.

Gracias.

«(Ampliación tiempo para legislar artículo, 65 constitucional).

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Los mexicanos deseamos ver una actitud más responsable y visionaria por parte de los partidos políticos para concretar temas torales como la Reforma de Estado, que indudablemente debe abarcar la del propio Congreso, donde la transparencia y rendición de cuentas en todos los sentidos sean las premisas primordiales a respetar:

Existen más de 645 iniciativas pendientes desde hace mucho tiempo de ser dictaminadas y presentadas al pleno para su aprobación o no lo que constituye un gran rezago legislativo que realmente creemos serán imposible de analizar todas.

Manifesté muchas veces, que ni utilizando todos los días y horas de la semana incluyendo sábados y domingos, podríamos señoras y señores legisladores sacar adelante diariamente 14 iniciativas en promedio.

La propuesta que hoy discutimos ayudará para que ya no legislemos al vapor en forma apresurada o mejor dicho "al cuarto para las doce" un caso fue, la reforma indígena, que no ha resuelto de fondo los problemas ni de nuestros hermanos indígenas chiapanecos ni de los del país.

Las iniciativas pendientes de dictaminar van desde las que proponen cambios a leyes secundarias federales y a las del propio Congreso, hasta las que versan sobre reformas constitucionales como la instauración del referéndum, plebiscito e iniciativa popular, por lo que podemos pensar que se trata del arranque o de un buen intento por dar inicio a la Reforma de Estado pendiente.

Y aunque existen voces encontradas sobre si estamos preparados para iniciar la reforma política nacional, lo cierto de todo esto es que la misma es imprescindible e impostergable, lo que no significa tampoco sea

prudente que en tan corto tiempo se pretenda “legislar al vapor” con tal de hacer creer a los mexicanos que el parto de la Reforma de Estado por su urgencia no resultó prematuro.

Quedan como dije, nuevamente pendientes o iniciativas, excitativas y puntos de acuerdo por acordarse no creemos que haya sido la falta de voluntad política, lo que motivó a los legisladores de la nación, llegar a mantener este rezago legislativo que puede sentar por primera vez un precedente negativo en la historia del poder legislativo.

Más bien se debe, a la urgente e impostergable reforma de este poder para no caer en la burocratización y la tramitología excesiva.

El pueblo de México parece ser ya juzgó el papel de los legisladores federales, en virtud de que la estructura legislativa está llena de pendientes y pendientes en efecto, por más propuestas de Reforma de Estado y advenimiento de una nueva sociedad que se presenten, no fructificarán si el legislativo no asume a cabalidad su papel constitucional, que precisamente radica en la elaboración de buenas leyes prontas y expeditas.

¿Cómo puede el Congreso exigir transparencia y rendición de cuentas a los demás poderes de la Unión, si en su seno estos son temas casi subrepticios y hasta vetados? La Reforma de Estado debe empezar por quienes tienen como encargo aprobar la reforma política del país.

La reforma que hoy discutimos en el sentido de aumentar el tiempo efectivo del tiempo trabajo continuo de ambas cámaras, vendrá a reivindicar al Poder Legislativo ante la sociedad, además, nos permitirá analizar con mayor prontitud todas y cada una de las propuestas que los legisladores presenten, además de sacar el rezago legislativo que tenemos.

Por ello, Convergencia está a favor de la reforma propuesta al artículo 65 de la Constitución Federal por considerarla necesaria.

México, DF, a 13 de diciembre de 2002.— Diputado *José Manuel del Río Virgen*, Convergencia.»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

De acuerdo, señor diputado. Le ruego a la Secretaría recibirlo y se ordena su inserción en el ***Diario de los Debates***.

Se han inscrito para fijar posiciones en nombre de sus grupos parlamentarios: la diputada Mónica Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado Juan Manuel Carreras López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Obviamente está inscrito el señor diputado Amador Rodríguez Lozano, en contra.

Tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Serrano Peña.

La diputada Mónica Leticia Serrano Peña:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

Acción Nacional sabe que el Poder Legislativo es la pieza central del sistema de división de poderes y de la democracia representativa, ya que está llamado a satisfacer las necesidades que el pueblo le plantea. Conscientes de que la representación social que ejerce el Poder Legislativo en las esferas de poder es uno de los postulados característicos de todo régimen democrático, debemos asumir responsablemente su categoría de poder no sólo para legislar, sino para contribuir a la correcta orientación de la Administración Pública.

En efecto, el Congreso de la Unión está facultado constitucionalmente para realizar actos de distinta naturaleza, los cuales no son exclusivamente legislativos, ya que también son de control, financieros, presupuestales y jurisdiccionales. Lo anterior nos da una idea de la responsabilidad que tienen las cámaras frente a la nación.

En tal virtud, Acción Nacional se siente plenamente convencido de la urgente necesidad de fortalecer las instituciones políticas del Estado, principalmente el Poder Legislativo, por lo que hemos presentado distintas iniciativas con objeto de regular, entre otras materias, el servicio de carrera legislativa a nivel constitucional; el procedimiento en caso de ausencia absoluta de legisladores; para adelantar la presentación de la Cuenta Pública, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; la reelección inmediata de legisladores.

Por ello, los integrantes del grupo parlamentario de Acción Nacional nos posicionamos a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se propone ampliar el segundo periodo de sesiones ordinarias para que se reúna el Congreso a partir del 1o. de febrero de cada año. Lo anterior porque estamos ciertos de que los periodos legislativos actuales no alcanzan para analizar con detalle las diversas iniciativas presentadas al Congreso y además atender las otras obligaciones ya mencionadas.

Cabe señalar que los argumentos que dieron lugar a las últimas reformas en 1993 a los artículos 65 y 66, se hacían consistir en la reducción del segundo periodo de sesiones a mes y medio, por considerar que el lapso entre el término del primer periodo y el inicio del segundo eran demasiado breves para la preparación de la materia de trabajo que se sometería a las cámaras durante ese periodo. Sin embargo, tales argumento hoy día han sido rebasados por la realidad legislativa que actualmente se vive en las cámaras del Congreso.

Si bien reconocemos que el gran trabajo técnico y detallado respecto a los dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que se presentan ante el pleno se realiza en comisiones, no es menos cierto que cuando los legisladores están en sesiones de productividad se aumenta esta facultad, debido a que el estar convocados para sesionar en pleno, se da una mayor flexibilidad para adelantar o culminar los trabajos en comisión, que indudablemente representan un avance en las labores parlamentarias.

Ahora bien, la experiencia legislativa en el ámbito del derecho internacional comparado, nos deja ver que existen países como España, Francia y Colombia, por mencionar algunos, en los que ninguno de sus periodos de sesiones es menor a tres meses y algunos otros como Alemania, en el que la Asamblea sesiona permanentemente.

En el caso de México, el escenario político y social que actualmente vivimos, nos deja ver la necesidad de ampliar un segundo periodo de sesiones ordinarias, hasta en un mes y medio más, con el fin de lograr un trabajo continuo y eficiente de las diversas tareas que han de regularizar los legisladores federales, sin desvirtuar el trabajo permanente y constante, que se debe desarrollar en las comisiones parlamentarias.

Es evidente que el ampliar los periodos, da como resultado un fortalecimiento y consolidación del Poder Legislativo, con el consecuente beneficio de profesionalizar y dignificar los trabajos legislativos.

Por lo anterior, señores diputados, los diputados del grupo parlamentario de Acción Nacional, hoy por hoy participamos y votaremos a favor de este dictamen y de las reformas legales que han de brindar mayor fortaleza y profesionalismo a las funciones parlamentarias de nuestro Poder Legislativo.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señora diputada Mónica Leticia Serrano Peña.

Para fijar la posición del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra el diputado Juan Manuel Carreras López.

El diputado Juan Manuel Carreras López:

Muchas gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Vengo a esta tribuna a nombre de mi partido, el Partido Revolucionario Institucional, para solicitar el voto aprobatorio a este dictamen que se presenta a su consideración, que fundamentalmente lo pedimos en este sentido, por dos razones centrales:

La primera son las que ya se expusieron en el cuerpo del dictamen, que tiene qué ver fundamentalmente con ésta ya constante y reiterada solicitud de diversos diputados, hay siete dictámenes, siete iniciativas que se están dictaminando en este sentido, para que se pudiera ampliar el periodo de sesiones, con el fin, fundamentalmente de que pudiéramos destrabar, de mejor manera, todo lo que es el proceso legislativo.

Con esto, sin que se pudiera asegurar, pero lo que se está poniendo es un elemento para que el proceso legislativo, el trabajo legislativo de esta Cámara, sea muchísimo más productivo, estamos buscando que con ello la Cámara general mejores condiciones para poder realizar su trabajo.

Como ya se dijo, en un principio, en los recesos, las comisiones deberían de estar preparando todo el trabajo para que en el periodo de sesiones se pudiera discutir en el pleno y sacar los dictámenes adelante, pero la realidad es de que cuando sesionan de mejor manera las comisiones, es cuando precisamente está todo el Congreso reunido en un periodo de sesiones.

No queremos decir, porque sería, verdaderamente también, faltar a la verdad, decir que con esta reforma se van a eficientar todos los trabajos de la Cámara y que la Cámara va a volver a ser muy productiva en cuanto a todos los trabajos legislativos.

Lo que sí es cierto, es que se está poniendo un elemento para que así pueda ser, para que con este elemento de poder tener más periodo de sesiones, los diputados y los grupos parlamentarios puedan desahogar de mejor manera su trabajo.

Pero por otra parte, y ésta es, tal vez, la razón más importante, de esta reforma, me parece que estaríamos haciendo algo muy importante, que es generar condiciones para transformar una serie de calendarios que tienen qué ver con el trabajo del Congreso mexicano.

El parlamento mexicano, en un sistema presidencial hay que tenerlo muy claro, tienen dos funciones centrales: la primera, evidentemente la de legislar, pero la segunda es la de ser el contrapeso del Poder Ejecutivo, la de ser un elemento de control del Poder Ejecutivo.

Y lo que esperamos en grupo parlamentario del PRI, es que al votar a favor esta ampliación del segundo periodo de sesiones, que pasaría del 15 de marzo en su inicio al 1o. de febrero, lo que estaríamos es generando condiciones, para que en una reforma posterior, pudiéramos transformar todo el proceso de control que tiene el Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo.

Ojalá ésta sea la primera parte de una serie de reformas, que tienen qué ver con presentación de Cuenta Pública, cuya fecha actualmente ahorita es en junio, lo cual es verdaderamente excesivo, el informe de la Auditoría Superior de la Federación sobre esa Cuenta Pública que se rinde un año posterior, el informe de la fecha del Presidente de la República, la presentación de las fechas del proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y evidentemente la discusión y el análisis del paquete económico.

Estos elementos que en conjunto conforman toda la facultad del Congreso y particular de esta Cámara, para generar una función de control político sobre el Poder Ejecutivo, me parece que a la luz de esta reforma se pudieran revisar y recomodar.

Por eso es importante que vayamos adelante. No nada más es el reflejo de una demanda de que el Poder Legislativo se fortalezca en cuanto a sus funciones, tenga una mayor presencia en la vida pública del país, en la vida política del país, y que por eso estemos ampliando el período de sesiones, sino también por la posibilidad que esta reforma nos representa, para pasar a otras reformas que pudieran reordenar las funciones y las tareas calendarizadas que tenemos en la Constitución como Poder Legislativo y poder realizar una mejor tarea legislativa y una mejor tarea política en este parlamento, a favor de los mejores intereses de nuestro país.

Por eso, compañeras y compañeros diputados, les pedimos el voto aprobatorio para esta reforma constitucional.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado Juan Manuel Carrera López.

Para fijar la posición de su grupo parlamentario, tiene el uso de la palabra el señor diputado Martí Batres Guadarrama.

Sí, señor diputado Rodríguez Lozano.

El diputado Amador Rodríguez Lozano (desde su curul):

Señor Presidente, por supuesto no tengo objeción que usted le pudiera dar uso de la palabra a Martí Batres, pero usted leyó una lista donde solamente se apuntaron dos personas para hablar en lo general y a mí en contra, incluso permití que se alterara el Reglamento, en el sentido de que primero se hable del que va en contra y después de los que van a favor. En este caso ya se había cerrado la lista, ya se había dicho en otras ocasiones que era válido que cuando se cerrara la lista no se admitiera ningún otro, entonces está siendo una excepción.

Sin embargo, creo que en beneficio que este tema se discuta con mayor amplitud, no tengo ninguna objeción que no me dé el turno que me correspondía.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Habrá discusión en contra y en pro en unos minutos.

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Martí Batres.

El diputado Martí Batres Guadarrama:

Con su permiso, señor Presidente.

Venimos a respaldar este dictamen, en el que se dictaminan iniciativas diversas de legisladores de varios partidos políticos, entre otros, de legisladores del PRD, el objetivo central es ampliar el número de sesiones plenarias de este Congreso de la Unión.

Estamos de acuerdo porque este Congreso tiene cada vez mayores responsabilidades, tiene que tomar muchas más decisiones sobre muchos más temas y porque hay una participación más intensa de los legisladores.

Esta Legislatura, por ejemplo, tendrá un número récord de iniciativas presentadas, aun antes de concluir esta legislatura tiene un número mayor de iniciativas presentadas que cualquiera de sus predecesoras. La inmensa mayoría de las iniciativa las han presentado los legisladores.

Hay además una gran cantidad de temas en la agenda nacional que tienen que resolverse y hay un nuevo papel del Congreso de la Unión ahora en un marco de reforzamiento de su autonomía, que lo obliga a tomar nuevas responsabilidades y tareas.

Esto quiere decir que requiere de mayores tiempos para la toma de decisiones y que los tiempos que actualmente tiene no le alcanza para tomar las definiciones sobre cada uno de los puntos que debe abordar, por eso estamos de acuerdo en este dictamen y en esta reforma que amplía el número de sesiones de uno de los periodos de sesiones.

No obstante, sí queremos dejar aquí aclarada una posición: ésta es una reforma inicial, tenemos que caminar hacia una reforma que cambie el sistema de las sesiones plenarias; tendríamos que pensar más bien en un periodo anual de sesiones, tendríamos que pensar en un Congreso que sesione todo el año y que pueda

tomar decisiones en cualquier momento del año como lo hacen los otros poderes: el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial.

Podríamos pensar en un periodo anual con un breve receso de un mes o de plano en sesionar a lo largo de cada uno de los meses durante el lapso de una semana para tener sesiones a lo largo de todo el año, de tal forma que se puedan tomar decisiones legislativas en cualquier mes del año.

Esta será la tendencia hacia la que tendremos que caminar y ésta es la propuesta que nosotros vislumbramos como objetivo: un periodo anual de sesiones o un mecanismo que lleve al Congreso de la Unión a sesionar durante todo el año.

No obstante ello, consideramos que aun y cuando nos falta para caminar hacia este objetivo, el dictamen que hoy se presenta es un paso hacia allá y lo vemos como un paso hacia ese objetivo en el que se amplía el número de sesiones y por lo tanto nos permite caminar más pronto hacia un esquema en el que podamos tener la responsabilidad de sesionar a lo largo de todo el año en el pleno de las cámaras del Congreso de la Unión.

Por lo demás, nos parece que es un resultado concreto de las reformas que tendremos que ir haciendo a este Poder Legislativo para que funcione mejor junto con otras, como el fin de la congeladora legislativa u otras reformas que requieren hacerse en este Congreso de la Unión.

Por lo tanto, el voto del PRD, será por supuesto a favor de este dictamen que permite ampliar los periodos de sesiones del Congreso de la Unión y ampliar así las posibilidades de tomar definiciones y las responsabilidades del propio Poder Legislativo.

Gracias, por su atención.

Presidencia de la diputada Beatriz Elena Paredes Rangel

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

Ha concluido el fijamiento de posiciones de los grupos parlamentarios. Se tiene el registro en contra del diputado Amador Rodríguez Lozano y en pro del diputado Uuc-kib.

Voy a abrir lista de oradores para el caso de que hayan otros legisladores que deseen intervenir en el debate.

De no ser así...

El diputado Alberto Amador. Activen el sonido en la curul del diputado Alberto Amador.

El diputado Narcizo Alberto Amador Leal (desde su curul):

Señora Presidenta, si me inscribe a favor.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Con todo gusto.

El diputado José Antonio Calderón Cardoso (desde su curul):

A favor.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

A favor Calderón Cardoso y vamos a recibir el texto del diputado Del Río que se reproducirá y se incorporará en el ***Diario de los Debates*** y en la ***Gaceta***.

Tenemos el registro de los siguientes oradores: en contra el diputado Amador Rodríguez Lozano, a favor el diputado Uuc-kib, a favor el diputado Alberto Amador y a favor Calderón Cardoso.

Estoy cerrando el registro de oradores.

Tiene la palabra, diputado Amador Rodríguez.

El diputado Amador Rodríguez Lozano:

Gracias, señora Presidenta; amigas y amigos legisladores:

No dudo, bajo ninguna circunstancia, de la buena fe de la iniciativa que hoy estamos conociendo en este pleno. Por desgracia el desarrollo y evolución de las instituciones políticas constitucionales no se perfeccionan a través de la buena fe.

Ciertamente en principio ésta es una reforma que no resolverá ni coadyuvará en la solución del principal problema del Poder Legislativo mexicano, que es su falta de eficacia; su falta de eficacia en el sentido de que el trabajo que se realiza actualmente es en principio desordenado; no existe una planeación legislativa adecuada que permita que tengamos la oportunidad de conocer con semanas de anticipación los dictámenes que van a ser votados, para que podemos consultarlo con asesores y con representantes de nuestros distritos para poder traer también la voz popular.

No existe el tema de la planeación legislativa. Las comisiones que son los órganos fundamentales del Poder Legislativo, en la realidad no están funcionando adecuadamente; hay comisiones que solamente tuvieron quórum para instalarse; hay comisiones que tienen meses que no sesionan. Por eso una reforma objetiva, profunda, del Poder Legislativo, tiene que empezar con las comisiones. Ampliar el periodo de sesiones solamente va a contribuir que el caos que tenemos en estos meses sea más largo.

El aumentar, como dijera el ex gobernador de Baja California, Braulio Maldonado, las “horas nalga” en el Poder Legislativo, no abonará a la eficacia y al perfeccionamiento de las leyes. Necesitamos una reforma completa. Primeramente tenemos que abandonar la idea de que el Congreso solamente trabaja cinco meses.

Amigas y amigos, es una visión equivocada, el Congreso trabaja los 12 meses del año. El Congreso trabaja a través de sus comisiones. Debemos obligar, en una reforma constitucional, a que los legisladores vayan a las comisiones y así como existe una sanción para aquellos que no vienen al pleno de manera reiterada, también suceda lo mismo en el caso de las comisiones. Se requieren comisiones con más recursos, con más asesores, con más poder político, con más poder para transformar las leyes y transformar y mejorar la realidad de nuestro país. Mientras pensemos que es necesario estar aquí sentados oyendo a veces temas que no conocemos o que no son de nuestra responsabilidad, está limitando el trabajo de 500 personas que podrían estar en otra parte trabajando en sus comisiones y avanzando en los dictámenes.

Por eso, pensar que en el pleno es solamente donde se trabaja se está equivocado.

Woodrow Wilson, quien fue presidente de los Estados Unidos y que escribió en 1900 un libro que se llama *El gobierno congresional*, afirmaba que el congreso en pleno es un congreso para el espectáculo, que trabaja para los medios, para que saquen el mejor discurso, para que saquen la posición más crítica y que el congreso, sesionando en comisiones, es un congreso que trabaja para el futuro del país.

Por eso estoy en contra de esta reforma que no va a resolver el problema de fondo del Congreso Federal. Pero además, y esto es importante, un congreso que sesiona mucho o que sesiona durante el año perturba y distorsiona el diseño constitucional y genera una serie de fricciones innecesarias con los otros poderes de la Unión, que ésa es incluso una de las razones históricas por las que se ha evitado que los congresos tengan plenos que duren muchos meses.

El Congreso ciertamente tiene como una de sus funciones importantes la política, la de criticar, la de señalar errores de los gobiernos y expresar su desacuerdo en las políticas del rumbo del país, pero su función fundamental es elaborar las leyes mejores que requieren los mexicanos.

No vamos a resolver, amigas y amigos, este problema. Se dice: con siete meses de trabajo no ocurrirá lo que está ocurriendo ahora, que se nos presenta con 30 minutos de anticipación un Código Fiscal que nadie conoce y que ciertamente no se duda del esfuerzo que realizaron muchos compañeros para que fuera la mejor opción en ese planteamiento. Pero el pleno no lo conoce.

Y eso no se va a resolver porque vamos a seguir trabajando con este ritmo caótico y con este sistema anárquico, que no tiene una planeación legislativa que permita allegarse de las mejores herramientas y de la mejor información para poder tomar la decisión política con el voto de cada uno de nosotros en el pleno.

Se debe sesionar únicamente para instalarse y se debe sesionar únicamente para votar. Esas son las funciones que debe tener el pleno. Si ustedes analizan los trabajos del pleno de otras legislaturas, verán que siempre está vacío y nadie lo critica porque saben que los legisladores están en sus oficinas trabajando.

En Estados Unidos el legislador vota desde su oficina, porque tiene también la responsabilidad de estar atendiendo otros asuntos que implica el carácter representativo.

Por eso, sin dudar de la buena fe de esta propuesta que hoy se presenta, es una propuesta que no resolverá de ninguna manera los problemas del Congreso de la Unión del Poder Legislativo y sí va a incidir en que haya una permanente confrontación con los otros problemas de la Unión que no resuelve, como lo dijo muy bien Góngora, de fondo los grandes problemas nacionales.

Por eso apelo a la conciencia de cada uno de ustedes para que dé el voto en contra a esta iniciativa que hoy estamos conociendo.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

En pro también ya se registró el diputado Narro. Ya había yo cerrado la lista de oradores. Les ofrezco una disculpa, pero ya estaba cerrada la lista de oradores y tenemos en pro tres intervenciones. Si hay alguna intervención la podemos incluir en el ***Diario de los Debates***, pero estaba cerrada la lista de oradores.

Diputado Uuc-kib.

El diputado Uuc-kib Espadas Ancona:

Diputada señora Presidenta; señores diputados:

Comparto casi todos los argumentos de quien me ha antecedido en el uso de la palabra; no comparto, sin embargo, la conclusión de que debemos de votar en contra. Creo, como ya se ha manifestado a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que esta Cámara debe aprobar el dictamen que aquí se presenta.

El consenso político para ampliar los periodos de sesiones, es un consenso que se logró en el anterior receso, en el seno de la Comisión de la Reforma del Estado. Ahí se discutieron muchas opciones, se valoraron muchos de los argumentos que ustedes acaban de escuchar en esta tribuna, y finalmente se avanzó en diversos sentidos.

Por una parte se planteó una ampliación muy significativa de la duración de los periodos ordinarios. Por otra parte se generó una convicción en un importante número de integrantes de la Comisión de Reforma del Estado, de que había que superar el actual esquema de periodos ordinarios y recesos para adoptar un

régimen más moderno que permitiera el trabajo del pleno durante todo el año y que al mismo tiempo garantizara no sólo un mejor funcionamiento de las comisiones, sino un efectivo cumplimiento de su obligación de dictamen y su articulación con los trabajos del pleno. Lamentablemente esta opción no gozó del consenso final para ser aprobadas, de modo tal que no tuvimos más remedio que aceptar la alternativa de ampliar los periodos de sesiones.

Esta opción, la opción que tenemos a la vista, es, hay que decirlo con toda franqueza, una opción mediocre. Simplemente ampliará en mes y medio los periodos de sesiones sin modificar dos factores fundamentales: las facultades de las comisiones, y la obligatoriedad del dictamen sin lo cual efectivamente muchos de los problemas que tenemos hoy para la funcionalidad de este pleno, se verán reflejados en el segundo periodo de sesiones del año legislativo.

Sin embargo nos parece que dentro de las opciones posibles...

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde su curul):

Señora Presidenta, pregunte al orador si acepta una pregunta, por favor.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Diputado Uuc-kib: ¿acepta usted una pregunta del diputado César Augusto?

El diputado Uuc-kib Espadas Ancona:

Con muchísimo gusto.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde su curul):

Con la seriedad del debate, le ruego que nos diga si usted está de acuerdo que a la Constitución se le reforme con una propuesta mediocre. Esa es mi pregunta.

El diputado Uuc-kib Espadas Ancona:

Le contesto con muchísimo gusto: creo que a pesar de su mediocridad es una propuesta que mejora el esquema que actualmente tenemos. En ese sentido, más allá de la generalidad, en este caso en lo particular, estoy de acuerdo con que la Constitución se reforme a fin de ampliar el segundo periodo de sesiones.

Creo que efectivamente lo que hoy vamos a votar deja tareas pendientes que son fundamentales para el desempeño de esta Cámara de Diputados y del Congreso de la Unión.

Es necesario que asumamos los tiempos políticos que se viven, que asumamos incluso los cambios en el funcionamiento social en su conjunto y que tienen que ver con una vieja estructura del funcionamiento de las cámaras.

La existencia misma de una Comisión Permanente en el Siglo XXI, es un mecanismo obsoleto; la existencia de la Comisión Permanente que tendría que desaparecer, de aceptarse un régimen moderno, con posibilidad de sesionar todo el año, es una herencia del Siglo XIX cuando la imposibilidad geográfica de mantener reunido al Congreso salvo por un corto periodo ordinario, obligaba a delegar en una representación permanente algunas funciones críticas del Congreso.

Esta necesidad hace muchos años que ha sido superada por la práctica. El Congreso de la Unión podría reunirse en estos días en caso de emergencia, en pleno, en menos de 24 horas, factor inexistente en el Siglo XIX cuando se adoptó la figura de la Comisión Permanente y que tenía que ser suplido por un mecanismo alternativo. Pero me parece bien que modifiquemos la Constitución, precisamente, para generar condiciones que nos ayuden avanzar hacia un régimen de sesiones más moderno.

Es cierto que no tiene que considerarse que el Congreso sólo trabaja durante los periodos de sesiones. En el debate en la Comisión incluso se pensó en algunos momentos, se valoró la idea, de que a veces la Permanente, la continua presencia del pleno durante meses dificulta el trabajo en comisiones.

Sin embargo, la realidad es que no habiendo mecanismos que garanticen que las comisiones cumplan con sus funciones legales y constitucionales, la existencia de periodos de sesiones más amplios es un elemento práctico de presión sobre las comisiones para cumplir con su trabajo de dictamen.

En estas condiciones prácticas esta propuesta, muy pobre, es una opción mejor que la que actualmente tenemos en el texto constitucional. Entre otras cosas la propuesta que hoy discutimos va a ser que se generen dos recesos de muy distinto tamaño: un receso de un mes, entre el 15 de diciembre y el 31 de enero, que tenderá de manera natural a reducirse a un receso de un mes, perdón, de mes y medio que se reducirá a un mes, en virtud de la frecuente utilización de periodos extraordinarios para terminar la dictaminación del paquete económico a fines de año; y, de otra parte, tendremos un largo periodo de cuatro meses en el cual el pleno de la Cámara no podrá funcionar.

Nuestra propuesta, aún aceptando el tiempo total de duración de los periodos ordinarios, que repetimos nos parece insuficiente, era equilibrarlos en el año y sesionar entre marzo o entre abril y junio y julio. Por razones triviales que no vienen al caso discutir esta propuesta también fue dese-chada.

En síntesis, nos parece que hay que ir a esta reforma pero no podemos suponer que ésta es la reforma...

El diputado Amador Rodríguez Lozano (desde su curul):

¡Señora Presidenta!

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Diputado Uuc-kib: ¿Acepta usted una pregunta del diputado Rodríguez Lozano?

El diputado Uuc-kib Espadas Ancona:

Con mucho gusto.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Activen el sonido en la curul del diputado Rodríguez Lozano.

El diputado Amador Rodríguez Lozano (desde su curul):

Gracias, señor diputado.

Diputado podría usted decirme: ¿en los meses de septiembre, octubre y noviembre de este año cuántas iniciativas aprobamos?

El diputado Uuc-kib Espadas Ancona:

No tengo la cifra exacta, diputado, pero le puedo asegurar que fue un número ínfimo, comparado con la gran presión que se ha generado al final de este periodo ordinario.

Esa es una razón fundamental por la que nuestro planteamiento era establecer un mecanismo que permitiera sesionar al pleno pocos días de cada mes, obligando al funcionamiento mensual regular de las comisiones y a que en esas sesiones mensuales las comisiones aportaran dictámenes para su aprobación en un ritmo regular, mensual, que durara todo el año.

Sin embargo, esta propuesta no fue aceptada, está más allá de las opciones sobre las que hoy podemos escoger. El día de hoy tenemos sobre la mesa sólo dos posibilidades: el dictamen que se nos presenta y el texto constitucional vigente. En este sentido, con mucha inconformidad, nosotros creemos que es importante aprobar este dictamen.

Tenemos la tarea pendiente de establecer un mecanismo funcional. Esto, diputados, es lo que estamos dejando, no tendremos en este momento mejor opción que apegarnos al dictamen. Pero nadie crea, reitero, que se está haciendo la reforma del régimen de sesiones que este país necesita para tener un trabajo legislativo eficaz y eficiente durante todo el año que es, hay que recordarlo, una sentida demanda de la ciudadanía.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, compañeros diputados:

Tenemos el registro del diputado Narcizo Alberto Amador Leal, en pro; del diputado José Antonio Calderón Cardoso en pro y del diputado Jaime Cervantes, en pro. Ojalá tuviesen la gentileza, si no requieren de mayor...

El diputado José Félix Salgado Macedonio (desde su curul):

¡Señora Presidenta!

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Vuelvo a insistir que estaba cerrado el registro de oradores, diputado Salgado. Se abrió el registro de oradores con oportunidad.

Sí. Activen el sonido en la curul del diputado Salgado.

El diputado José Félix Salgado Macedonio (desde su curul):

Sí, compañera diputada, quisiera hiciera la excepción en esta ocasión y me pudiera incluir en la lista.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Diputado Salgado, le ruego que comprenda que se abrió la lista de oradores y que corro el riesgo de que los diputados que están trabajando en comisiones y llegan en medio de un debate, me soliciten incorporarlos. No puedo abrir una excepción, tengo que dar cause al debate.

Activen el sonido en la curul del diputado Salgado.

El diputado José Félix Salgado Macedonio (desde su curul):

Para rectificar hechos, señora diputada. Creo que tengo derecho, no me puede usted negar ese derecho. El tema es importante.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Para rectificar hechos, el diputado Salgado Macedonio, en este momento.

El diputado José Félix Salgado Macedonio:

Muchas gracias, compañera Presidenta.

Sí, vengo a respaldar la propuesta. Es conveniente que todos nosotros, compañeras y compañeros diputados, pongamos todo el esfuerzo por recuperar la credibilidad perdida.

Necesitamos ampliar los periodos de sesiones para no tener precisamente este tipo de complicaciones. No podemos pasar a hablar, porque no hay tiempo. Aparte de que tenemos que pedir permiso a nuestros coordinadores para hablar en algunas ocasiones; no es el caso mío, porque ahí yo no tengo ningún problema, yo le hago un reconocimiento a mi coordinador, Martí Batres...

Pero hay otros casos donde tienen que pedir permiso para hablar. Hay muchos compañeritos que no han podido pasar ..., bueno, ni es el caso del PT tampoco, porque yo veo que ahí hay mucha participación.

Entonces hay que abrir las oportunidades para que todo mundo venga aquí a participar y a decir sus cosas, lo que tengan que decir.

Diputados que no se les ve aquí en tribuna, no entiendo; diputados que no tienen oficinas de gestoría, que no los encuentra su gente; diputados que no dieron la vuelta a sus distritos y luego cuando vienen a verlos aquí se enojan, tienen que venir hasta a caballo a buscar a sus diputados que los representan. Entonces hay que abrir las puertas, que nos oiga la gente, que nos vea la gente.

Miren, por ahí hay un dicho en el populacho. Dice que: ¿En qué se parece un salmón a un diputado? En que viene de lejos nada más a echar la hueva. Eso es lo que se dice en el vulgo.

Ahora, ¿no queremos respeto? Hay que darle respeto a la gente. Hay que trabajar más. ¡Yo no sé por qué la oposición a no trabajar más! Nos aventamos recesos hasta de cinco meses, por eso tenemos que andar haciendo hasta películas y discos. Y otros que no hacen nada...

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Diputado Félix Salgado, el diputado Efrén Leyva desea formularle una pregunta.

El diputado José Félix Salgado Macedonio:

Que pase el diputado Efrén Leyva. No, pues que pase. A ver si le dan permiso.

Y bueno, pues un receso de un mes es más que suficiente, es decir, es mucho. El movimiento se demuestra andando. Fortalezcamos esta Cámara con trabajo.

Yo hago un reconocimiento a muchos diputados que sí conozco que sí trabajan, que representan a su gente verdaderamente, los he visto. Hay muchos compañeros diputados que sí trabajan, pero la fama que hay es que no se trabaja. En las fotografías en los medios impresos aparecen las curules vacías.

Hay compañeros que trabajan en comisiones, que sí hacen su trabajo, Heidi, que sí trabaja. Yo no digo que todos deben ser o debamos ser medidos con el mismo rasero.

Estamos pasando por una crisis aquí, ayer yo vi un borlote bien grande en el PAN, ya casi linchan a su líder, a Felipe Calderón, no sé por qué, pero dicen que cuando el río suena es porque agua lleva, no me quiero meter ahí, no les quiero meter cizaña pero creo que las cosas andan mal ahí en el PAN, que hasta tuvo que venir Bravo Mena a ponerlos en paz y el diputado que no se ordene lo van a boletinar con el Gobierno y con el partido y lo van a echar fuera del PAN.

No sé qué ruidos traen ahí, deben traer un ruido muy fuerte, se habla, o digo...

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Diputado Salgado, concluya usted por favor.

El diputado José Félix Salgado Macedonio:

Se habla , lo estoy diciendo con respeto y con respecto a, se habla de que hay problemas administrativos en esta Cámara, de que hay jugosos aguinaldos superiores a los de los diputados, de que hay una mala administración aquí, todo esto, miren, hoy ... apareció, ¿les duele verdad? Les duele, hoy apareció en La Prensa que los diputados quieren un bono de 1 millón de pesos... quieren un bono de 1 millón de pesos, yo no estoy de acuerdo con eso de que tengamos un bono de 1 millón de pesos los diputados...

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Diputado Salgado, se terminó su tiempo.

El diputado José Félix Salgado Macedonio:

Si, bien, el otro tiempo ya se está terminando, gracias por su atención, nos vemos al rato.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Diputados yo comprendo que muchos diputados querríamos solicitar la palabra para hechos cayendo en el enorme talento del diputado Salgado de hacer una intervención provocadora.

Yo les ruego no acepten el planteamiento porque no tiene sentido. Diputado Salgado, en este momento le doy el uso de la palabra, pero me considero con la obligación, con el respeto y con el aprecio que le tengo, de señalar que las cuestiones administrativas de la Cámara tienen un ámbito de responsabilidad y que en ese sentido le rogaría no prolongáramos una discusión innecesaria. Diputado Salgado.

El diputado José Félix Salgado Macedonio(desde su curul):

A ver, señora Presidenta, primero aclarar, usted ha dicho que tuve una intervención provocadora... y fíjese lo que usted está diciendo, yo soy legislador y tengo todo mi absoluto derecho a decir las cosas...

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Retiro esa expresión, diputado.

El diputado José Félix Salgado Macedonio(desde su curul):

Muy agradecido con usted.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Retiro esa expresión.

Continuamos, le ruego al diputado Narcizo Alberto Amador Leal hacer uso de la palabra.

El diputado Narcizo Alberto Amador Leal:

Muchas gracias, señora Presidenta; compañeras; compañeros diputados:

Me parece que el tema que hoy tocamos es de la mayor importancia y más allá de un análisis ligero o festivo, creo que valdría la pena entrar a analizar algunos elementos esenciales para fortalecer la división y el equilibrio del poder.

Finalmente siento que de lo que se trata esta iniciativa justamente es de fortalecer al Poder Legislativo.

En ese contexto, es positivo que se avance aunque hay que reconocer en un sentido de gradualidad, con el riesgo de que esa gradualidad nos deje a medio camino. Es evidente que los acuerdos políticos que han sido posibles en esta Cámara, han marcado tiempos, circunstancias, para aprobar un conjunto de reformas como ésta que hoy discutimos, que siendo positivas y en ese sentido yo daré mi voto a favor, son incompletas.

Yo me permití presentar en noviembre pasado una iniciativa de reformas al artículo 61 y 65, en el cuerpo del dictamen no se hace alusión a esta iniciativa, por lo que asumo que la Comisión de Puntos Constitucionales no tuvo la oportunidad de analizar mis modestas reflexiones, así como de reformas a varios artículos de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión.

Y en ese momento yo planteaba que era necesario una revisión integral, aquí ya se ha dicho, a un conjunto de artículos de la Constitución y a diversas leyes secundarias: primero, la revisión de la facultad de veto que otorga el artículo 72 al titular del Poder Ejecutivo; segundo, el fortalecimiento de la Entidad de Fiscalización Superior que hoy se encuentra avasallada, siendo un órgano de Estado se encuentra avasallada, por un órgano administrativo que es la Secodam, junto con el resto de todas las contralorías de las dependencias, ejerce un presupuesto siete veces mayor que el órgano superior de fiscalización y un presupuesto, si sumamos las contralorías de los estados y los municipios, de 15 veces mayor.

La reorientación de la forma en que aprobamos el Presupuesto y la Cuenta Pública, que es un imperativa, démonos cuenta que a unas horas de aprobar el Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública no ha sesionado, no hemos podido los diputados acudir a esta comisión a debatir con amplitud y libertad las propuestas en torno al Presupuesto de Egresos.

La organización de la vida interna de este Congreso y en ese sentido los legisladores que me han antecedido, tienen mucho de razón. Tiene razón el diputado Amador Rodríguez Lozano cuando dice que no vamos a resolver el problema de fortaleza y eficacia del Poder Legislativo simplemente alargando un periodo de sesiones; que hace falta una revisión total y yo espero que éste sea un primer paso para que así suceda.

Y vinculado con lo anterior, que es el sentido de las propuestas de la iniciativa que brevemente comentaré, tiene que ver el papel de representación política y de gestión de los legisladores a que hacía alusión el orador que me antecedió y desde luego el derecho de expresión.

Decía don Jesús Reyes Heróles que los diputados en México tienen dos funciones derivadas de nuestra Constitución y de nuestra tradición y práctica política: la función de ser legisladores en el auténtico sentido de la palabra, de representar la voluntad nacional, de cuidar los intereses de la nación, de iniciar o ayudar y aprobar las leyes, la iniciativa y la aprobación de leyes; y la función práctica y tradicional de actuar como verdaderos procuradores de los pueblos.

De procurar el bien de las colectividades, las circunscripciones territoriales que se representan a través de las cuales la voluntad nacional se expresa y exige con avidez, esas pequeñas colectividades, decía don Jesús Reyes Heróles, eligen a sus diputados confiando en que sabrán cuidar los intereses nacionales y al mismo tiempo procurarles un poco de bienestar, ayuda en sus problemas que no por modestos o pequeños dejan ser demandas trascendentes y vitales.

Por eso, compañeras y compañeros diputados, yo quiero dejar testimonio de que el voto que daré a favor de esta iniciativa tiene al mismo tiempo el compromiso y la esperanza de empujar otras iniciativas.

La propuesta que yo hice de modificación al artículo 65, era agregar un párrafo en los siguientes términos:

“En los periodos de receso los diputados y senadores acudirán a los distritos y entidades federativas para conocer de la situación que guardan, atender las demandas de la ciudadanía, dar trámite de las mismas ante las autoridades competentes e informar de sus actividades.”

Quiero recordar que este tipo de artículos, del contenido de los artículos, existe en varias constituciones locales y no se diga en constituciones de otros países.

El otro artículo que tiene que ver con el derecho a la expresión y que quiero también dejar aquí registrado en el debate, igualmente era agregar un párrafo al artículo 61, que dijera: "la ley establecerá lo necesario para que los diputados y senadores, difundan las actividades del Congreso y sus opiniones mediante el acceso a los medios de comunicación escritos o electrónicos, en uso de tiempos oficiales a través de los medios con que opere directamente el Congreso". Y derivado de estas dos reformas, planteo una serie de reformas a la Ley Orgánica, lo que está en juego aquí compañeros es un equilibrio real de poderes, lo que ha habido a partir de la lección de 1997, es una activación de tal equilibrio en virtud de un gobierno dividido en esta Cámara de 1997 y hoy en la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

En consecuencia compañeras y compañeros diputados tenemos una tarea por delante, lo que hoy se da un paso ciertamente muy modesto, que vale la pena aquilatarlo pero que evidentemente, si no se complementa con una reforma de estado integral, tendría poco significado y eficacia para la gran responsabilidad que nos han encomendado nuestros electores en cada uno de los distritos.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias diputado.

Diputado Calderón Cardoso.

El diputado José Antonio Calderón Cardoso:

Con el permiso de la Presidencia; señoras y señores legisladores:

Por lo que he escuchado hasta este momento y por lo que me imagino está pasando en el razonamiento de la mayoría de ustedes, estamos ante una disyuntiva de tomar una decisión a favor del decreto del proyecto que reforma el artículo 65 de la Constitución y al mismo tiempo reconocer que es una propuesta coja, tal vez mediocre, por no decir, incompleta. Sin embargo y a pesar de esto, a pesar de que los oradores que aquí se manifestaron en contra tienen toda la razón, el hecho es que, ante la ausencia de avances importantes, de reformas estructurales para fortalecer al Poder Legislativo, esta reforma que hoy en el caso de aprobarse debe dejarse y debemos tomarla como un compromiso de avanzar en otras reformas sustantivas del Poder Legislativo.

Coincido completamente en que aumentar exclusivamente el tiempo de sesiones no va a resolver el problema de la eficacia ni de la eficiencia, en términos prácticos lo que estamos haciendo, lo que le vamos a enviar al Constituyente Permanente es que nos autorice a sesionar en 12 ocasiones más. Si nos apegamos a que las leyes reglamentarias señalan que se sesiona martes y jueves, en términos prácticos el mes y medio que vamos a aprobar se traduce en 12 sesiones, sin embargo, más allá y a pesar de todo esto, lo positivo que vemos es que éste es el mejor pretexto para que avancemos ya en las reformas que están urgiendo a este Poder Legislativo.

Se han apuntado algunas, el orador que me antecedió en el uso de la palabra, no pretendo seguir abundando en esto que ya hay consenso y solamente quiero concluir señalando, amigas y amigos legisladores, que además de los cambios estructurales que debemos dar con esto deben venir acompañada una actitud interna de cambio. Se decía anteriormente que los legisladores éramos los representantes soberanos del pueblo; hoy yo creo, amigas y amigos legisladores, que los legisladores debemos ser representantes del pueblo soberano.

Ojalá y que si hoy aprobamos esta reforma sea el inicio de muchas más, porque de no ser así y quedarnos con esta humilde reforma que hoy se plantea, estaremos solamente como cuenta la conseja de que un cerro parió a un ratón. Espero que esto no suceda así.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprecio al diputado Jaime Cervantes la declinación de su intervención.

Diputado Rodríguez Lozano. Sonido en la curul del diputado Rodríguez Lozano.

El diputado Amador Rodríguez Lozano (desde su curul):

Señora Presidenta, para pedirle la palabra para hechos y solamente duraré un minuto.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Adelante, diputado Rodríguez Lozano.

El diputado Amador Rodríguez Lozano:

Gracias, señora Presidenta; amigas y amigos legisladores:

Carlos María Barón de Secondat, mejor conocido como Montesquieu, se refería a la reforma constitucional con estas palabras: "a la Constitución cuando la toquemos debemos tocarla con mano temblorosa, porque es la norma de normas, porque es la máxima norma que rige la vida política, económica y social."

Pedí la palabra para rectificar hechos, porque aquí se ha declarado por todos que la reforma que se pretende es una reforma mediocre, es una reforma incompleta, es una reforma que no cumple los propósitos de hacer más eficaz y eficiente el Poder Legislativo y eso me ha reiterado mi convicción de votar en contra de esta iniciativa.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

Consulta la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutido.**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Dado que se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular, por tratarse de un artículo único, se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico de votación, hasta por 10 minutos, para proceder a la votación del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Hágase los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico, hasta por 10 minutos, para proceder a la votación del proyecto de decreto.

(Votación.)

.....

ARTICULO 65 CONSTITUCIONAL

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Se emitieron 339 votos en pro, 76 en contra y 22 abstenciones.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprobado el proyecto de decreto por 339 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

15-03-2003

Cámara de Senadores.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, con opinión de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Gaceta Parlamentaria, 15 de marzo de 2003.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MESA DIRECTIVA

No. 89 Año 2003

Sábado 15 de Marzo

3º Año de Ejercicio. Segundo Periodo Ordinario

LVIII LEGISLATURA

OFICIO No. D.G.P.L. 58-II-1-1146

CC. Secretarios de la H. Cámara de Senadores, Xicoténcatl No. 9, Ciudad.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2002

Adela Cerezo Bautista, Diputada Secretaria.- Adrián Rivera Pérez. Diputado Secretario.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único .- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1º de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.-- Al entrar en vigor el presente Decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Beatriz Paredes Rangel, Diputada Presidenta. Adela Cerezo Bautista, Diputada Secretaria. Rúbricas

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN .- México, D. F., a 14 de diciembre de 2002.

15-12-2003

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos Primera, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de diciembre de 2003.

Discusión y votación, 15 de diciembre de 2003.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)

"COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES;
DE REGLAMENTOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. CAMARA DE SENADORES:

Con fecha 15 de marzo de 2003 la Mesa Directiva del Senado, turnó para dictamen a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos Primera, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 88, 89, 90 fracciones XIV, XXIII y XXV, 94 y 96 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 85, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, corresponde a estas comisiones dictaminar ambas propuestas de conformidad con los siguientes antecedentes y posteriores consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La minuta enviada por la Colegisladora, reúne en su dictamen seis iniciativas presentadas por diversos Diputados de los diferentes grupos parlamentarios, siendo los siguientes:

A) El 30 de abril de 1998, el Dip. José Luis Gutiérrez Cureño, (PRD), presentó la iniciativa de reformas a los párrafos primero del artículo 65 y primero del artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) El 29 de octubre de 1998, el Dip. José Adán Deniz Macías, presentó la iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 59, 66, 73 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre de diversos grupos parlamentarios.

C) El 12 de enero del 2000, el Dip. Ismael Cantú Nájera, (PRD), presentó la iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 51, 65, 66, 71, 89, y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

D) El 19 de abril del 2001, el Dip. David Rodríguez Torres, (PAN), presentó la iniciativa que reforma a los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 4º y 6º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos.

E) En fecha 20 de marzo del 2002, el Dip. Martí Batres Guadarrama, (PRD), presentó la iniciativa que reforma, adiciona y deroga los artículos 65, 66, 69, 78, 84, 85, 87, 88, 93 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

F) Finalmente, el 4 de abril del 2002, el Dip. Uuc-kib Espadas Ancona, (PRD), presentó la iniciativa de reformas a los artículos 25, 26, 65, 66, 69, 70, 73, 74, 76, 78, 83, 89, 93, 102, 110, 111, 122, 127, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todas ellas consideran otros posibles temas de reformas constitucionales, comprendiendo el dictamen únicamente la coincidencia en el sentido de modificar el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de ampliar el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de marzo de 2003, se recibió de la H. Cámara de Diputados, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 Constitucional, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado, turnó dicha minuta a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y Estudios Legislativos Primera, con la opinión de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Por lo que ha llegado el momento de emitir el dictamen correspondiente, el cual se hace bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La minuta enviada por la Cámara de Diputados relativa a la modificación del primer párrafo del artículo 65 constitucional, tiene como objeto específico que el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, será a partir del 1º de febrero de cada año, en lugar del 15 de marzo, constituyendo igualmente una ampliación al periodo ordinario de sesiones, de un mes y medio.

SEGUNDO.- Estas comisiones dictaminadoras están de acuerdo en que es conveniente aumentar el tiempo efectivo del trabajo continuo de ambas cámaras, para que tanto las comisiones como los legisladores dispongan de mayor lapso de actividades en forma paralela a las sesiones del Pleno.

Para realizarse su trabajo de estudio y dictamen, el que actualmente es insuficiente para resolver las crecientes cargas de trabajo parlamentario que debe someterse al Pleno.

El Congreso de la Unión como parte responsable del destino del país, requiere de un plazo mayor de actividad ante el Pleno para la toma de decisiones en las sesiones ordinarias, sin detrimento de que la labor legislativa continúe en comisiones fuera de estos periodos.

Es para todos conocido que la inmensa mayoría de los dictámenes legislativos se discuten y aprueban en las comisiones durante los periodos de sesiones y no durante los recesos, por lo que es evidente que es insuficiente el tiempo de los periodos ordinarios de sesiones, que no permiten desahogar en detalle las diversas iniciativas presentadas al Congreso y atender además sus otras obligaciones, como la atención a la problemática de sus respectivos estados, esta situación es más notoria en el segundo periodo que inicia el 15 de marzo y concluye el 30 de abril de cada año.

TERCERO.- Es importante mencionar que en el Senado de la Republica, se han presentado diversas iniciativas que persiguen la misma finalidad que la comprendida en la minuta que se dictamina, las cuales son las siguientes:

A) El 18 de septiembre de 2001, el Sen. Raymundo Cárdenas Hernández, (PRD), la que contiene proyecto de Decreto que reforma los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Con fecha 16 de abril de 2002, la Sen. Sara Castellanos Cortés, (PVEM), presentó iniciativa que contiene proyecto de Decreto que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 4º de la Ley Orgánica del Congreso General.

C) Con fecha 10 de julio de 2002, el Sen. Jesús Ortega Martínez, (PRD), presentó iniciativa de reformas a diversos artículos constitucionales entre ellos el 65 y 66.

CUARTO.- Estas comisiones dictaminadoras consideraran adecuada la propuesta contenida en la minuta de la Cámara de Diputados en reformar el primer párrafo del artículo 65 constitucional, en el sentido de que el segundo periodo de sesiones ordinarias inicie el 1º de febrero de cada año.

En razón de las anteriores consideraciones, estas comisiones unidas, con fundamento en los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 65, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, proponen el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 65.- El Congreso se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1º de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente Decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Senado de la República a 11 de diciembre de 2003.

Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. Manuel Bartlett Díaz, Presidente.- Sen. Jesús Galván Muñoz, Secretario.- Sen. Jesús Ortega Martínez, Secretario.- Sen. César Camacho Quiroz.- Sen. Gildardo Gómez Verónica.- Sen. Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Sen. Héctor Antonio Astudillo Flores.- Sen. Miguel Sadot Sánchez Carreño.- Sen. Jorge Zermeño Infante.- Sen. Demetrio Sodi de la Tijera.- Sen. Netzahualcóyotl de la Vega García.

Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias: Sen. Jesús Galván Muñoz, Presidente.- Sen. Germán Sierra Sánchez, Secretario.- Sen. Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Secretario.- Sen. Gildardo Gómez Verónica.- Sen. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz.- Sen. Marcos Carlos Cruz Martínez.- Sen. Humberto Roque Villanueva.

Comisión de Estudios Legislativos, Primera: Sen. Antonio García Torres, Presidente.- Sen. Orlando Alberto Paredes Lara, Secretario.- Sen. José Alberto Castañeda Pérez, Secretario.- Sen. Miguel Sadot Sánchez Carreño.- Sen. Jorge Rubén Nordhausen González.- Sen. Rubén Zarazúa Rocha.- Sen. Juan José Rodríguez Prats".

Toda vez que las comisiones han realizado modificaciones al dictamen publicado, el texto corregido ha sido distribuido entre los señores Senadores.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, si se omite su lectura.

- El C. Secretario Melgoza Radillo: Se consulta, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- El C. Presidente Chaurand Arzate: Queda de primera lectura.

15-12-2003

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos Primera, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de diciembre de 2003.

Discusión y votación, 15 de diciembre de 2003.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 37, de fecha 12 de diciembre de 2003)

Para información de la Asamblea, ya que se trata de una reforma constitucional, le ruego a la Secretaría dé lectura a la parte resolutive del dictamen que va a ser sujeto a discusión y a votación.

- La C. Secretaria Castellanos Cortés: Con mucho gusto, señor Presidente, daré lectura a la parte resolutive del dictamen.

"DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 65.- El Congreso se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1º de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente Decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables en la materia".

Es todo, señor Presidente.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Gracias, Senadora Secretaria. Consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que la discusión del dictamen se realice en lo general y en lo particular en un solo acto.

- La C. Secretaria Castellanos Cortés: Con mucho gusto. Por instrucciones de la Presidencia, les consulto señores Senadores, en votación económica, si autorizan que la discusión se realice en lo general y en lo particular en un solo acto. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Señor Presidente, sí se autoriza.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Está a discusión el proyecto de dictamen. Tiene la palabra el señor Senador Antonio García Torres, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por diez minutos.

- El C. Senador Antonio García Torres: Gracias, señor Presidente.

El 13 de diciembre de 2002 fueron dictaminadas en la Cámara de Diputados seis iniciativas, coincidentes todas en ampliar el periodo de sesiones del Congreso de la Unión. Estas iniciativas datan: dos de ellas de 1998, otra de enero de 2000, otra de abril de 2001, otra más de marzo de 2002 y una más de abril de 2002.

Aquí en el Senado de la República se han presentado también distintas iniciativas con esta misma finalidad, aumentar el periodo de sesiones del Congreso. Por citar algunas haré referencia a la del Senador Fidel Herrera, de junio de 2001; a la del Senador Raymundo Cárdenas, de septiembre, también de 2001; a la del Senador Jesús Ortega, de julio de 2002, y a la de la Senadora Sara Castellanos, de abril de 2002.

Todas estas iniciativas de señores Senadores y de distintos grupos parlamentarios, tienen entre otros objetivos, principalmente el de aumentar el periodo ordinario de sesiones del Congreso.

La reforma de la minuta que hoy estamos analizando y que viene de Cámara de Diputados, como ya fue leído aquí, es para aumentar el segundo periodo ordinario del Congreso para que inicie el 1° de febrero y concluya el 30 de abril de cada año. Con esto quiero decir que estaríamos ganando un mes y medio más de trabajo en el que paralelamente a las sesiones de Pleno, las comisiones pueden tener reuniones con más frecuencia por estar todos los Senadores aquí en la ciudad de México.

Es fundamental que hagamos caso a lo que tiene el consenso de la nación entera, que de distintas formas reclama un trabajo más constante del Congreso. No quiere decir esto que en la actualidad el Congreso únicamente trabaje en sus periodos ordinarios, todo el año el Congreso tiene sesiones de comisiones y atiende distintos asuntos de su competencia, además del trabajo de las comisiones permanentes que se establecen en los periodos de receso.

En otros países los periodos son mucho más largos. Por ejemplo en Alemania el Congreso trabaja permanentemente. Cada vez que tiene algún asunto de importancia se cita a sesión y los legisladores tienen que acudir al llamado.

En España, las Cortes sesionan nueve meses, salvo en las que son disueltas por cuestiones especiales. En Inglaterra también los periodos son casi de un año. Lo ideal en el Congreso mexicano es que podamos llegar a tener periodos mayores, pero ante la alternativa que hoy se nos presenta de aprobar una minuta de Cámara de Diputados, que ya viene con el consenso de la Colegisladora, y aumentar en un mes y medio más el periodo, si hoy todos tomamos la decisión de votarla favorablemente, estaremos como Senado de la República dando una muestra más de que el trabajo en la Cámara Alta viene siendo un trabajo de resultados; un trabajo de respuestas desde que inició sus trabajos en el año dos mil.

En la dinámica de los tiempos actuales las enormes necesidades de regulación y de intervención legislativa que se nos demanda, en este sistema político mexicano, en el cual vivimos y en el mismo entorno social, pareciera un lujo excesivo para el país tener a las cámaras fuera de funcionamiento normal durante tanto tiempo, mientras el Ejecutivo trabaja todo el año; nosotros también trabajamos todo el año, pero siendo una de las funciones más importantes del Congreso, el control del Poder Ejecutivo, nuestros periodos deben aumentarse.

Por lo pronto, yo quiero exhortar a todos mis compañeros Senadores a que el día de hoy aprovechemos esta gran oportunidad de aprobar la minuta procedente de Cámara de Diputados, y por el momento, con esta aprobación mandemos de inmediato a los congresos estatales nuestro dictamen para que sea aprobado por ellos, y podamos empezar a funcionar de inmediato, de ser posible en el próximo mes de febrero.

Por el voto que ustedes den a esta minuta que hoy se presenta, muchas gracias.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos)

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Tiene la palabra el señor Senador Gildardo Gómez Verónica, del grupo parlamentario de Acción Nacional, hasta por diez minutos.

- El C. Senador Gildardo Gómez Verónica: Muchas gracias, señor Presidente; con la venia de la Mesa Directiva; compañeros Senadores:

Debo empezar por decir que esta minuta no me gusta, sin embargo vengo a hablar en favor de la misma por la siguiente razón.

El Congreso de la Unión debiera trabajar, me refiero, a sesionar todo el tiempo. Hace algunas décadas un forista ilustre que fue director de la Escuela Libre de Derecho, don Manuel Herrera y Lazo, sostenía que la permanente era un verdadero disparate jurídico, que el Congreso debiera sesionar permanentemente. Esta idea ha sido muy debatida.

Hace pocos años, hacía 1998, en el estado de Jalisco, al hacer una profunda revisión constitucional, se implementó el viejo sueño de don Manuel Herrera, el Congreso de Jalisco no tiene Comisión Permanente, porque trabaja todo el año. Sin embargo, se establece en el texto de la Constitución una distinción: Hay periodos intensos, con sesiones obligatorias dos veces por semana, y hay periodos laxos, en el que el número de sesiones se reduce a dos mensuales.

Yo voy a apoyar esta minuta, a pesar de que no me gusta, para, como decía el orador que me antecedió, "aprovechar el consenso de que los Diputados la aprobaron, entiendo, por unanimidad". Y es bueno, en este año difícil, lograr consensos, aunque sea un pequeño paso, aprovechar esta oportunidad.

Yo simplemente quisiera recordarles: ¿qué es lo que percibe nuestro pueblo en relación con los legisladores?

Pareciera que de hace unos 20 años hacia acá, se ha orquestado una campaña permanente para desprestigiar el trabajo del Poder Legislativo, y esto no lo debemos de permitir.

Cuando se empezaron los parlamentos a regar en los diferentes países del mundo, los periodos eran breves, porque a los Poderes Ejecutivos les era incómodo tener al Parlamento siempre funcionando. Y por esa razón, a través de las diferentes constituciones de la historia, los parlamentos tenían un periodo reducido de sesiones.

Pero han cambiado los tiempos, finalmente, se ha logrado un equilibrio en los poderes de la Unión e incluso hay voces autorizadas que dicen que ya se rebasó la tesis original, de que el poder se dividía en tres funciones: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

Y la verdad es que de acuerdo con la evolución que ha presentado el mundo, esta tesis ha quedado rebasada. Y tíbamente se empiezan a dar pasos al establecer en la Constitución, autonomías para determinados organismos, como el IFE, como el Banco de México, como la Comisión de Derechos Humanos.

Yo apoyo esta iniciativa, compañeros Senadores, porque es un pequeño paso en la dirección correcta.

Debemos aprovechar cualquier oportunidad para decirle al pueblo de México, que es falsa la percepción insidiosa que muchos han manejado para desprestigiar al Poder Legislativo, diciendo de manera procaz e

insultante que los Diputados y los Senadores sólo van a cobrar los sueldos y a trabajar un rato en el año. Eso no es cierto, no es cierto, porque el Poder Legislativo, a través de sus comisiones tiene trabajo permanente todo el año.

Pero este pequeño paso va en dirección de legitimar, de garantizar la credibilidad que debemos tener ante el pueblo.

Por eso, yo también los vengo a invitar a que voten en favor de este dictamen, porque aunque no resuelve el problema, va a en la dirección adecuada.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Gracias, Senador Gómez Verónica.

En nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra el señor Senador Raymundo Cárdenas.

- El C. Senador Raymundo Cárdenas Hernández: Gracias, señor Presidente; señoras Senadoras y señores Senadores:

Tenemos hoy a nuestra consideración un dictamen que resuelve favorablemente, y en sus términos textuales, la minuta enviada por la Colegisladora, que aumenta en mes y medio el segundo periodo de sesiones ordinarias de cada año legislativo del Congreso de la Unión, al adelantar el inicio del mencionado periodo del 15 de marzo al 1º de febrero.

La aprobación, por parte de ambas Cámaras, de dicha reforma será, sin duda, un avance largamente requerido en la adecuación del marco constitucional del Poder Legislativo Federal; un avance valioso que expresa la capacidad de las Cámaras federales de llegar a acuerdos en cuestiones fundamentales.

Es por ello que el voto de mi grupo parlamentario del PRD será aprobatorio.

No obstante lo anterior, con ser real, este avance resulta todavía parcial e insuficiente, ya que si bien, un mes y medio extra ayudará al Congreso de la Unión para un mejor cumplimiento de sus obligaciones en materia de legislación, de representación y de control del Ejecutivo, así como de sus atribuciones concurrentes con ese poder en materia administrativa, las responsabilidades objetivas de la representación nacional no cesan de aumentar y de tornarse cada día más complejas y apremiantes.

Incluso con la reforma que hoy discutimos, la duración de las sesiones ordinarias, proviene, esencialmente, del Constituyente de 1916-1917; se trata, la ampliación que hoy aprobamos, de poco más de una tercera parte del tiempo.

Ya hemos señalado en otras ocasiones, que la limitación de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, tiene su raíz en una de las decisiones políticas fundamentales del Constituyente de 1916-1917, reducir las facultades constitucionales y el poder político del Poder Legislativo frente al Poder Ejecutivo, sentando de este modo la base más sólida del autoritarismo presidencial, sobre el que sería construido, a su vez, el sistema político que los ciudadanos derrotaron en las urnas el año 2000.

Este giro presidencialista tuvo, desde luego, su impacto en el objetivo general de debilitar al Legislativo.

La drástica reducción temporal a la capacidad de legislar del Congreso a escasos cuatro meses, resultó en la práctica, como lo esperaba el mismo Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, don Venustiano Carranza, una verdadera mutilación general de facultades a la representación nacional, ya que la disminución del tiempo para ejercer éstas, impone, necesariamente, una disminución de su ejercicio mismo.

Hoy podemos preguntarnos, ¿por qué no podemos romper de una vez con aquella decisión de mantener al Congreso en un estado de debilidad constitucional de ejercicio disminuido de sus facultades?

México transita por nuevos tiempos políticos, y enfrenta nuevos y viejos problemas sociales, económicos y políticos.

Por lo que son más necesarias las consultas a expertos en los casos de proyectos de alto contenido técnico, así como un mejor contacto con la opinión de la población, todo lo cual exige mayor tiempo de trabajo del Congreso, de sus Cámaras, de sus comisiones y de los individuos que las integran.

Además del rezago legislativo heredado de legislaturas anteriores, permanecen estancadas muchas proposiciones sobre los temas más urgentes de la República, que siguen archivadas, no sólo por falta de acuerdos, sino también por falta de un trabajo legislativo mucho más constante que involucre a la sociedad en los debates.

Para satisfacer esta apremiante y elemental necesidad de la República, se requieren, ciertamente, más de seis meses y medio de trabajo al año.

Nuestro Congreso, a pesar del incremento, dispone de menos tiempo para legislar, que la mayor parte de sus pares en el continente, que en promedio disponen de nueve meses de trabajo en Pleno al año.

Por otra parte, desde hace varias décadas la función de fiscalización y vigilancia del Ejecutivo, se ha convertido en una de las funciones más importantes del Poder Legislativo.

La expansión del ámbito del Estado, fenómeno que tiene una influencia cada vez mayor en la vida pública y privada de las personas, hace indispensable un control mucho más estrecho y cotidiano sobre los órganos administrativos y políticos del Poder Ejecutivo, a efecto de comprobar que el gobierno se conduce conforme a la ley y de acuerdo a las necesidades e intereses de la población y, en su caso, corregir el rumbo de aquél, por medio de los mecanismos jurídicos y políticos de los que disponen los órganos representativos.

Dicha función de vigilancia, realizada con mucha frecuencia, mediante la discusión y el debate en los plenos, aprovechando, precisamente, su carácter de imprescindible foros políticos.

En el marco de nuestro atrasado régimen constitucional, en materia de control parlamentario, las herramientas jurídicas más importantes para esta función, están atribuidos, precisamente, a los plenos.

La Comisión Permanente nunca podrá sustituir al Congreso en esta trascendente función.

Adicionalmente a lo ya expuesto, solamente en los periodos de sesiones garantizan una presencia efectiva de legisladores, suficiente para el funcionamiento de las comisiones; y así se ha reconocido ampliamente en la exposición de motivos del dictamen que dio origen a la minuta enviada por la Colegisladora, y que hoy aprobaremos.

Que incrementa tímidamente los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

En consecuencia, incluso las limitadas facultades en materia de control político, que hoy están a disposición de las comisiones ordinarias, se encuentran condicionadas por la realidad de la praxis parlamentaria, a los mencionados periodos.

Durante los recesos el Congreso reduce su funcionamiento al mínimo, se diría que hiberna. Cuando lo que exige el país, es una actividad intensa y constante.

Los ciudadanos perciben con toda claridad, que los legisladores no estamos haciendo todo lo posible por resolver, desde nuestro ámbito de competencia, los problemas del país; nuestros electores saben perfectamente que el año tiene 12 meses y que el Congreso, en realidad sólo trabaja medio año, incluso con la reforma constitucional en curso de aprobación.

Por todo lo anterior, hoy aceptamos este avance parcial, y propondremos en breve una reforma al primer párrafo del artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de extender 30 días naturales la duración del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, mediante el cambio de fecha de conclusión de dicho periodo, del 30 de abril al 30 de mayo, para un gran total de siete meses y medio al año, en ausencia de la transmisión regular del Poder Ejecutivo, y de ocho meses cuando se dé tal hipótesis.

Compañeras y compañeros, yo espero que la inconformidad manifestada por el Senador Gómez Verónica, y la propia manifestación de voluntad política del Senador García Torres, para que el Pleno pronto sesione más tiempo, nos conduzca a que en los próximos meses o en las próximas semanas, el Senado pueda dictaminar las iniciativas que están en las comisiones, para aumentar el tiempo de trabajo de nuestro Pleno.

Gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Gracias, Senador Cárdenas.

Sobre el mismo tema, tiene la palabra el señor Senador Juan José Rodríguez Prats, del grupo Parlamentario de Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

- El C. Senador Juan José Rodríguez Prats: (Desde su escaño) Diez minutos.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Diez minutos fueron en nombre de los grupos parlamentarios. Esto ya es la segunda ronda.

- El C. Senador Juan José Rodríguez Prats: Para sustentarlo.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Tiene usted diez minutos, Senador Rodríguez Prats. Lo escuchamos con todo interés.

- El C. Senador Juan José Rodríguez Prats: Siempre lo he considerado un hombre generoso, señor Presidente. Le agradezco su concesión.

¿Qué se pretende con la reforma? Sin lugar a dudas, un Poder Legislativo que rinda más en el trabajo. Yo creo que en esto, ninguno de nosotros puede diferir.

Creo que, inclusive, es también compatible con la idea de hace algunos días, cuando se creó el Consejo Económico y Social, que va ser un órgano de consulta y, que sin duda, va a permitir lograr consenso, lograr acuerdos.

Yo coincido, cuando el Senador García Torres menciona el periodo en el que sesionan muchísimos parlamentos; en los parlamentos europeos, hay algunos en el que inclusive la primer semana la destinan a que los legisladores se vayan a su distrito; la segunda semana al trabajo de las fracciones parlamentarias; la tercera semana al trabajo en comisiones, y la cuarta semana al trabajo en el Pleno. No sé si eso pudiera ser un tanto más aplicable a nuestra realidad.

Por otra parte, siempre tendremos el recurso de si hay un exceso de trabajo, se pueda convocar a periodo extraordinario.

Yo estoy convencido que estamos en otro sistema político. Aquel que describía Cossío Villegas, ya lo he dicho en otras ocasiones en esta tribuna, ha dejado de existir, no tenemos un presidencialismo exacerbado, guiándose por reglas no escritas, ni un partido hegemónico en el poder; tenemos o vamos rumbo a una auténtica asamblea deliberativa.

Pero creo que a la libertad no hemos respondido con responsabilidad. Y es una ocasión oportuna para preguntarnos, si estamos cumpliendo con nuestro deber.

Yo soñé, anhelé en toda mi carrera política, como muchos de ustedes, llegar al Senado de la República. Y lo digo con todo respeto, no hay en mi ánimo el propósito de ofender o de irritar, pero creo, señores Senadores, que peor que el discurso de autoflagelación, es el de la autocomplacencia.

Yo creo que no estamos cumpliendo con nuestro trabajo.

Permítaseme una digresión histórica. ¿Por qué surgió el Senado?

Benito Juárez, en un acto insólito en 1867, expidió un documento, que fue criticado mucho en su tiempo, la convocatoria era un llamado directo al pueblo para que votara por algunos puntos y en ellos estaba la creación del Senado.

Y el argumento era fundamental, Benito Juárez se había enfrentado en diversas ocasiones con una sola Asamblea, había tenido que gobernar con facultades extraordinarias. Y entonces diseña el Senado, como el ámbito de la reflexión republicana; como la Asamblea donde estaba la sabiduría, para inclusive frenar las intemperancias de la Colegisladora, que se venía más apasionada y más radical.

La otra causa por la que se creaba el Senado, era la defensa del federalismo. Con la conformación actual del Senado, esta segunda causa ha dejado de tener razón, ya no es el ámbito del federalismo. ¿Y ha sido el ámbito de la reflexión republicana? Yo creo que definitivamente, no.

Yo creo que nos debemos cuestionar si hemos cumplido. El vate, Herrera y Lazo, que aquí ya ha sido citado, decía: "Que el Congreso era la caja de resonancia del país".

Si ustedes van, y me ha sucedido en algún recinto universitario, y alguien pregunta, si hay algún debate digno de ser reproducido; repito, señores, no hay ánimo de ofender, lo digo con todo respeto, si ha habido aquí debates jurídicos, éticos, históricos del momento que vive el país, y de las leyes que requiere, yo creo que ha habido destellos, algunas intervenciones individuales, pero no hemos tenido el debate que demanda este ámbito de reflexión republicana.

Todos los parlamentos modernos, su trabajo más importante, su trabajo de albañilería, está en las comisiones. Soy Presidente de una de ellas, no podemos generalizar, hay unas que trabajan más, otras que trabajan menos, pero definitivamente, señores, no estamos haciendo el trabajo en comisiones. Ni siquiera sesionamos con la periodicidad adecuada para llevar los asuntos al día y venir a informar de lo que aquí está pendiente.

¿Cuántas iniciativas han rebasado, por mucho, el término de 20 días de la Ley Orgánica y 5 días del Reglamento para ser dictaminadas? Los puntos de Acuerdo, señores, los podríamos agrupar todos en uno solo. Es un escenario electoral para hacerle creer a nuestros coterráneos de que aquí presentamos sus denuncias y muchas veces, en la medida en que se aproximan cambios electorales, esto se confirma por los aspirantes a los distintos cargos en sus correspondientes estados.

Las mismas leyes que de aquí han emanado, yo creo que no son las que requiere el país. No voy a referirme a una serie de críticas que se pueden hacer a nuestra capacidad en la función legislativa, pero, definitivamente, la Ley de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo Rural, la modificación al artículo 4º en materia de los reclamos de los pueblos indígenas, son anhelos, buenos propósitos, argumentos que nos permiten decir que aquí se están generando leyes, pero no son las leyes que requiere el país.

No hemos dado el debate suficiente para ver la reelección de los legisladores, o la disminución de ambas Cámaras, o la transparencia financiera de los partidos políticos, por no hablar de las reformas estructurales que desde hace mucho tiempo están atoradas.

Yo diría, señores Senadores, que hay un regalo del destino, precisamente en esos propósitos de Benito Juárez y de Lerdo de Tejada, cuando está sucediendo en la Cámara de Diputados una serie de situaciones que ponen en riesgo al país mismo.

¿Hemos nosotros cumplido con esa función que pensaban los hombres de la reforma? Definitivamente creo que no.

Carlos Castillo Peraza decía una frase que me parece muy oportuna citar: "No hay una cosa peor que una República sin democracia, y eso es una democracia sin República". La democracia se sustenta en la participación; la República se sustenta en la responsabilidad, en asumir deberes, en que funcionen las instituciones y no sea el capricho de los hombres.

Y ahí, señores, el saldo es negativo. No hemos asumido nuestros deberes; no estamos cumpliendo con nuestras tareas. Y desde luego ir a ampliar el periodo ordinario de sesiones, tenemos que apoyarlo, son propuestas que inclusive recogen iniciativas panistas. Qué bueno que nos veamos las caras con más frecuencia, pero, repito, debemos partir de un compromiso.

Hemos ya pasado la mitad de nuestra vida como Senadores en esta LVIII y LIX Legislaturas, y yo creo que todavía tenemos una oportunidad de que definitivamente podamos llevar a nuestras entidades verdaderas reformas.

Luis Donaldo Colosio decía una frase que me parece que hoy pudiéramos parafrasear, él hablaba de que la tierra no la habíamos recibido de nuestros padres, sino que se la debíamos a nuestros hijos.

Yo creo que nuestro trabajo legislativo no se lo debemos fundamentalmente a nuestros electores que nos dieron el voto. Se lo debemos a las próximas generaciones, porque la tarea de un buen legislador consiste en ver lo que el futuro, lo que el horizonte demanda y hacer leyes que conduzcan a la realidad, precisamente a esos fines para satisfacer esas necesidades.

Mi voto y el voto de mi fracción parlamentaria va a ser en favor, pero ojalá y de aquí surja, en todos los organismos de esta Cámara, y del Congreso General en su conjunto, el compromiso de asumir mejor nuestros deberes y hacer nuestra tarea y nuestro trabajo.

Muchas gracias.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Gracias, Senador Rodríguez Prats.

Para rectificación de hechos tiene la palabra el señor Senador Raymundo Cárdenas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

- El C. Senador Raymundo Cárdenas Hernández: Gracias, señor Presidente; estimadas Senadoras, compañeros Senadores:

Yo creo que la mayoría podemos estar de acuerdo en los planteamientos que ha hecho el Senador Rodríguez Prats. Creo que el momento de hacerlos, es un momento que se presta para ello, aunque hay que admitir que lo limitado de la reforma que hoy vamos a aprobar, aumentar el periodo de sesiones mes y medio, en parte se nos impone porque sólo a eso llegaron nuestros colegisladores. Ojalá que allá hubiera habido mayor voluntad política para que se avanzara mucho más.

Pero también pudimos haber dado ese paso nosotros. En la Comisión de Puntos Constitucionales, pero también en la de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, hay muchas iniciativas presentadas, especialmente por el PRD, que no han sido dictaminadas.

Yo creo que los Senadores que presiden, principalmente, la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que pertenece al partido del Senador Rodríguez Prats, ya nos debiera haber traído la reforma al Congreso, la Ley Orgánica del Congreso que permitiera que las comisiones funcionaran mejor, que hubiera menos inasistencias.

Tenemos trabajando un reglamento desde que iniciamos nuestro trabajo como Senadores, y ahí está en la congeladora. ¿Por qué no podemos avanzar? Por falta de voluntad política.

Aprobar esta minuta nos llevó media hora. En media hora se destrabó algo que pudimos haber hecho nosotros desde hace mucho tiempo. Qué bueno que lo estamos haciendo. En estos momentos, cuando hay

una crítica exagerada al papel del Congreso de la Unión, pues sí es buen mensaje decir que vamos a trabajar mes y medio más; que el Pleno se va a reunir mes y medio más.

Hay que recordar que no sólo en los sistemas parlamentarios el parlamento funciona más tiempo. También en los sistemas presidenciales.

Senador Rodríguez Prats, en Estados Unidos trabajan 10 meses, y es un sistema presidencial. Y en América Latina, la inmensa mayoría de los sistemas presidenciales cuentan con congresos que en promedio trabajan 9 meses.

Aquí tímidamente avanzamos, ahora, a 6 meses y medio. ¿Por qué? Porque en el fondo el presidencialismo está metido hasta los huesos, hasta el tuétano de los partidos políticos, incluido el mío, e incluido el partido que hoy gobierna, que no ha hecho una sola iniciativa para transformar ese sistema político que se generó en el siglo XX y que en sus inicios se generó por las propuestas del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, el Presidente Carranza.

Seguimos con el fantasma de Carranza, atrás de las instituciones de la República, a algunos ya les parece exagerado todo este trabajo que se hace en el Congreso de debate, algunos ya ven con escándalo lo que pasa en la Cámara de Diputados en los últimos días, qué querían, qué quieren, cuál es el paradigma con el que se compara la Cámara de hoy y el Congreso de hoy, pues se compara con el Congreso de antes, el monolítico, aquel en donde no había debate real y sobre todo donde no había la incertidumbre democrática de saber qué ley se va a aprobar y cuál no.

A muchos les molesta, al propio Presidente de la República, el hecho de que sorpresivamente para él, no se aprobó una reforma fiscal en la que puso todo su esfuerzo. Esos son los congresos vivos, esa es la incertidumbre de la democracia, no podemos estar criticando al Congreso y a la Cámara de Diputados comparándola con el paradigma del Congreso de antes, el Congreso sumiso, el Congreso obediente.

Por todo ello, compañeras y compañeros, asumamos la crítica que hace Rodríguez Prats, asumámosla todos pero con mucha consecuencia política, pongámonos a trabajar en enero para que en febrero hagamos la gran reforma del Congreso y ojalá que no estemos esperando haber si los Diputados se ponen de acuerdo para producir minutas que finalmente nos resultan insuficientes, sí, es insuficiente, pero nosotros no hicimos ni una.

Gracias.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Gracias, señor Senador Raymundo Cárdenas.

Vamos a darle la palabra al Senador Demetrio Sodi, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y después el Senador Rodríguez Prats.

- El C. Senador Demetrio Sodi de la Tijera: Con su permiso, señor Presidente:

Para que se sienta más aludido señor Senador Rodríguez Prats. No coincido con lo que ha venido aquí a señalar, y no coincido, porque ya lo decía el Senador Raymundo Cárdenas, hay que evaluar al Congreso en un proceso de una transición democrática que está viviendo el país, ya hemos sido, muchos de los que estamos aquí, varias veces Diputados, ya tenemos muchos años de trabajo legislativo y creo que ninguno de los que estamos aquí podríamos ir en contra de que hoy es mucho más efectivo, mucho más participativo y mucho más importante en la vida nacional el Congreso, el Senado de la República, de lo que era antes.

Entonces, no vale la pena hacer una evaluación en el vacío, no tenemos la tradición legislativa de un Congreso independiente que tienen otros países, y no podemos juzgarnos bajo ese parámetro. Yo estoy de acuerdo, no vale la autocomplacencia, pero tampoco la autoflagelación y depende, creo yo, de cada Comisión.

Hace poco comentaba que he sido legislador ya cerca de 12 años y nunca había visto que una iniciativa mía se aprobara, y ahora iniciativas que se han presentado de muchos de los que estamos aquí se han aprobado.

Antes el gran legislador era el Presidente de la República, hoy el gran legislador es el Congreso, antes una sola persona enviaba iniciativas y se aprobaban, hoy la gran mayoría de las iniciativas, todas las que vamos a votar hoy, todas, salieron del Congreso, de la Cámara de Diputados o del Senado, de iniciativas de Diputados o Diputados, Senadoras o Senadores, y es un cambio radical. Creo que no vale la complacencia, pero sí vale hacer un análisis más objetivo, hay comisiones que trabajan y hay comisiones que no trabajan y depende mucho de los legisladores, depende de nosotros, yo puedo hablar de alguna comisión que tenemos sesiones casi previas por semana, la Comisión de Hacienda, y no tenemos nada pendiente, y hay otras comisiones, ahora la de Puntos Constitucionales que decidimos reunirnos y que estamos sacando cinco reformas constitucionales que estaban pendientes.

Hay temas que se han avanzado muchísimo, de veras, el Código Fiscal, a pesar suyo; la de cogeneración, es un tema importante; la Ley de Desarrollo Rural; la Ley de Desarrollo Social, y podemos enumerar una serie de reformas que se han hecho, que yo creo que hablan de un Congreso diferente y un Congreso que es una semilla que más que flagelarnos o complacernos, debemos reconocer que estamos en el camino adecuado, si el Senado de la República ha tenido algo en estos últimos tres años, es un nivel de debate, un nivel de respeto, un nivel de diálogo y de conciliación, de flexibilidad para llegar a acuerdos que en todos mis años de legislador yo nunca había visto.

Hoy se detiene una iniciativa o un dictamen que está de primera o de segunda lectura porque algún legislador no está de acuerdo. Nos pasó con el Consejo Económico, había un grupo de legisladores del PAN que no estaban de acuerdo y suspendimos todo para tratar de llegar a un acuerdo y esos son los méritos del Congreso actual, hay reformas importantes que no han salido, la eléctrica, en parte yo diría por la cerrazón, por posiciones extremas de la Comisión de Energía, fundamentalmente, en cuanto no ir por la vía de las leyes reglamentarias. Hay iniciativas, qué mentira, que estén congeladas, porque la de reelección sí, hemos llevado a cabo un proceso de análisis y llevamos a cabo un Congreso, un seminario, y está pendiente otro seminario que se va a llevar a cabo en el mes de enero.

Creo que, en general, hoy una evaluación objetiva del Congreso, valdría la pena hacerlo, pero especialmente del Senado de la República, y ojalá pudiéramos transmitir eso a la opinión pública, habíamos comentado la posibilidad de hacer un resumen de qué hemos aprobado simplemente en este periodo, y creo que no ha habido en la historia legislativa del país, salvo probablemente la etapa de la Constitución del '17, no ha habido un periodo tan rico en aprobar iniciativas importantes para el país como el que vamos a concluir el día de hoy, son reformas importantes, de leyes importantes, constitucionales, propuestas novedosas del país.

Podría decir una cosa, que para mí es fundamental, ante la ausencia de un Poder Ejecutivo que esté proponiendo realmente cambios, el Senado ha llenado, en parte, ese vacío que ha dejado el Ejecutivo, malo que el Ejecutivo lo deje, malo que el Senado no lo llene plenamente, pero, hoy, ante un Ejecutivo que también entendiendo los nuevos tiempos políticos, y el propio Presidente lo ha reconocido, ya no puede ser el generador de las iniciativas, tiene que haber una iniciativa por parte del Senado y de la Cámara de Diputados, y creo que ahora estamos logrando algo fundamental, un equilibrio de poderes, probablemente poderes que deberían dar más, pero un equilibrio de poderes, entonces yo no soy complaciente, yo soy muy crítico de lo que hacemos, pero también hay que reconocer, en este momento, que el Senado de la República, si algún órgano del Estado está siendo garante de una estabilidad y de una voluntad para que el país se mantenga en la serenidad y en un diálogo de altura, es el Senado de la República.

Muchas gracias.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Tiene la palabra el señor Senador Juan José Rodríguez Prats, para responder a alusiones personales, hasta por cinco minutos.

- El C. Senador Juan José Rodríguez Prats: Con su permiso, señor Presidente:

Creo que no estamos discrepando. Veamos mi primera intervención, mi primer reconocimiento es que estamos constituyendo una auténtica asamblea deliberativa, yo no hablo del Poder Legislativo, yo no creo que el poder se divide, yo estoy con los teóricos, no quisiera yo presumir, estoy estudiando ese tema, Carré de Malberg, Duguit, Jellinek hablan de que no hay división de la potestad estatal, sino que hay órganos y competencias a los que se les señalan determinadas tareas y que deben ser complementarias, este sistema del Estado liberal democrático, sí busca la separación del poder, por ejemplo, entre poder económico y poder político, o entre Iglesia y Estado, o entre lo público y lo privado, que es el núcleo del pensamiento liberal.

Yo estoy totalmente de acuerdo que el Poder Legislativo, inclusive no diría yo tan sólo en México, en toda Latinoamérica apenas está emergiendo; en todo el siglo XIX y el siglo XX era la lucha entre militares y las gentes que estaban en el poder, la subversión que existió, los golpes de Estado, de los cuales nos enterábamos por los periódicos.

Sin embargo, a partir de los 90's, no tan sólo es un fenómeno en México, la caída de Fernando Collor de Mello, por un caso de corrupción, denunciado por el Poder Legislativo; la caída de Abdalá Bucaram, en el Ecuador, que sin lugar a dudas fue evitada por el Congreso, o la crisis que se evita en Guatemala con Jorge Serrano, cuando intentó prácticamente un autogolpe de Estado.

Desde luego que sí, el reto está en que no podría emerger una auténtica asamblea parlamentaria con la cultura parlamentaria adecuada. No podía ser eficaz de la noche a la mañana.

Por eso mi invitación a que reflexionemos. No estamos haciendo nuestro trabajo, no estamos asumiendo nuestros deberes, no, Senador Cárdenas, no es falta de iniciativa.

Yo creo que todos sabemos qué hacer en México y creo que hay cosas que son necesarias cambiar.

El Presidente ha enviado iniciativas. El día que llegan se dice que no pasan, para qué enviar más. Se están buscando acuerdos, ¿para qué enviar una iniciativa si está condenada al fracaso?

Francisco Paoli tiene muchísimas iniciativas trabajándolas con los distintos grupos parlamentarios, pero sí tenemos una crisis en la que definitivamente no estamos alcanzando acuerdos. Y yo creo que ahí tenemos que esmerarnos en el trabajo y en hacer lo que nos corresponde.

Menciona a Venustiano Carranza. ¿Venustiano Carranza en quién se nutrió para hacer su proyecto de Constitución? En alguien a quien no le iba a reconocer autoría: en Emilio Rabasa; en el libro "La Constitución y la Dictadura", del ideólogo del porfiriato. ¿Y qué es lo que decía Emilio Rabasa en su libro? No funciona el Poder Legislativo en México. Eso es todo su mensaje en ese espléndido libro, al que refuta, por cierto, Cosío Villegas en 1957, en donde dice: Desde luego que puede funcionar una división del poder.

Pero no se molesten, no hay por qué irritarse. Lo único en lo que estoy insistiendo es en que hagamos bien nuestro trabajo.

Los puntos de Acuerdo que aquí se presentan, cuando menos, lleguemos a la conclusión que muchos de ellos no tienen ningún sustento, que no tienen ninguna base.

Del debate, desafortunadamente, repito, todos somos responsables, ha sido pobre; aceptemos también, señor Senador Cárdenas, la respuesta del Poder Ejecutivo. Yo no sé por qué ahora nos ofende que el Poder Ejecutivo se defienda; así funciona. Vean, todos los países del mundo, qué difícil su posición, apelan directamente a la opinión pública, están en su derecho. Si no prospera una iniciativa, lo menos que se puede hacer es explicarle.

Les están buscando acuerdos, desde luego; y de repente se dicen: No debe hacerlo. ¿Bueno, entonces qué clase de Ejecutivo queremos? Acotado, restringido, que se pierda ese poder del Ejecutivo, de la Presidencia de la República, yo creo que a final de cuentas el régimen presidencial y el régimen parlamentario tienen el mismo origen.

Es en Inglaterra y después se perfecciona en Estados Unidos, pero es el mismo origen. Es en donde ya está funcionando un parlamento, es el pensamiento de Torqueville que le da conformación a todo el parlamento.

Y señores hay algo peor que un presidencialismo exacerbado y autoritario que dejamos atrás, es un asambleísmo que caiga también en su responsabilidad y que no asuma su poder, ¡cuidado con eso!

Esos riesgos los advierten muchísimos teóricos. Puede ser tan peligroso un Ejecutivo exacerbado como un asambleísmo que no cumpla y que no le dé las leyes al país que se requieren. Y yo también difiero en que estemos midiendo la eficiencia del Poder Legislativo, porque salgan muchas leyes. El trabajo del Poder

Legislativo no es cuantitativo. No es porque salgan muchas leyes. Las 5 reformas que hoy estamos viendo, que no hubo sesiones de la Comisión de Puntos Constitucionales, que ni siquiera hubo invitación para analizarlas, son importantes, sí, pero no sustanciales. Darle autonomía al INEGI, darle eso no es sustancial. Darle la facultad de iniciativa a la Suprema Corte en las iniciativas o en las leyes que corresponden a la Suprema Corte, el derecho a la alimentación que ya vendrá la discusión correspondiente, no se me hace que sea lo sustancial. Hay iniciativas, hay leyes que sí son necesarias. No nos confundamos. Un mejor estado de derecho no se mide por el número de leyes. Por lo regular los mejores estados de derecho tienen marcos jurídicos mucho más reducidos y mucho más circunscritos.

Entonces, señores, creo que estamos todos en la misma frecuencia y por eso, precisamente, señalé que el Partido Acción Nacional votaría a favor, pero junto con esta iniciativa debemos hacer el compromiso en este ámbito republicano que convirtamos al Senado en una institución, que el pueblo de México esté consciente que es útil y que está cumpliendo con aquellos propósitos de Benito Juárez y de Sebastián Lerdo de Tejada cuando se creó en la postrimería del siglo XIX.

Muchas gracias.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Gracias, Senador Rodríguez Prats.

Hay dos oradores inscritos: Los Senadores Jesús Galván y Marco Antonio Adame.

- El C. Senador Raymundo Cárdenas Hernández: (Desde su escaño) Es para alusiones personales.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Tiene usted la palabra Senador Cárdenas para responder a alusiones personales del Senador Rodríguez Prats, hasta por cinco minutos.

- El C. Senador Raymundo Cárdenas Hernández: Gracias, señor Presidente.

Solamente en lo que se refiere a la relación entre poderes. Creo que el ciudadano Presidente y también su partido no han respondido adecuadamente a la conformación del Congreso mexicano y a la real configuración de la pluralidad política de la sociedad mexicana.

Lo que estamos viendo son respuestas viejas a una situación nueva. Lo que estamos viendo es una falta de comprensión del Poder Ejecutivo en su conjunto ante la nueva pluralidad política de la nación. Y está tratando de gobernar con instrumentos viejos esta nueva situación.

Yo creo que lo que vimos la semana pasada en la Cámara de Diputados es, entre otras muchas cosas, la inexistencia, la operación de la falta de incentivos para la cooperación.

En el sistema presidencial mexicano no existen incentivos para que la oposición coopere con el partido que detenta el Poder Ejecutivo Federal. Y eso es lo que está en el fondo de todo.

Hay muchos teóricos Linz y Valenzuela que sostiene que el presidencialismo mexicano con tres partidos, con un Congreso dividido no va a funcionar y es casi la película, lo que ellos escriben de lo que estamos viendo. Y frente a eso ¿qué propuesta nos hace el Presidente de la República y su partido? De nuestra parte, ya están las propuestas, ya propusimos un presidencialismo acotado.

Vamos creando al Primer Ministro o al Jefe de Gabinete para que tenga una interlocución mejor.

No son ocurrencias nuestras. Son las propuestas de los mejores teóricos, políticos vivos que sostienen que este presidencialismo no va a funcionar con la actual correlación de las fuerzas.

Bueno, ¿quién le entra en serio a ese debate? ¿Al cambio de régimen político? No se está dando en serio ese debate.

Creo que la reforma estructural central es ésta, pero no hay una sola iniciativa para reformar ese régimen político.

Y por esa razón, yo diría, compañeras y compañeros, que asumamos la crítica de nuestro colega Rodríguez Prats y nos pongamos a discutir en serio estas cosas y demosle al país el cambio de régimen político, y que finalmente se deje atrás a Venustiano Carranza.

(Aplausos)

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Senador Raymundo Cárdenas, gracias. El Senador Galván declina. Tiene la palabra el señor Senador Marco Antonio Adame, del grupo parlamentario de Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

- El C. Senador Marco Antonio Adame Castillo: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros Senadores:

Por suerte este debate ha tomado un vicio de evaluación o autoevaluación. Y no está mal que esto suceda en la sesión con la que se clausura el periodo ordinario.

Sin embargo, sería muy lamentable que todas estas expresiones quedaran reducidas a un muro de lamentaciones, tanto las que se refieren al propio desempeño de esta Cámara Senatorial, como aquellas que expresan queja o se llaman a alusión acusando de amenaza la expresión del titular del Poder Ejecutivo cuando éste, en un ámbito de debate nacional, expresa en uso de sus atribuciones su posición respecto a los asuntos que ocurren en el Congreso.

Hoy que concluimos el periodo nos preguntamos qué tanto hemos hecho por el cambio de este país. Y hemos volteado a ver en las intervenciones anteriores el desempeño de esta Cámara con relación a otros momentos de la historia del país, también lo hemos hecho con relación al desempeño de otros congresos en otras partes del mundo e incluso hemos aludido a la numeralia, a la estadística. Sin embargo, el referente verdadero, en mi opinión, para evaluar el desempeño de nuestra Cámara es la contribución a la consolidación de la transición política en nuestro país.

Hoy hemos sido testigos, actores y testigos de un proceso de liberalización y de demo-cratización en el país. Se han transformado diversas instituciones, algunas leyes se han reformado, viejas prácticas autoritarias se están quedando atrás. Sin embargo, siendo honestos y objetivos, debemos reconocer que está pendiente la consolidación de la transición, hay una alta provisionalidad, hay cierta incertidumbre en el país que no acaba de resolverse y en ese sentido también debemos decir que no es suficiente, por supuesto, ampliar los periodos de sesiones en el Congreso mexicano, es el viejo debate de cantidad contra calidad.

De nada sirve ampliar los periodos legislativos si no acompañamos esa reforma de una serie de prácticas novedosas y actuales para mejorar el funcionamiento en comisiones y para hacer más eficiente el trabajo en el Pleno.

Al final de la jornada queda pendiente el reto de asegurar para los mexicanos igualdad ante la ley, un sistema de información confiable, respeto a derechos fundamentales con base en una legislación que tutele adecuadamente su ejercicio y en la lucha por la seguridad y la justicia para todos.

Son valores democráticos los que están atrás de toda reforma y ésta está incluida aunque sea de manera parcial. Por ello frente a expresiones que se han hecho en esa suerte de autoevaluación quisiera plantearles, compañeras y compañeros Senadores, que no hemos cumplido y cualquier cosa parecida a un club de elogios mutuos, seamos capaces de reconocer si asumimos que el avance en boca propia es vituperio, que la sociedad juzgue, que la sociedad mida, que la sociedad evalúe al final de cuentas lo que está a prueba, lo que está ante el país es nuestra capacidad para reducir el diálogo, el respeto y la actitud propositiva y democrática en generosidad política, lo que está en suerte es la capacidad de este Congreso para ser funcional con la transición política de México.

Midámonos contra eso y ahí veamos qué tanto hemos sido generosos, honestos y qué tanto hemos contribuido con el bien de México.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si el proyecto de dictamen se encuentra suficientemente discutido.

- La C. Secretaria Castellanos Cortés: Consulto a la Honorable Asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido el tema que ha sido abordado ya un par de horas. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Señor Presidente, está suficientemente discutido.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Abrase el sistema electrónico de votación por tres minutos.

(Se recoge la votación)

- La C. Secretaria Castellanos Cortés: Señor Presidente, le informo que se emitieron 95 votos en pro, 3 abstenciones y ninguno en contra.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Aprobado el proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa a las legislaturas de los estados para sus efectos constitucionales.

30-06-2004

Comisión Permanente.

DECLARATORIA del Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se realiza el cómputo y se da fe de **22 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

La Comisión Permanente **declara** aprobado el Decreto.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 30 de junio de 2004.

Declaratoria, 30 de junio de 2004.

DECLARATORIA DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- **El C. Secretario Diputado Uscanga Escobar:** (Leyendo)

“PRIMERA COMISION

Ciudad de México, a 29 de junio de 2004.

Sen. Enrique Jackson Ramírez,

Presidente de la Mesa Directiva de la

Comisión Permanente del Congreso de la Unión,

Presente.

Me permito notificar a usted que en reunión de la Primera Comisión, se realizó el escrutinio de los votos emitidos por 22 congresos de los cuales veintidós aprobaron el proyecto de Decreto que reforma el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo éstos las legislaturas de los estados de Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Esta Comisión comprobó que en todos los casos las legislaturas estatales que se mencionan aprobaron el proyecto de Decreto en los términos que le fue remitido por el Congreso de la Unión.

Lo anterior para los efectos del artículo 135 constitucional.

Atentamente

Primera Comisión: Sen. **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**, Presidente.-Dip. **María Esther Scherman Leño**, Secretaria.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárrega**, Secretario.- Dip. **Omar Ortega Alvarez**, Secretario.- Sen. **Manuel Bartlett Díaz**.- Sen. **César Camacho Quiroz**.- Sen. **Martha Sofía Tamayo Morales**.- Dip. **Jorge Uscanga Escobar**.- Sen. **Jorge Zermeño Infante**.- Sen. **Marco Antonio Adame Castillo**.- Dip. **Germán Martínez Cázares**.- Dip. **Blanca Judith Díaz Delgado**.- Sen. **Jesús Ortega Martínez**.- Dip. **Guillermo Velasco Rodríguez**.- Dip. **Jesús Martínez Alvarez”**.

Es todo, señor Presidente.

- **El C. Presidente Senador Gil Elorduy:** En consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez computado el voto aprobatorio de la mayoría de las legislaturas estatales, la Comisión Permanente declara aprobado el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa al Ejecutivo de la Unión para sus efectos constitucionales.

(Aplausos)

Esta Mesa Directiva seguirá atenta a la recepción de nuevas determinaciones que nos hagan llegar los Congresos estatales para que formen parte del expediente.

Pasamos al siguiente asunto, señor Secretario.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se aprueba el Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, D E C R E T A :

**SE APRUEBA EL DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO
DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ARTICULO UNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 65.- El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero de cada año para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

México, D.F., a 30 de junio de 2004.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Jorge Uscanga Escobar**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.